



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El presente Expediente N° 4.050-221.485/20 iniciado por la Secretaría de Gobierno, Cultura, Educación y Deporte, a instancia de la solicitud formulada por la Señora Directora de Cultura, Doña Graciela B. OCAMPO, quien solicita se tenga a bien aprobar la distribución de los fondos emanados del "*Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística*", que fueran otorgados en el marco del Programa de "*Asistencia a los Sectores Afectados por la Pandemia (A.S.A.P.)*", según el listado que a fs. 3/5 se adjunta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Provincial N° 644/20, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires creó el "*Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística*", con el objetivo de contribuir financieramente a los municipios a fin de brindar apoyo para la reactivación de las actividades culturales y turísticas más afectadas por el nuevo Coronavirus (COVID-19);

Que, en tanto por Resolución N° 1/20 del Ministerio de producción, Ciencia e Innovación Tecnológica del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la reglamentación de dicho "*Fondo*";

Que, los beneficiarios directos de dicho "*Fondo*" serán aquellos municipios que adhieran al mismo y los beneficiarios indirectos los establecimientos y espacios turísticos-culturales que se encuentren radicados en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, que cumplan los requisitos establecidos y sean oportunamente seleccionados por los municipios;

Que, asimismo, la reglamentación del "*Fondo*" fija como requisitos -a los beneficiarios indirectos- para el acceso a los aportes no reintegrables, encontrarse inscripto hasta el día 28 de Agosto de 2.020 al "*Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires*" y cumplimentar los mecanismos de selección establecidos por cada Municipio;

Que, el destino de los fondos percibidos por los beneficiarios podrá ser destinado para cubrir los gastos para el acondicionamiento de los locales y espacios y gastos asociados a la reapertura de las actividades (compra de insumos, materiales, equipamiento, mantenimiento de los locales);

Que a fs. 3 a 5 obra glosado el listado de beneficiarios indirectos inscriptos y seleccionados por la Dirección de Cultura de esta Municipalidad;

Que a fs. 23 el Contador Municipal toma intervención y sugiere la confección del acto administrativo de práctica que autorice la distribución de los fondos recibidos por un total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$ 1.790.790,00.-);

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase la distribución de los fondos recibidos por esta -----  
----- Municipalidad de General Rodríguez, por un total de PESOS UN  
MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA -----  
(\$ 1.790.790,00.-), en el marco del "*Fondo Especial Municipal para la Reactivación  
Cultural y Turística*" del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica  
del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; de acuerdo al listado de inscriptos que se  
adjunta a fs. 3 a 5 del presente Expediente N° 4.050-221.485/20 y según el monto y  
categoría detallado en cada caso.-----

**ARTICULO 2º:** Déjase expresamente establecido que según el detalle del listado inserto  
----- a fs. 3 a 5 del presente expediente, según el monto asignado a cada  
categoría, se les hará entrega de los bienes y/o servicios solicitados por expediente - - - -  
Dec.nº:1.871/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2342

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

separado, y en aquellos supuestos de quienes poseen personería jurídica y CBU bancario se procederá a la transferencia de los fondos asignados.-----

**ARTICULO 3°:** Los beneficiarios según corresponda deberán en virtud del artículo -----  
----- 131° del "Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la  
Provincia de Buenos Aires", rendir cuentas, ante la Municipalidad, sobre el monto  
otorgado en cada caso dentro de los treinta (30) días a contar de la percepción de los  
mismos.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 9 de 2020.-

**DIEGO M. GHIRARDI**

Secretario de Gobierno, Cultura,  
Educación y Deporte

A/C. Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez

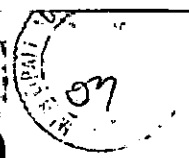


**MAURO S. GARCIA**

Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.871 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO)

22.1485



*Me gusta*  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

Municipalidad de  
General Rodríguez

CATEGORÍA	ESPACIO	MONTO c/u	TOTAL	PERSONERÍA C/CTA.CTE.
1°	Espacios Culturales	\$40.000.-	\$400.000.-	
	Centro Cultural Leonardo Favio			NO
	Asoc. Civil Creando Proyectos			NO
	Centro Cultural El Almacén			NO
	Centro Cultural Ojos del Cielo			NO
	Centro Cultural Lo de Fortu			NO
	Centro Cultural La Oveja Negra			NO
	Sociedad Fomento San Martín			NO
	Museo Histórico La Fraternidad			NO
	Centro de Día Sto. Domingo Savio			NO
	Soc. Fomento Parque La Argentina			NO
2°	Espacios Artísticos	\$35.000.-	\$490.000.-	
	Ganesh Estudio de Danzas			NO
	Estudio de Grabación El Escarabajo			NO
	Un Tiempo Cultural			NO
	Taller de Canto Karina Tomassi			NO
	Compañía de Teatro Ivan Syrzuck			NO
	Estudio de Grabación Oculito			NO
	Espacio de Danza Jazz Ana Paula Moreno			NO
	FOToclub			NO
	Movimiento de Murgas Rodriguenses			NO
	Arteenescena			NO

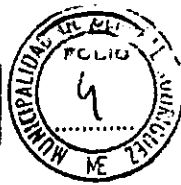
General Rodríguez  
Municipio



*Me gusta*  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

**Mauro García**  
Intendente

Contosp. Exp. Nº 227465



**Me gusta**  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

idad de  
Rodríguez

Músicos Rodriguenses Organizados			SÍ
Instituto de Enseñanza El Portal			NO
Instituto de Enseñanza Omniria			NO
Espacio de Enseñanza El Atril			NO
<b>ESPACIOS TURÍSTICOS</b>	<b>\$30.000.-</b>	<b>\$120.000.-</b>	
Granja Educativa El Terraplén			NO
La Posta de Peralta			NO
Arco Iris Playa Artificial			NO
Asoc. Jub. Y Pens. De Gral. Rodríguez			NO
<b>ESPACIOS CON NECESIDADES PARTICULARES Y NO PRIORITARIAS A LA CONVOCATORIA</b>	<b>\$20.000.-</b>	<b>\$280.000</b>	
Parroquia Sagrado Corazón de Jesús			NO
Asociación Italiana Dante Alighieri			NO
Sociedad Española de Socorros Mutuos			SÍ
Centro Vasco EuskoAterpea			NO
Escuela de Judo Kentoshi			SÍ
Area 3ª Edad y Recreación, Hosp. B. Sommer			NO
Asoc. Frutihortícola Juana Azurduy de Padilla			NO
Club Social y Deportivo La Lealtad			NO
Escuela de Fútbol Infantil Güemes			NO
Amigos por la Diversidad Deportiva (ADDEGRO)			SÍ
Club Deportivo, Social y Cult. Pque. Irigoyen			NO
Espacio Teatral			SÍ
Escuela de Fútbol Infantil Maravillas del Oeste			NO
Asoc. Artistas Plásticos Rodriguenses (AAPRo.)			NO
<b>ESPACIOS MUNICIPALES</b>		<b>\$500.790.-</b>	
Museo Hist .B. de Irigoyen/Biblioteca E. Cadicamo/ Archivo Histórico	<b>\$62.000.-</b>		NO

eral Rodríguez  
opio



**Me gusta**  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

**Mauro García**  
Intendente



Resp. Exp. N° 221485



**Me gusta**  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

idad de  
General Rodríguez

Museo Ferroviario	\$42.000.-		NO
Programa Envión	\$42.000.-		NO
Centro de Día Adultos Mayores	\$42.000.-		NO
Casa de las Culturas Dardo Malvino	\$312.790.-		NO

GRACIELA B. OCAMPO  
DIRECTORA DE CULTURA  
Municipalidad General Rodríguez

General Rodríguez  
Municipio



**Me gusta**  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

**Mauro García**  
Intendente



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

*[Firma manuscrita]*  
Nº 2343

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El expediente N° 4050-221.566/20, iniciado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Don Luciano Larralde, mediante el cual solicita que se declare de Interés Municipal las actividades a llevarse a cabo en conmemoración por el "Día Internacional de los Derechos Humanos"; y

**CONSIDERANDO:**

Que se colocará una placa conmemorativa, en la denominada plaza Derechos Humanos, ubicada en la calle Caratini, Artigas y Lois de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que en consagración a las personas detenidas, y también desaparecidas, se colocarán distintas placas;

Que dichas actividades se llevarán a cabo el día 10 de Diciembre de 2.020;

Que este departamento ejecutivo considera propicia la ocasión para proceder el dictado administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declárese de Interés Municipal las actividades a llevarse a cabo ----- en conmemoración el "Día Internacional de los Derechos Humanos", las cuales se desarrollarán el día 10 de Diciembre de 2.020, en la plaza designada "Derechos Humanos" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez.-----

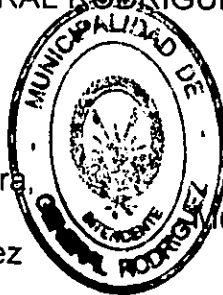
**ARTICULO 2º:** Establécese que dicha actividad quedará sujeta a las ----- limitaciones previstas por el Decreto N° 701/20 y sus modificatorias.-----

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 09 de 2.020.-

*[Firma manuscrita]*

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Cultura,  
Educación y Deporte  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*[Firma manuscrita]*  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.872 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-221.369/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 15/16 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 4 de Diciembre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.868/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 3 de Diciembre de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

" ORDENANZA N° 4.868

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

" O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: Convalidase el Decreto N° 1.709, del día 26 de Octubre de  
"----- 2.020, dictado por el Departamento Ejecutivo "Ad Referendum"  
"del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante  
"el cual se procedió a prorrogar la vigencia de los Decretos Nro. 701/20, 728/20,  
"731/20, 732/20, 734/20, 735/20, 750/20, 795/20, 796/20, 820/20, 821/20,  
"844/20, 880/20, 1.048/20, 1.306/20, 1.359/20, 1.414/20, 1.459/20, 1.488/20,  
"1.547/20 y 1.642/20 hasta el día 8 de Noviembre de 2.020 inclusive.-----

"ARTICULO 2°: Convalidase el Decreto N° 1.732, del día 29 de Octubre de --  
"----- 2.020, dictado por el Departamento Ejecutivo "Ad Referendum"  
"del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante  
"el cual se dispuso la apertura parcial del Cementerio el próximo día lunes 2 de  
"Noviembre de 2.020 en el horario de 13 a 17 horas, por única vez, a fin de  
"posibilitar el ingreso y visita del público.-----

"ARTICULO 3°: Convalidase el Decreto N° 1.749, del día 10 de Noviembre de  
"----- 2.020, dictado por el Departamento Ejecutivo "Ad Referendum"  
"del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez; mediante  
"el cual se procedió a prorrogar la vigencia de los Decretos Nro. 701/20, 728/20,  
"731/20, 732/20, 734/20, 735/20, 750/20, 795/20, 796/20, 820/20, 821/20,  
"844/20, 880/20, 1.048/20, 1.306/20, 1.359/20, 1.414/20, 1.459/20, 1.488/20,  
"1.547/20, 1.642/20 y 1.709/20 hasta el día 29 de Noviembre de 2.020 inclusive.



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2345

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

“SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TRES DIAS DEL MES  
“DICIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN

Secretario

Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá  
----- los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial - - - -  
Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 9 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.873 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES)





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2346

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-221.370/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 27 con más el Anexo I que obran insertos en el citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 4 de Diciembre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.869/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 3 de Diciembre de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

“ ORDENANZA Nº 4.869

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
“DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

“ ORDENANZA

“ARTICULO 1º: Convalídase el "Convenio", suscripto entre el Señor Ministro de  
“----- Jefatura de Gabinete de Ministros, Lic. Carlos A. BIANCO y  
“esta Municipalidad de General Rodríguez, obrante en el presente expediente,  
“que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante de la presente  
“Ordenanza.-----

“ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

“SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TRES DIAS DEL MES  
“DICIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D.”

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá  
----- los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial - - - -  
Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese .-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 9 de 2020.-

LUCIANO S. REMO LARRALDE  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.874 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

*Paraiso*  
N° 2347

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

La presentación realizada por la Institución denominada CAMPO PARAISO ASOCIACION CIVIL, mediante Expediente N° 4050-221.391/20, solicitando el empadronamiento como Entidad de Interés Público; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por el Decreto Nro. 2.344/17, se procedió a reglamentar el denominado "Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público", creándose las categorías de entidades de Bien Público, Entidades de Interés Público de Beneficios Directos y Entidades de Interés Público de Beneficios Indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarios de su accionar;

Que la Entidad peticionante mediante la documentación aportada en Expediente de referencia acredita reunir los requisitos para ser EMPADRONADA como "Entidad de Interés Público de Beneficios Indirectos";

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Dispónese el empadronamiento como Entidad de Interés Público de ----- Beneficios Indirectos a la Institución denominada CAMPO PARAISO ASOCIACION CIVIL, la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la Av. CORRIENTES Y RUTA 24, B° CHACRAS de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

**ARTICULO 2°:** Otórgase a CAMPO PARAISO ASOCIACION CIVIL, el Nro. 241 ----- (Doscientos Cuarenta y Uno) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Indirectos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 09 de 2.020.-

*Diego M. Ghirardi*

**DIÉGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Cultura  
Educación y Deporte  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*Mauro S. García*  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.875 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2348

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-221.390/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 16 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 4 de Diciembre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.870/20, sancionada por el Honorable Concejo - Deliberante de fecha 3 de Diciembre de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

"

ORDENANZA Nº 4.870

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY "ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1º: Prorrógase desde el 1º de Febrero de 2.021 y hasta el 31 de ----- "----- Diciembre de 2.021, en ambos casos inclusive, la contratación "dispuesta con la firma "Terminal Multipropósito S.A." en el marco de la Licitación "Pública Nº 08/2.013 tramitada por Expediente Nº 4050-144.048/13 para la prestación "del "Servicio Público de Recolección de Residuos Domiciliarios".-----

"ARTICULO 2º: Déjase expresamente establecido que la prórroga otorgada en el ----- "----- artículo precedente, deberá ser interrumpida en el caso de que dentro "del periodo dispuesto se realice una nueva Licitación Pública y la misma sea "adjudicada.-----

"ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

"SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO "DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE "DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ---- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese ----- GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 9 de 2020.-

MAURICIO D. RIOS  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº.1.876 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

*[Firma manuscrita]*  
Nº 2349

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La presentación realizada por la Institución denominada ASOCIACION CIVIL CASA TRANS DEL OESTE, mediante Expediente 4050-221.411/20, solicitando el empadronamiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Nº 4.455/17, promulgada por Decreto Nº 2.344/17, se procedió a reglamentar el denominado "Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público", creándose las categorías de Entidades de Bien Público, Entidades de Interés Públicos de beneficios directos y Entidades de Interés Públicos de beneficios indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada Entidad y los destinatarios o beneficiarios de su accionar;

Que la entidad peticionante mediante la documentación aportada en el expediente de referencia, acredita reunir los requisitos para ser EMPADRONADA como "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese el empadronamiento como Entidad de Interés Público ----- de Beneficio Directos a la Institución denominada **ASOCIACION CIVIL CASA TRANS DEL OESTE**, la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la calle INTENDENTE JOLY 474, de la Ciudad y Partido de GENERAL RODRÍGUEZ, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

ARTÍCULO 2º: Otórgase a la **ASOCIACION CIVIL CASA TRANS** ----- **DEL OESTE**, el Nro. 242 (Doscientos Cuarenta y Dos) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 09 de 2.020.-

*[Firma manuscrita]*

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Cultura,  
Educación y Deporte  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.877 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2350

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-220.971/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 21/22 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 4 de Diciembre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.871/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 3 de Diciembre de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

"

ORDENANZA N° 4.871

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

"

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la implementación del -----  
"----- "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la  
"Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR), creado por Decreto N° 902/12.-----

"ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio  
"----- Marco de Colaboración con sus anexos, entre la  
"Municipalidad de General Rodríguez y el Comité Ejecutivo del Fondo  
"PRO.CRE.AR, cuya copia figura como anexo en el presente expediente.-----

"ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir al Fondo  
"----- Fiduciario Público, denominado "Programa de Crédito  
"Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR),  
"creado por Decreto N° 902/12, el dominio de los bienes inmuebles  
"identificados catastralmente como: Circunscripción: II, Sección:0, Chacra: 0,  
"Parcelas: 207 h, a cambio de Certificados de Participación de acuerdo a lo  
"establecido en el punto 2.3.1. del contrato de fideicomiso "PRO.CRE.AR".-----

"ARTICULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir los  
"----- instrumentos necesarios que posibiliten la transferencia de  
"los inmuebles detallados en el artículo 3° y toda otra documentación  
"complementaria para la implementación del Programa.-----

"ARTÍCULO 5°: La presente transferencia se realiza con el cargo que en  
"----- dichos inmuebles sean ejecutadas viviendas de acuerdo al  
"plan urbanístico que en conjunto sea aprobado entre el Comité Ejecutivo del  
"Fondo Fiduciario y la Municipalidad de General Rodríguez.-----

Dec.n°:1.878/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2351

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

**"ARTICULO 6º:** De no cumplirse en el término de cinco (5) años, con el cargo  
"----- previsto en el artículo anterior, se producirá la revocación de  
"la transferencia y retrocesión del dominio con todo lo plantado y adherido al  
"suelo, sin derecho a indemnización, a partir de la sanción de la presente  
"ordenanza.-----

**"ARTICULO 7º:** Exímese del pago de todos los tributos municipales vigentes  
"----- en materia de construcción a las edificaciones que se  
"efectúen en el marco del "Programa de Crédito Argentino del Bicentenario  
"para la Vivienda Única Familiar" (PRO.CRE.AR).-----

**"ARTICULO 8º:** Exímese al Fideicomiso y a todo aquel documento,  
"----- instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del  
"Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única  
"Familiar" (PRO.CRE.AR) de cualquier tributo municipal que pudiera ser  
"aplicable a la fecha del presente y hasta la extinción del fideicomiso.-----

**"ARTICULO 9º:** Condónase la deuda que por cualquier tasa, derecho o  
"----- contribución pudiera registrar el Estado Nacional Argentino  
"por los inmuebles de su propiedad destinados al desarrollo del "Programa de  
"Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar"  
"(PRO.CRE.AR).-----

**"ARTICULO 10º:** Desaféctense de la Zona Área Rural.-----

**"ARTICULO 11º:** Incorpóranse al Área Urbana Subárea Semiurbanizada 1  
"----- (S.A.S.U.1), las Parcela: 207 h de la Chacra: 0 Sección: 0  
"Circunscripción: II.-----

**"ARTICULO 12º:** Aplíquense para la parcela indicada en el artículo anterior,  
"----- los indicadores urbanísticos fijados en artículo 10º de la  
"Ordenanza Nº 4.458/17 y su Decreto promulgatorio Nº 2.347/17.-----

**"ARTICULO 13º:** Determinéense para las parcelas indicadas en el artículo  
"----- anterior, los usos establecidos en artículo 10º de la  
"Ordenanza Nº 4.458/17 y su Decreto promulgatorio Nº 2.347/17.-----

**"ARTICULO 14º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**"SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE  
"CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TRES DÍAS  
"DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----**

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D."

**ARTICULO 2º:** El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los ----  
"----- efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese -----  
MUNICIPALIDAD GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 9 de 2020.-

MAURICIO D. RIOS  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda,  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº:1.878 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2352

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humanos ha comunicado haber verificado el deceso de la Señora Clara Rosa Díaz (D.N.I. 04.856.190 – CLASE 1.944), quien se desempeñaba como Personal Temporario, como Auxiliar de Biblioteca en el Museo, dependiente de la Secretaría Gobierno, Cultura, Educación y Deporte, ocurrido con fecha 22 de Septiembre de 2.020;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la baja por fallecimiento de la Señora CLARA ROSA--  
----- DIAZ (D.N.I. Nº: 04.856.190 – CLASE 1944), Legajo Interno  
Nº: 1.982, quine se desempeñaba como Personal Temporario, como Auxiliar de  
Biblioteca en el Museo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Cultura,  
Educación y Deporte, a partir del 22 de Septiembre de 2.020.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el ----  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

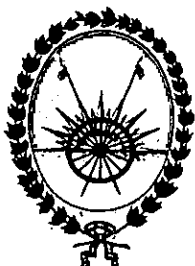
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 09 de 2.020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.879 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

*[Firma manuscrita]*  
Nº 2353

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-221.601/20, iniciado por el Señor Director de Protocolo y Ceremonial, Profesor Juan E. TEDESCO, mediante el cual solicita se declare de Interés Municipal el "Acto descentralizado por el Aniversario de la Policía de la Provincia de Bs. As."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-221.601/20, el señor Director de Protocolo y Ceremonial, Profesor Juan E. TEDESCO, solicita que se declare de interés Municipal el "Acto descentralizado por el Aniversario de la Policía de la Provincia de Bs. As.", que se llevará a cabo el día 18 de Diciembre de 2.020, en las instalaciones de la "Cámara Empresaria" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

DECRETA

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal el "Acto descentralizado por el -  
----- Aniversario de la Policía de la Provincia de Bs. As.", que se  
llevará a cabo el día 18 de Diciembre de 2.020, en las instalaciones de la  
"Cámara Empresaria" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez.-----

**ARTICULO 2º:** Establécese que dicha actividad quedará sujeta a las -----  
----- limitaciones previstas por el Decreto Nº 701/20 y sus  
modificadorias.-----

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2.020.-

*[Firma manuscrita]*

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Cultura,  
Educación y Deporte  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.880 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA)





**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-220.663/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 44/94 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 4 de Diciembre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del - - - Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.872/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 3 de Diciembre de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

“ ORDENANZA Nº 4.872

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL  
“RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA  
“LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

“ O R D E N A N Z A

“PREVENCIÓN Y PROTECCION CONTRA SINIESTROS E INCENDIOS

“CAPITULO I – DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

“ARTÍCULO 1º: Del objeto. En concordancia con las normativas vigentes en  
“----- la materia Ley Nacional Nº 19.587 y Decreto Reglamentario  
“Nº 351/79, el objeto de la presente Ordenanza es la implementación legal de  
“la aplicación en el ámbito del Partido de General Rodríguez de las normas de  
“Seguridad contra Siniestros e Incendios.-----”

“ARTÍCULO 2º: De los alcances. Se encuentran sujetas al régimen -----  
“----- establecido por la presente Ordenanza:

“a) Los establecimientos comerciales, industriales, administrativos, educativos,  
“sociales, religiosos, culturales y deportivos, persigan o no fines de lucro;



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2355

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

- "b) Edificios de vivienda en propiedad horizontal, Clubes de Campo, Barrios "Cerrados y Complejos Multifamiliares;
- "c) Edificios que se construyan o los ya construidos, que se usen con destino "total o parcial a diversión y espectáculos públicos;
- "d) Lugares de reunión al aire libre, tales como Parques de Atracciones, "Campos y Estadios Deportivos, Tribunas, Circos y lugares donde existan "estructuras desmontables como tiendas y carpas, donde se reúne la gente "para contemplar un acontecimiento o tomar parte de actividades recreativas, "lugares que reúnen grupos de personas con propósitos tales como "representaciones teatrales, conciertos, exhibiciones en general, bailes, "diversiones de cualquier naturaleza, deliberaciones, reuniones de trabajo, "actos religiosos, o espera para ser transportados; y
- "e) Habitaciones para reuniones, restaurantes, salas de fiesta, discotecas, "bares, auditorios (con asientos fijos o sueltos), bibliotecas, salas de concierto, "teatros, cinematógrafos, salones multiuso, salones para exposiciones, "centros para convenciones que se encuentren ubicados dentro del Partido de "General Rodríguez. -----

**ARTÍCULO 3º:** De las definiciones. A los efectos de la presente Ordenanza "----- se consideran:

- "a) **Caja de Escalera:** Escalera incombustible contenida entre muros de "resistencia al fuego acorde con el mayor riesgo existente. Sus accesos serán "cerrados con puertas de doble contacto y cierre automático.
- "b) **Carga de Fuego:** Peso en madera por unidad de superficie (Kg./ m<sup>2</sup>.) "capaz de desarrollar una cantidad de calor equivalente a la de los materiales "contenidos en el sector de incendios. Como patrón de referencia se "considerará madera con poder calorífico inferior de 18,41 MJ/Kg. Los "materiales líquidos o gaseosos contenidos en tuberías, barriles y depósitos, "se consideraran como uniformemente repartidos sobre toda la superficie del "sector de incendios.
- "c) **Coefficiente de Salida:** Número de personas que pueden pasar por una "salida o bajar por una escalera, por cada unidad de ancho de salida y por "minuto.
- "d) **Factor de Ocupación:** Número de ocupantes por superficie de piso; es el "número teórico de personas que pueden ser acomodadas sobre la superficie  
Dec.nº:1.881/20

...///



Nº 2356

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

"de piso. En la proporción de una persona por cada (X) metros cuadrados.

" El valor de (X) se establece en "MEDIOS DE ESCAPE".

"e) Materias Explosivas; Inflamables de 1ra. Categoría; Inflamables de 2a.

"Categoría; Muy Combustible; Combustibles; Poco Combustibles;

"Incombustibles y Refractarias. A los efectos de su comportamiento ante el

"calor u otra forma de energía, las materias y los productos que con ellas se

"elaboren, transformen, manipulen o almacenen, se dividen en las siguientes

"categorías:

"1. **Explosivos:** sustancia o mezcla de sustancias susceptible de producir en

"forma súbita, reacción exotérmica, con generación de grandes cantidades de

"gases, por ejemplo diversos nitroderivados orgánicos, pólvoras, determinados

"ésteres nítricos y otros.

"2. **Inflamables de 1ra. Categoría:** Líquidos que pueden emitir vapores que,

"mezclados en proporciones adecuadas con el aire, originan mezclas

"combustibles: su punto de inflamación momentáneo será igual o inferior a 40

"°C, por ejemplo: alcohol, éter, nafta, benzol, acetona y otros.

"3. **Inflamables de 2da. Categoría:** Líquidos que puedan emitir vapores que,

"mezclados en proporciones adecuadas con el aire, originan mezclas

"combustibles; su punto de inflamación momentánea estará comprendido

"entre 41°C y 120°C, por ejemplo: kerosene, aguarrás, ácido acético y otros

"4. **Muy Combustibles:** Materias que expuestas al aire, pueden ser

"encendidas y continúen ardiendo una vez retirada la fuente de ignición, por

"ej: hidrocarburos pesados, madera, papel, tejidos de algodón y otros.

"5. **Combustibles:** Materias que puedan mantener la combustión aún después

"de suprimida la fuente externa de calor; por lo general necesitan un

"abundante flujo de aire; en particular se aplica a aquellas materias que

"puedan arder en hornos diseñados para ensayos de incendios y a las que

"están integradas hasta un 30% de su peso por materias muy combustibles,

"por ejemplo: determinados plásticos, cueros, lanas, madera y tejidos de

"algodón tratados con retardadores y otros.

"6. **Poco combustibles:** Materias que se encienden al ser sometidas a altas

"temperaturas, pero cuya combustión invariablemente cesa al ser apartada la

"fuente de calor, por ejemplo: celulosas artificiales y otros.

"7. **Incombustibles:** Materias que al ser sometidas al calor o llama directa

"pueden sufrir cambios en su estado físico, acompañados o no por reacciones

Dec.nº: 1.881/20

...///



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...4.-

"químicas endotérmicas, sin formación de materia combustible alguna, por ejemplo: hierro, plomo y otros.

"**8.Refractarias:** Materias que al ser sometidas a altas temperaturas hasta 1.500°C, aún durante períodos muy prolongados, no alteran ninguna de sus características físicas o químicas, por ejemplo: amianto, ladrillos refractarios y otros.

"**f) Medios de Escape:** Medio de salida exigido, que constituye la línea natural de tránsito que garantiza una evacuación rápida y segura. Cuando la edificación se desarrolla en uno o más niveles el medio de escape estará constituido por:

"**1.Primer Sección:** Ruta horizontal desde cualquier punto de nivel hasta una salida.

"**2.Segunda Sección:** Ruta vertical, escaleras abajo hasta el pie de las mismas.

"**3.Tercera Sección:** Ruta horizontal desde el pie de la escalera hasta el exterior de la edificación.

"**g) Muro Cortafuego:** Muro construido con materiales de resistencia al fuego similares a lo exigido al sector de incendio que divide. Deberá cumplir, con los requisitos de resistencia a la rotura por compresión, resistencia al impacto, conductibilidad térmica, relación altura espesor y disposiciones constructivas que establecen las normas respectivas. En el último piso rebasará en 0,50 metro por lo menos la cubierta del techo más alto que requiera esta condición. En caso de que el local sujeto a esta exigencia no corresponda al último piso, el muro cortafuego alcanzará desde el solado de esta planta al entrepiso inmediato correspondiente. Las aberturas de comunicación incluidas en los muros cortafuego se obturarán con puertas dobles de seguridad contra incendio (una a cada lado del muro) de cierre automático. La instalación de tuberías, el emplazamiento de conductos y la construcción de juntas de dilatación deben ejecutarse de manera que se impida el paso del fuego de un ambiente a otro.

"**h) Presurización:** Forma de mantener un medio de escape libre de humo, mediante la inyección mecánica de aire exterior a la caja de escaleras o al núcleo de circulación vertical, según el caso.

"**i) Punto de Inflamación Momentánea:** Temperatura mínima, a la cual un líquido emite suficiente cantidad de vapor para formar con el aire del - - - -



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...5.-

"ambiente una mezcla, capaz de arder cuando se aplica una fuente de calor adecuada y suficiente.

"j) **Resistencia al Fuego:** Propiedad que se corresponde con el tiempo expresado en minutos, durante un ensayo de incendio, después del cual el elemento de construcción pierde su capacidad resistente o funcional.

"k) **Sector de Incendio:** Local o conjunto de locales, delimitado por muros y entresijos de resistencia al fuego acorde con el riesgo y con la carga de fuego que contiene, comunicada con un medio de escape. Los trabajos que se desarrollan al aire libre se considerarán como sector de incendio.

"l) **Superficie de Piso:** Área total de un piso comprendido dentro de las paredes exteriores, menos las superficies ocupadas por los medios de escape y locales sanitarios y otros que sean de uso común del edificio.

"m) **Unidad de Ancho de Salida:** Espacio requerido para que las personas puedan pasar en una sola fila.

"n) **Velocidad de Combustión:** Pérdida de peso por unidad de tiempo.-----

**"CAPÍTULO II "DE LA COMPETENCIA Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN"**

**"ARTÍCULO 4°:** De la enunciación preliminar. A efectos de la presente -----

"----- Ordenanza, toda vez que se mencione la expresión "Autoridad de Aplicación" se refiere a la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de la Municipalidad de General Rodríguez.-----

**"ARTÍCULO 5°:** De la competencia. La Autoridad de Aplicación tendrá -----

"----- competencia en la Registración de Informes Antisiniestros y toda documentación referente a la prevención de siniestros, higiene y seguridad en el Trabajo y en Obras en Construcción.

"Tanto el personal que componga el área como el que la dirija deberá cumplir con los siguientes requisitos:

"a) Profesionales Graduados Universitarios en Higiene y Seguridad y habilitados por Consejo o Colegio Profesional Competente para ejercer dicha función;

"b) Técnicos en Higiene y Seguridad en el Trabajo, reconocidos por la Resolución M.T.S.S. n° 313/83.

"c) Graduados en carreras de posgrado con reconocimiento oficial, con orientación especial en Higiene y Seguridad en el Trabajo;



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...6.-

"d) Técnicos Superiores en Seguridad e Higiene Industrial;

"e) Estudiantes de las carreras a fines. -----

**"ARTÍCULO 6º: De la Autoridad de Aplicación y Responsabilidades.** Será –  
"----- Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaria  
"de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, y sus funciones serán registrar la  
"siguiente documentación:

- "Informes de Seguridad Antisiniestral (estudios de carga de fuego,  
"planos de evacuación, etc.);
- "Estudios de Ruidos Molestos al Vecindario provenientes de Obras,  
"Comercios e Industrias.
- "Toda aquella documentación que la Autoridad de Aplicación considere  
"dentro del marco de la Ley Nacional N° 19.587 y su Decreto  
"Reglamentario N° 351/79 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

"Además, la Autoridad de Aplicación prestará *colaboración y asistencia*, de  
"ser necesario, en informes, relevamientos y atención de la Aseguradora de  
"Riesgos del Trabajo con las áreas de Recursos Humanos, Medicina Laboral  
"y Seguridad e Higiene Interna.

"Las inspecciones, constataciones, control y fiscalización serán  
"responsabilidades de las áreas de incumbencia:

- "Establecimientos Industriales: Secretaría de Producción;
- "Establecimientos Comerciales: Secretaría de Control Urbano;
- "Establecimientos en ejecución de Obras: Secretaría de Obras, Servicios  
"Públicos y Vivienda.

" El Propietario y el Profesional a cargo de la confección y firma de la  
"documentación mencionada serán responsables del cumplimiento de las  
"normativas vigentes.-----

" **CAPITULO III - DE LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

**"ARTÍCULO 7º: De la Protección contra Incendios.** La protección contra ----  
"----- Incendios comprende el conjunto de condiciones de  
"construcción, instalación y equipamiento que se deben observar tanto para  
"los ambientes, como para los edificios, y aún para usos que no importen - -



*[Handwritten signature]*  
Nº 2360

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...7.-

"edificios y en la medida que estos usos las requieran.

"Los objetivos que con las mismas se persiguen son:

- "1. Dificultar la gestación de incendios.
- "2. Evitar la propagación del fuego y efectos de gases de combustión.
- "3. Permitir la permanencia de los ocupantes hasta su evacuación.
- "4. Facilitar el acceso y las tareas de extinción del Personal del Servicio de Bomberos.
- "5. Proveer las instalaciones de extinción.-----

**"ARTÍCULO 8º: Condiciones de Protección contra Incendios.** Las -----

"----- condiciones de protección contra incendios, serán las que  
"determine la Autoridad de Aplicación, para cada caso, destino y uso en  
"particular de cada edificio, y de acuerdo a lo establecido por el Capítulo 18º  
"del Decreto 351/79 de la Ley Nacional Nº 19.587 de Higiene y Seguridad en  
"el Trabajo.-----

**"ARTÍCULO 9º: Edificios comprendidos.** Todo emplazamiento a instalarse o

"----- edificio a construirse dentro del Partido de General Rodríguez,  
"deberá cumplir con las disposiciones de la presente Ordenanza. Las obras,  
"actividades y/o emprendimientos estatales, deberán adecuarse a lo  
"establecido por la presente, quedando exentos del pago de las tasas por  
"inicio de trámite, registración y renovación. -----

**"ARTÍCULO 10º: Construcción de edificios y existentes.** Toda edificación

"----- existente y/o a realizarse (obras que aumentaren su  
"superficie, peligrosidad, se modificare la distribución general de obra o  
"alterare su uso) dentro del Partido de General Rodríguez, deberán dar  
"cumplimiento de las condiciones de protección contra incendios que  
"determine la presente Ordenanza.-----

**"ARTÍCULO 11º: Construcción para usos diversos.** Cuando se utilice una

"----- construcción para usos diversos, se aplicará a cada parte y  
"uso las Condiciones que correspondan. La Autoridad de Aplicación por  
"evaluación de los hechos y riesgos emergentes puede:

- "1. Exigir condiciones diferentes a las establecidas en la presente Ordenanza  
"cuando se trate de usos no previstos en la misma

  
N° 2361

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...8.-

"2. Aceptar, a solicitud del interesado y luego de evaluarlas, soluciones  
"alternativas distintas de las exigidas.-----

**"CAPITULO IV – "DE LA CREACIÓN DEL FONDO DE DEFENSA CIVIL"**

**"ARTÍCULO 12°: Creación del Fondo.** Créase el Fondo de Defensa Civil.-----

**"ARTÍCULO 13°: Destino del fondo.** El Fondo de Defensa Civil será -----

"----- destinado en general a solventar todo gasto que se requiera  
"en pos del mejoramiento en materia de prevención contra: incendios,  
"inundaciones, catástrofes naturales, etc. a todo nivel en nuestro Partido de  
"General Rodríguez, determinándose desde el Departamento Ejecutivo la  
"forma en que debe implementarse el mecanismo que en definitiva establezca  
"la asignación de los recursos financieros disponibles a tales fines.

"Será destinado en particular a:

"a) Otorgar subsidios a familias carenciadas víctimas de incendios,  
"catástrofes naturales y/o inundaciones.

"b) Adquirir elementos y/o equipos de emergencia necesarios para apalear  
"incendios, inundaciones y/o catástrofes provocados por la naturaleza.

"c) Al mejoramiento edilicio y operativo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios  
"de General Rodríguez.

"d) Estructurar a través de los organismos que correspondieren programas  
"dentro del ámbito municipal que involucre a todos los aspectos relacionados  
"con las causas, efectos, alcances y métodos de prevención y control contra  
"incendios en general, a saber:

"-Otorgar subsidios y realizar convenios para investigaciones;

"-Organizar cursos y promover su realización por instituciones públicas o  
"privadas, para capacitación de personal;

"-Otorgar becas para la especialización de personal técnico;

"-Promover la concientización de la población sobre el tema en todos los  
"niveles y realizar campañas de difusión.-----

**"ARTÍCULO 14°: Aportes.** Los aportes del "Fondo" provendrán de:

"a) Montos recaudados por el cobro de multas por infracciones a la presente  
"Ordenanza (15%).

"b) Aportes voluntarios de particulares o empresas interesadas en la  
"prevención contra incendios y catástrofes naturales.





MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...9.-

"c) El porcentaje que se destine por cobro del servicio de Registración del "Informe de seguridad Antisiniestral y de los estudios complementarios (15%).

**"CAPITULO V – "DE LA REGISTRACIÓN DEL INFORME DE SEGURIDAD ANTISINIESTRAL"**

**"ARTÍCULO 15º: Registración.** Aquéllos establecimientos que se encuentren "----- enmarcados dentro del artículo 2º de la presente "Ordenanza, deberán realizar el trámite de "**Registración del Informe de "Seguridad Antisiniestral"** ante la Autoridad de Aplicación.-----

**"ARTÍCULO 16º: Informe y Procedimiento.** El Informe de Seguridad ----- "----- Antisiniestral deberá contener lo siguiente:

"a) Planos de Evacuación ante emergencias con elementos extintores, vías "de escape, corte de energía (gas y electricidad), etc.

"b) Estudio de Carga de Fuego

"c) Plan de contingencias en caso de emergencias

"d) Firma de Ingeniero o Licenciado en Higiene y Seguridad, o Técnico bajo "Resolución Nº 313, en cumplimiento de la Ley Nº 19.587, Decreto Nº "1338/96, Decreto Nº 351/79 Anexo I Titulo II y Anexo VII Capitulo 18.

"e) Certificación y visado en Colegio o Consejo Profesional del firmante "matriculado.

"El Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento para la "Registración del Informe de Seguridad Antisiniestral (Anexos).-----

**"ARTÍCULO 17º: Habilitaciones.** La Registración del Informe de seguridad --- "----- Antisiniestral, deberá solicitarse junto con la solicitud de "Habilitación de Industria y/o Comercio según sea el caso, siendo requisito "para la obtención definitiva de la Habilitación. -----

**"ARTÍCULO 18º: Planos Municipales.** Será requisito para obtener el ----- "----- "Permiso de Obra" que otorga el área de Obras "Particulares, la presentación del Informe de Seguridad Antisiniestral "Registrado ante el área correspondiente. -----

**"ARTÍCULO 19º: Obligación de instrucción del personal.** Es obligatorio en "----- todo Establecimiento comercial o industrial mantener "permanentemente instruido en el manejo y utilización de los elementos de  
Dec.nº:1.881/20

...///



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...10.-

"defensa contra incendios, a un número adecuado de su personal, el que  
"tendrá en cuenta la importancia de los medios y de los riesgos, para  
"determinar la cantidad de Personal asignado a la instrucción. Las  
"capacitaciones deberán ser dictadas y firmadas por un profesional idóneo en  
"la materia. -----

**"DE LA RESISTENCIA AL FUEGO**

**"DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DE LOS EDIFICIOS "**

**"ARTÍCULO 20°:** En la ejecución de estructuras de sostén y muros, se -----  
"----- deberán emplear materiales incombustibles, de acuerdo a lo  
"establecido por la Ley Nº 19.587 y Decreto Nº 351/79.-----

**"ARTÍCULO 21°:** El hierro estructural deberá poseer los revestimientos que ---  
"----- correspondan a la carga de fuego. El de armaduras de  
"cubierta, puede no revestirse siempre que se provea de una libre dilatación  
"de las mismas en los apoyos.-----

**"ARTÍCULO 22°:** La "Resistencia al Fuego" requerida para los elementos -----  
"----- estructurales, se determinará conforme a los Cuadros  
"respectivos (1, 2, 3) y a lo que en particular y complementariamente, a su  
"juicio, determine la Autoridad de Aplicación en cada caso, cuando así lo  
"estime necesario.-----

**"ARTÍCULO 23°:** Todo elemento que ofrezca una determinada resistencia ----  
"----- mínima al fuego, deberá ser soportado por elementos de  
"resistencia al fuego igual o mayor que la ofrecida por el primero.-----

**"ARTÍCULO 24°:** La resistencia al fuego de un elemento estructural, incluye la  
"----- resistencia del revestimiento o sistema constructivo que lo  
"protege o involucra y del cual el mismo forma parte.-----

**"ARTÍCULO 25°:** En la determinación cuantitativa de la resistencia al fuego ---  
"----- deberá indicarse la Norma, Manual o Reglamento  
"empleado.-----



*[Handwritten signature]*  
Nº 2364

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...11.-

**“ARTÍCULO 26°:** Toda estructura que haya experimentado los efectos de un  
“----- incendio deberá ser objeto de una Pericia Técnica, para  
“comprobar la persistencia de las condiciones de resistencia y estabilidad en  
“la misma, antes de proceder a su habilitación. La misma será realizada por  
“Personal idóneo de la Municipalidad de General Rodríguez, pudiendo  
“delegarla a Organismos especializados si es necesario.-----

**“ARTÍCULO 27°:** Las Condiciones de Incendios que deberán cumplirse en el  
“----- Proyecto y Construcción de edificios, las cuales están  
“determinadas en el “Cuadro de Protección contra Incendios”.-----

**“ARTÍCULO 28°:** Para determinar las condiciones a aplicar, deberán -----  
“----- considerarse las distintas actividades predominantes y la  
“probabilidad de “gestación y desarrollo del fuego en los edificios, sectores o  
“ambientes de los “mismos. A tales fines se establecen los Riesgos del  
“Cuadro 1.

“Actividad “Predominante	Clasificación, de los Materiales Según su Combustión						
	Riesg 1	Riesg 2	Riesg 3	Riesg 4	Riesg 5	Riesg 6	Riesg 7
“Residencial “Administrativo	N P	N P	R 3	R4	--	--	--
Comercial 1 Industrial Depósito	R1	R2	R 3	R4	R5	R6	R7
Espectáculos Cultura	N P	N P	R 3	R4	--	--	--

“NOTAS:

- “Riesgo 1 = Explosivo
- “Riesgo 2 = Inflamable
- “Riesgo 3 = Muy Combustible
- “Riesgo 4 = Combustible
- “Riesgo 5 = Poco Combustible
- “Riesgo 6 = Incombustible
- “Riesgo 7 = Refractarios
- “N. P. = No permitido
- “El riesgo 1 “Explosivo” se considera solamente como fuente de ignición.

*[Handwritten signature]*



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...12.-

" VENTILACION NATURAL

"	Riesgos				
	1	2	3	4	5
"Carga de Fuego	1	2	3	4	5
"Hasta 15 Kg./ m <sup>2</sup> .	--	F 60	F 30	F 30	--
"Desde 16 hasta 30 Kg./ m <sup>2</sup> .	--	F 90	F 60	F 30	F 30
"Desde 31 hasta 60 Kg./ m <sup>2</sup> .	--	F 120	F 90	F 60	F 30
"Desde 61 hasta 100 Kg./ m <sup>2</sup> .	--	F 180	F 120	F 90	F 60
"Más de 100 Kg./ m <sup>2</sup> .	--	F 180	F 180	F 120	F 90

" VENTILACION FORZADA

CARGA DE FUEGO	Riesgo				
	1	2	3	4	5
Hasta 15 Kg./ m <sup>2</sup> .	--	NP	F 60	F 60	F 30
Desde 16 hasta 30 Kg./ m <sup>2</sup> .	--	NP	F 90	F 60	F 60
Desde 31 hasta 60 Kg./ m <sup>2</sup> .	--	NP	F 120	F 90	F 60
Desde 61 hasta 100 Kg./ m <sup>2</sup> .	--	NP	F 180	F 120	F 90
Más de 100 Kg./ m <sup>2</sup> .	--	NP	NP	F 180	F 120









REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

*[Handwritten signature]*  
N° 2369

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...16.-

<b>"Usos señalados</b>	<b>Comprende</b>
"Vivienda – "Residencia colectiva	Casas de familia – Casas de departamentos – Edificios en propiedad horizontal – Clubes de Campo – Barrios Cerrados – Complejos Multifamiliares.
"Bancos	Cooperativas de crédito – Entidades financieras – Créditos de consumo.
Hotel	Hoteles en cualquiera de sus denominaciones – Casas de pensión.
Actividades administrativas	Edificios del estado – Seguridad – Oficinas privadas – Casas de escritorio.
"Sanidad – "Salubridad	Hospitales – Clínicas – Sanatorios – Asilos – Maternidad Casas de baños – Caridad.
"Educación	Institutos de enseñanza – Escuelas – Colegios – Conservatorios – Guarderías infantiles.
Espectáculos – Diversiones	Casas de baile – Ferias – Microcines – Teatros – Circos – Clubes – Asociaciones de deportes.
Actividades culturales	Bibliotecas – Archivos – Museos – Auditorios – Exposiciones – Salas de reuniones

**"ARTÍCULO 29°:** Los sectores de incendio, excepto en garaje o en casos "----- especiales debidamente justificados a juicio de la "Autoridad de Aplicación, podrán abarcar como máximo una planta del "establecimiento y cumplimentar lo siguiente:

"1. Control de propagación vertical, diseñando todas las conexiones "verticales como conductos, escaleras, cajas de ascensores y otras, en "forma tal que impidan el paso del fuego, gases o humo de un piso a otro, "mediante el uso de cerramientos o dispositivos adecuados. Esto será "aplicable también al diseño de fachadas, en el sentido que eviten "conexiones verticales entre los pisos.

"2. Control de propagación horizontal, dividiendo el sector de incendio, de "acuerdo al riesgo y a la magnitud del área en secciones, en las que cada "parte deberá estar aislada de las restantes mediante muros cortafuegos

Dec.n°:1.881/20

...///





*[Handwritten signature]*  
N° 2370

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...17.-

"cuyas aberturas de paso se cerrarán con puertas dobles de seguridad  
"contra incendio y cierre automático.

"3.Los sectores de incendio se separarán entre sí por pisos, techos y  
"paredes resistentes al fuego y en los muros exteriores, provistos de  
"ventanas, deberá garantizarse la eficacia del control de propagación  
"vertical

"4.Todo sector de incendio deberá comunicarse en forma directa con un  
"medio de escape quedando prohibida la evacuación de un sector de  
"incendio a través de otro sector de incendio.-----

**"ARTÍCULO 30°:** Todos los edificios a construir o aquellos que se -----  
"----- encuentran en estado de excavación y/o preparación de  
"fundaciones deberán contar con los medios exigidos de salidas para  
"incendio, denominados "escaleras", de acuerdo a las siguientes  
"generalidades:

"1. Los acabados y revestimientos en todos los medios exigidos de salida  
"deberán ser incombustibles.

"2. Todo edificio de 2 pisos altos o más, deberá contar con caja de escalera.  
"En viviendas residenciales colectivas esta exigencia será a partir de los 12  
"metros de altura.

"3. Todo edificio que posea más de 30 metros de altura destinado a  
"vivienda-residencia colectiva y más de 12 metros de altura para el resto  
"de los usos, contará con antecámara para acceder a la caja de escalera.  
"Esta antecámara tendrá puerta de cierre automático en todos los niveles,  
"asegurando la no contaminación de la caja, utilizando un sistema que  
"evite el ingreso de los productos de la combustión a la misma.

"4. Las escaleras serán construidas en tramos rectos, no admitiéndose las  
"denominadas compensadas, debiendo poseer en todos los casos las  
"respectivas barandas pasamanos.

"5. La escalera deberá conducir en continuación directa a través de los  
"pisos a los cuales sirve, quedando interrumpida en el piso bajo, en cuyo  
"nivel comunicará con la vía pública.

"6. Será construida en material incombustible y contenida entre muros  
"resistentes al fuego acorde con el mayor riesgo y la mayor carga de fuego  
"que contenga el edificio.

*[Handwritten signature]*



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...18.-

- "7. El acceso a la caja será a través de puertas de doble contacto con una "resistencia al fuego de igual rango que el de los muros de la misma. Las "puertas abrirán en el sentido de la evacuación sin invadir el ancho de "paso y tendrán cierre automático.
- "8. La caja deberá estar libre de obstáculos, no permitiéndose a través de "ella el acceso a ningún servicio.
- "9. La caja deberá estar claramente señalizada e iluminada con "iluminación de emergencia.
- "10. La caja de escalera no podrá comunicarse con ningún montante de "servicios, ni ésta última correrá por el interior de la misma. Cuando las "montantes se hallen en comunicación con un medio exigido de salida, "deberá poseer puerta resistente al fuego de doble contacto, de rango no "inferior a F30 y acorde a la carga de fuego circundante. Las cajas de "servicio que se deriven de las mismas, deberán poseer tapas blindadas. "Las montantes deberán sectorizarse en cada piso.
- "11. Las puertas que conforman caja, deben tener sistemas adecuados "tipos barral antipánico, que permitan el acceso desde los distintos niveles "al medio exigido de evacuación e impida su regreso.-----

**"ARTÍCULO 31º:** Los edificios existentes, en principio deberán cumplir ----  
"----- con las exigencias mencionadas anteriormente para "edificios "a construir". En caso de no poder dar estricto cumplimiento a lo "requerido, deberán:

- "1. Cuando cualquiera de los medios exigidos de salida posean elementos "constitutivos y/o decorados combustibles, deberán ser reemplazados "indefectiblemente por otros de características incombustibles.
- "2. Deberán acreditar que las puertas que separan los pasillos de las "unidades, aseguren una resistencia al fuego, acorde con el uso y el "riesgo.
- "3. Los montantes de servicios deberán sectorizarse con materiales "incombustibles y a nivel de cada piso, logrando su hermeticidad.
- "4. Los medios de escape, horizontales y verticales, deberán poseer "iluminación de emergencia para facilitar la evacuación.
- "5. Si es posible, se incorporará a los pasillos, un sistema de ventilación

Dec.nº:1.881/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

*Paripudez*  
N° 2372

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

///... 19.-

"adecuado, para disminuir la posibilidad de que el humo invada la  
"escalera.

"6. En caso de que alguna de las especificaciones no pueda concretarse,  
"se podrá presentar una alternativa para cada caso en particular, la que  
"será estudiada y aprobada (si es viable) por la Autoridad de Aplicación.----

**"ARTÍCULO 32°:** Cuando un nivel donde se desarrollen actividades se ----  
"----- encuentre a más de 10 metros de altura, deberá contar  
"con sistema fijo de extinción cuyas características será determinada por la  
"Autoridad de Aplicación.-----

**"ARTÍCULO 33°:** Todo edificio que el área de Obras Particulares -----  
"----- considere de "Gran Altura" deberá contar con un  
"Sistema de Tomas Fijas y Mangueras, así como Detección y Alarma  
"automáticas, de funcionamiento centralizado. Las características serán  
"determinadas por la Autoridad de Aplicación para cada caso en particular,  
"sin perjuicio de las condiciones de extinciones generales y específicas  
"que deba cumplir, y siempre dando cumplimiento al Capítulo 18° del  
"Decreto N° 351/79 de la Ley N° 19.587.---

**" CAPITULO VI – "DE LOS MEDIOS DE ESCAPE"**

**"ARTÍCULO 34°:** Se definen Medios de Escape como camino continuo ----  
"----- que permite el traslado desde cualquier punto del  
"edificio o estructura hasta el exterior y a nivel del suelo. Los Medios de  
"Escape deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

"1. El trayecto a través de los mismos deberá realizarse por pasos  
"comunes, libres de obstrucción y no estar entorpecido por locales de uso  
"o destino diferenciado.

"2. Ninguna puerta, vestíbulo corredor, pasaje, escalera u otro medio de  
"escape, deberá estar obstruido o reducido en el ancho reglamentario.

"3. La amplitud de los medios de escape, se calculará de modo que  
"permita evacuar simultáneamente los distintos locales que desembocan  
"en él.

"4. En caso de superponerse un medio de escape con el de entrada o –

Dec.n°:1.881/20

...///



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...20.-

"salida de vehículos, se acumularán los anchos exigidos. En este caso  
"habrá una vereda de 0,60 m. de ancho mínimo y de 0,12 m. a 0,18 m. de  
"alto, con baranda de protección. Cuando un edificio o parte de él incluya  
"usos diferentes, cada uso tendrá medios independientes de escape,  
"siempre que no haya incompatibilidad a juicio de la Autoridad de  
"Aplicación, para admitir un medio único de escape calculado en forma  
"acumulativa.-----

**"ARTÍCULO 35°:** Las puertas que comuniquen con un medio de escape –  
"----- abrirán de forma tal que no reduzcan el ancho del mismo  
"y serán de doble contacto y cierre automático. Su resistencia al fuego  
"será del mismo rango que la del sector más comprometido, con un  
"mínimo de F30 cumplimentará además lo siguiente:

- "1. Deben abrir en el sentido de la salida, excepto para habitaciones pequeñas.
- "2. No se admite la utilización de puertas verticales o enrollables como parte  
"de los medios de escape.
- "3. Se deben poder abrir desde el lado por el cual se efectúa la evacuación
- "4. Deben estar provistas de sistema de barra antipánico.
- "5. El suelo, a ambos lados de la puerta, deberá de estar a un mismo nivel  
"para evitar tropiezos.-----

**"ARTÍCULO 36°: Ancho de pasillos, corredores y escaleras.** El ancho–  
"----- total mínimo, la posición y el número de salidas y  
"corredores, se determinará en función del factor de ocupación del edificio  
"y de una constante que incluye el tiempo máximo de evacuación y el  
"coeficiente de salida. El ancho total mínimo se expresará en unidades de  
"anchos de salida que tendrán 0,55 m cada una, para las dos primeras y  
"0,45 m para las siguientes, para edificios nuevos. Para edificios  
"existentes, donde resulte imposible las ampliaciones se permitirán anchos  
"menores, de acuerdo con el siguiente cuadro:

**"ANCHO MINIMO PERMITIDO**

<b>Unidades</b>	<b>Edificios nuevos</b>	<b>Edificios existentes</b>
2 Unidades	1,10	0,96
3 Unidades	1,55	1,45
4 Unidades	2,00	1,85
5 Unidades	2,45	2,30



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2374

6 Unidades	2,90	2,80
------------	------	------

"El ancho mínimo permitido es de dos unidades de ancho de salida. En todos los casos, el ancho se medirá entre zócalos. El número "n" de anchos de salida requerida se calculará con la siguiente fórmula:

$$"n" = N/100$$

"donde N: número total de personas a ser evacuadas (calculando en base al factor de ocupación,) Las fracciones iguales o superiores a 0,5, se redondearán a la unidad por exceso. A los efectos del cálculo del factor de ocupación, se establecen los valores de X.

USO	X en m <sup>2</sup> .
a) Sitios de asambleas, auditorios, salas de concierto, salas de baile	1
b) Edificios educacionales, templos	2
c) Lugares de trabajo, locales, patios y terrazas destinados a comercio, mercados, ferias, exposiciones, restaurantes	3
d) Salones de billares, canchas de bolos y bochas, gimnasios, pista de patinaje, refugios nocturnos de caridad	5
e) Edificios de escritorios y oficinas, bancos, bibliotecas, clínicas, asilos, internados, casas de baile	8
f) Viviendas privadas y colectivas	12
g) Edificios industriales, el número de ocupantes será declarado por el propietario, en su defecto será	16
h) Salas de juego	2
i) Grandes tiendas, supermercados, planta baja y 1° subsuelo	3
j) Grandes tiendas, supermercados, pisos superiores	8
k) Hoteles, planta baja y restaurantes	3
l) Hoteles, pisos superiores	20
m) Depósitos	30

"En subsuelos, excepto para el primero a partir del piso bajo, se supone un número de ocupantes doble del que resulta del cuadro anterior.

Dec.n°: 1.881/20

...///



Nº 2375

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...22.-

"A menos que la distancia máxima del recorrido o cualquier otra  
"circunstancia haga necesario un número adicional de medios de escape y  
"de escaleras independientes, la cantidad de estos elementos se  
"determinará de acuerdo con las siguientes reglas:

- "1. Cuando por cálculo corresponda no más de 3 unidades de ancho de  
"salida, bastará con un medio de salida o escalera de escape.  
"2. Cuando por cálculo corresponda cuatro o más unidades de ancho de  
"salida, el número de medios de escape y de escaleras independientes se  
"obtendrá por la expresión:

"n"

$$4 \quad \text{N}^\circ \text{ de medios de escape y escaleras} = + 1$$

"Las fracciones iguales o mayores de 0,50 se redondearán a la unidad  
"siguiente.-----

**"ARTÍCULO 37°: Situación de los medios de escape.** Todo local o -----  
"----- conjunto de locales que constituyan una unidad de uso  
"en piso bajo, con comunicación directa a la vía pública que tenga una  
"ocupación mayor de 300 personas y algún punto del local diste más de 40  
"metros de salida, medidos a través de la línea de libre trayectoria, tendrá  
"por lo menos dos medios de escape. Para el segundo medio de escape,  
"puede usarse la salida general que sirve a pisos altos, siempre que el  
"acceso a esta salida se haga por el vestíbulo principal del edificio.

"Los locales interiores en piso bajo, que tengan una ocupación mayor de  
"200 personas contarán por lo menos con dos puertas lo más alejadas  
"posible una de otra, que conduzcan a un lugar seguro. La distancia  
"máxima desde un punto dentro de un local a la puerta o a la abertura  
"exigida sobre un medio de escape, que conduzca a la vía pública, será de  
"40 m medidos a través de la línea de libre trayectoria. -----

**"ARTÍCULO 38°:** En pisos altos, sótanos y semisótanos se ajustarán a lo ----  
"----- siguiente:

Dec.nº:1.881/20



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...23.-

"1. Número de salidas: En todo edificio con superficie de piso mayor de "2.500 m<sup>2</sup>. por piso, excluyendo el piso bajo, cada unidad de uso "independiente tendrá a disposición de los usuarios, por lo menos dos "medios de escape. Todos los edificios que en adelante se usen para "comercio o industria cuya superficie de piso exceda de 600 m<sup>2</sup> "excluyendo el piso bajo, tendrán dos medios de escape ajustado a las "disposiciones de esta reglamentación, conformando "caja de escalera". "Podrá ser una de ellas auxiliar exterior, conectada con un medio de "escape general o público.

"2. Distancia máxima a una caja de escalera: Todo punto de un piso, no "situado en piso bajo, distará no más de 40 m. de la caja de escalera a "través de la línea de libre trayectoria; esta distancia se reducirá a la mitad "en sótanos.

"3. Las escaleras deberán ubicarse en forma tal que permitan ser "alcanzadas desde cualquier punto de una planta, a través de la línea de "libre trayectoria, sin atravesar un eventual frente de fuego

"4. Independencia de la salida: Cada unidad de uso tendrá acceso directo "a los medios exigidos de escape. En todos los casos las salidas de "emergencia abrirán en el sentido de la circulación.-----

**"ARTÍCULO 39º: Caja de escalera.** Las escaleras que conformen "Caja – "----- de escalera" deberán reunir los siguientes requisitos:

"1. Serán construidas en material incombustible y contenidas entre muros "de resistencia al fuego acorde con el mayor riesgo existente. No obstante, "la resistencia mínima para los muros será de F60 cuando unan hasta 3 "plantas y F120 cuando unan 4 o más plantas.

"2. Su acceso tendrá lugar a través de puerta de doble contacto, con una "resistencia al fuego de igual rango que el de los muros de la caja.

"3. Las puertas que conformen caja, poseerán cerraduras sin llave ni "picaportes fijos, trabas, etc., dado que deberán permitir en todos los "niveles, inclusive en planta baja, el ingreso y egreso a la vía de escape, "sin impedimento. Cuando por razones de seguridad física, requieren un "cierre permanente, podrán utilizarse sistemas adecuados, tipo barral "antipánico, que permitan el acceso desde los distintos niveles al medio

Dec.nº:1.881/20

...///



*[Firma manuscrita]*  
N° 2377

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...24.-

"exigido de evacuación e impida su regreso.

"4. El acceso a la caja de escalera se hará a través de una antecámara con "puerta resistente al fuego y de cierre automático en todos los niveles. Se "exceptúa de la obligación de tener antecámara, las cajas de escalera de los "edificios destinados a oficinas cuya altura sea menor de 20 m.

"5. Deberá estar claramente señalizada e iluminada permanentemente. "Contará además con sistema de iluminación de emergencia.

"6.- Deberá estar libre de obstáculos no permitiéndose a través de ellas, el "acceso a ningún tipo de servicio, tales como: armarios para elementos de "limpieza, aberturas para conductos de incinerador y/o compactador, "puertas de ascensor, hidratantes y otros.

"7. Sus puertas se mantendrán permanentemente cerradas y contarán con "cierre automático.

"8. Cuando tenga una de sus caras sobre una fachada de la edificación, la "iluminación podrá ser natural utilizando materiales transparentes "resistentes al fuego.

"9. Los acabados o revestimientos de interiores serán incombustibles y "resistentes al fuego

"10. Las escaleras se construirán en tramos rectos que no podrán exceder "de 21 alzadas cada uno. Las medidas de todos los escalones de un "mismo tramo serán iguales entre si y responderán a la siguiente fórmula:

$$2a + p = 0,60 \text{ m a } 0,63 \text{ m}$$

"Donde a = (alzada), no será mayor de 0,18 m.

"Donde p = (pedada), no será mayor de 0,26 m.

"11 Los descansos tendrán el mismo ancho que el de la escalera.

"12. Los pasamanos se instalarán para escaleras de 3 o más unidades de "ancho de salida, en ambos lados. Los pasamanos laterales o centrales "cuya proyección total no exceda los 0,20 m. pueden no tenerse en cuenta "en la medición del ancho.

"13. Ninguna escalera podrá en forma continua seguir hacia niveles "inferiores al del nivel principal de salida.

"14. Las cajas de escalera que sirvan a cinco o más niveles deberán ser

Dec.n°: 1.881/20

...///

*[Firma manuscrita]*





Nº 2378

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...25.-

"presurizadas convenientemente, con capacidad suficiente para garantizar  
"la estanqueidad del humo.

"15. Las tomas de aire se ubicarán de tal forma que durante un incendio el  
"aire inyectable no contamine con humo los medios de escape.

"16. En edificaciones donde sea posible lograr una ventilación cruzada  
"adecuada podrá no exigirse la Presurización.-----

**"ARTÍCULO 40º: Escaleras exteriores de emergencia.** Las escaleras -----

"----- exteriores de emergencia deberán reunir las siguientes  
"características:

"1. Serán construidas con materiales incombustibles.

"2. Deben ser de peldaños, no de barrotes.

"3. Pueden cubrir las deficiencias en edificios existentes, en los cuales no  
"se pueden instalar escaleras interiores adecuadas.

"4. Se deben aplicar los mismos principios de diseño que para las escaleras  
"interiores.

"5. El diseño debe ser seguro y prever pasamanos y otros accesorios  
"necesarios para la seguridad. Los cerramientos perimetrales deberán ofrecer  
"el máximo de seguridad al público a fin de evitar caídas.

"6. Se desarrollarán en la parte exterior de los edificios, y deberán dar  
"directamente a espacios públicos abiertos o espacios seguros,  
"prolongarse hasta el nivel del suelo o la calle.-----

**"ARTÍCULO 41º: Escaleras mecánicas.** Las escaleras mecánicas no se

"----- consideran medios aceptables de evacuación. No

"obstante, cuando se deban aceptar por circunstancias especiales deberán  
"reunir las siguientes características:

"1. Estarán encerradas formando caja de escalera y sus aberturas deberán  
"estar protegidas de forma tal que eviten la propagación de calor y de humo.

"2. Estarán construidas con materiales resistentes al fuego

"3. Su funcionamiento deberá ser interrumpido al detectarse el incendio.-----

**"ARTÍCULO 42º: Escaleras principales.** Son aquellas que tienen la función

"----- del tránsito peatonal vertical, de la mayor parte del público. A

"la vez constituyen los caminos principales de intercomunicación de plantas.

"Su diseño deberá obedecer a la mejor técnica para el logro de la mayor - - -

Dec.nº:1.881/20

...///



N° 2379

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...26.-

"comodidad y seguridad en el tránsito por ella. Se proyectará con "superposiciones de tramo, preferentemente iguales o semejantes para cada "piso, de modo de obtener una caja de escaleras regular extendida "verticalmente a través de todos los pisos sobre-elevados. Su acceso será "fácil y franco a través de lugares comunes de paso. Serán preferentemente "accesibles desde el vestíbulo central de cada piso. Los lugares de "permanencia comunicarán en forma directa con los lugares comunes de paso "y los vestíbulos centrales del piso. No se admitirá la instalación de "montacargas en la caja de escalera. La operación de éstos no deberá "interferir el libre tránsito por los lugares comunes de paso y/o vestíbulos "centrales de piso.

"Las escaleras secundarias Son aquellas que intercomunican sólo algunos "sectores de planta o zonas de la misma. No constituyen medio de escape, "por lo que en tal sentido no se la ha de considerar en los circuitos de "egreso del establecimiento.-----

**"ARTÍCULO 43°: Escaleras fijas de servicio.** Las partes metálicas y -----  
"----- herrajes de las mismas serán de acero, hierro forjado, "fundición maleable u otro material equivalente y estarán adosadas "sólidamente a los edificios, depósitos, máquinas o elementos que las "precisen. La distancia entre el frente de los escalones y las paredes más "próximas al lado de ascenso será por lo menos de 0,75 m. La distancia "entre la parte posterior de los escalones y el objeto fijo más próximo será "por lo menos de 16 centímetros. Habrá un espacio libre de 40 centímetros "a ambos lados del eje de la escalera si no está provista de jaulas u otros "dispositivos equivalentes. Si se emplean escaleras fijas para alturas "mayores de nueve metros, se instalarán plataformas de descanso cada "nueve metros o fracción.-----

**"ARTÍCULO 44°: Rampas.** Se pueden utilizar con las siguientes condiciones:

- "1. Si están cerradas y preparadas cuando el número de evacuantes sea "elevado o existan personas minusválidas.
- "2. Se exigirán cuando la diferencia de niveles es inferior a 3 peldaños.
- "3. Pueden utilizarse en reemplazo de escaleras de escape, siempre que "tengan partes horizontales a manera de descansos en los sitios donde la

Dec.n°:1.881/20

...///



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...27.-

"rampa cambia de dirección y en los accesos.

"4. La pendiente máxima será del 12% y su solado será antideslizante.

"Serán exigibles las condiciones determinadas para las cajas de escaleras.--

**"ARTÍCULO 45°: Puertas giratorias.** Queda prohibida la instalación de ---

"----- puertas giratorias como elementos integrales de los

"medios de escape.-----

**"ARTÍCULO 46°: Señalización e iluminación de las salidas.** Se deberá ---

"----- cumplir con las siguientes condiciones:

"1. Todas las salidas y vías de acceso a las mismas se han de marcar con  
"señales perfectamente visibles.

"2. De igual forma se deben señalar puertas, pasillos y escaleras que no  
"conducen a la salida, pero que están situadas de forma que puedan dar  
"lugar a equivocaciones, con la inscripción **"NO ES SALIDA"**.

"3. No se aceptará en la señalización de las salidas la utilización de luz  
"estroboscópica.

"4. Las vías de evacuación deben ser provistas de luz de emergencia  
"aparte de la iluminación normal del edificio, de forma que los ocupantes  
"puedan salir rápidamente.

"5. La intensidad de la iluminación ha de ser superior a 20 lux/ m<sup>2</sup>., medida a  
"0,80 m. del suelo.-----

**" CAPITULO VII – "DE LAS CONDICIONES DE INCENDIO"**

**"ARTÍCULO 47°: Condiciones de Situación.** Las Condiciones de -----

"----- Situación, constituyen requerimientos específicos de

"emplazamiento y acceso a los edificios, conforme a las características del

"riesgo de los mismos.-----

**"ARTÍCULO 48°: Condiciones generales de situación:**

"1. En todo edificio o conjunto edilicio que se desarrolle en un predio de  
"más de 8.000 m<sup>2</sup>. se deberán disponer facilidades para el acceso y  
"circulación de los vehículos del Cuerpo de Bomberos.

"2. En las cabeceras de los cuerpos de edificios que posean solamente  
"una circulación fija, vertical, deberán proyectarse plataformas  
"pavimentadas a nivel de planta baja, que permitan el acceso y posean

Dec.nº:1.881/20

...///



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...28.-

"resistencia al emplazamiento de escaleras mecánicas.-----

**"ARTÍCULO 49°: Condiciones específicas de situación:** Las condiciones  
"----- específicas de situación estarán caracterizadas con la letra  
"S seguida de un número de orden.

"Condición S 1: El edificio se situará aislado de los predios colindantes y  
"de las vías de tránsito y, en general, de todo local de vivienda o de  
"trabajo. La separación tendrá la medida que fije la Reglamentación  
"vigente y será proporcional en cada caso a la peligrosidad.

"Condición S 2: Cualquiera sea la ubicación del edificio en el predio, éste  
"deberá cercarse (salvo las aberturas exteriores de comunicación), con un  
"muro de 3,00 m. de altura mínima y 0,30 m. de espesor de albañilería de  
"ladrillos macizos ó 0,07 m. de hormigón.-----

**"ARTÍCULO 50°: Condiciones de Construcción.** Las condiciones de ----  
"----- construcción, constituyen requerimientos constructivos  
"que se relacionan con las características del riesgo de los sectores de  
"incendio.-----

**"ARTÍCULO 51.- Condiciones Generales de Construcción:**

"1. Todo elemento constructivo, que constituya el límite físico de un sector  
"de incendio, deberá tener una resistencia al fuego conforme a lo indicado  
"en el respectivo "Cuadro de Resistencia al Fuego" (F), que corresponda  
"de acuerdo con la naturaleza de la ventilación del local, natural o  
"mecánica, salvo indicación en contrario de la Autoridad de Aplicación.

"2. Las puertas que separen sectores de incendio de un edificio, deberán  
"ofrecer igual resistencia al fuego que el sector donde se encuentran, con  
"un mínimo de F30. Su cierre será automático aprobado. El mismo criterio  
"de resistencia al fuego se empleará para las ventanas. Las aberturas que  
"comunican el sector de incendio con el exterior del inmueble, no  
"requerirán ninguna resistencia en particular.

"3. En los riesgos 3 a 7, los ambientes destinados a salas de máquinas,  
"deberán ofrecer resistencia al fuego mínimo de F 60, al igual que las  
"puertas que abrirán hacia el exterior, con cierre automático aprobado y  
"doble contacto.

Dec.n°:1.881/20

...///



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...29.-

"4. Los sótanos con superficies de planta igual o mayor que 65 m<sup>2</sup>.  
"deberán tener en su techo aberturas de ataque, fácilmente identificable en  
"el piso inmediato superior y cerradas. Estas aberturas se instalarán a  
"razón de una cada 65 m<sup>2</sup>, y sus características físicas, técnicas y  
"mecánicas serán apropiadas a sus fines, a juicio de la Autoridad de  
"aplicación.

"5. Cuando existan dos o más sótanos superpuestos, cada uno deberá  
"cumplir el requerimiento prescrito. La distancia de cualquier punto de un  
"sótano, medida a través de la línea de libre trayectoria hasta una caja de  
"escalera, no deberá superar los 20 m. Cuando la distancia sea superior,  
"se deberá prever 2 o mas salidas, en ubicaciones que permitan  
"alcanzarlas desde cualquier punto ante un frente de fuego, sin  
"atravesarlas.

"6. En subsuelos, para todos los riesgos, cuando el inmueble tenga pisos  
"altos, el acceso al ascensor no podrá ser directo, sino a través de una  
"antecámara con puerta de doble contacto y cierre automático y  
"resistencia al fuego que corresponda.

"7. La caja de escaleras en edificios de más de un piso alto, quedará  
"separada de los medios internos de circulación, por puertas como las  
"citadas, que abrirán hacia adentro con relación a la caja, y no invadirán su  
"ancho de paso, en la abertura. Ninguna unidad independiente podrá tener  
"acceso directo a la escalera.

"8. El acceso a sótanos, se realizará de modo que forme caja de escalera  
"independiente, sin continuidad con el resto del edificio.

"9. Cuando el edificio sea destinado a vivienda, oficinas o banco, y tenga  
"más de 20 metros de altura, la caja de escalera tendrá acceso a través de  
"antecámara con puerta de cierre automático en todos los niveles. En otros  
"usos, se cumplirá esta prescripción, cualquiera sea la altura.

"10. Cuando sea exigido, para servir a una o más plantas, dos escaleras,  
"cualesquiera sean las características que ellas tengan, se ubicarán en  
"forma tal que por su opuesta posición, permitan en cualquier punto de  
"la planta que sirvan, que ante un frente de fuego, se pueda lograr por una  
"de ellas, sin atravesarlo, la evacuación, a través de la línea natural de  
"libre trayectoria.

Dec.n°:1.881/20

...///



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...30.-

"11. A una distancia inferior a 5,00 m. de la línea Municipal en el nivel de "acceso, existirán elementos que permitan cortar el suministro de gas, la "electricidad u otro fluido inflamable que abastezca el edificio.

"12. Se asegurará mediante línea y/o equipos especiales, el "funcionamiento del tanque hidroneumático de incendio, de las bombas "elevadoras de agua, de los ascensores contra incendios, de la iluminación "y señalización de los medios de escape y de todo otro sistema "directamente afectado a la extinción y evacuación, cuando el edificio sea "dejado sin corriente eléctrica en caso de un siniestro.

"13. En edificios de más de 25 m. de altura total, se deberá contar con un "ascensor por lo menos, de características contra incendio. -----

**"ARTÍCULO 52º: Condiciones específicas de construcción. Las -----**

"----- condiciones específicas de construcción estarán "caracterizadas con la letra C, seguida de n número de orden.

"Condición C 1: Las cajas de ascensores y montacargas estarán limitadas "por muros de resistencia al fuego del mismo rango que el correspondiente "al sector. Las puertas tendrán una resistencia al fuego no menor de un "rango que el exigido para los muros del local, y serán de doble contacto y "estarán provistas de cierre automático.

"Condición C 2: Las ventanas y las puertas de acceso a los distintos "locales, a los que acceda desde un medio interno de circulación de ancho "no menor de 3 m. podrán no cumplir con ningún requisito de resistencia al "fuego en particular.

"Condición C 3: Los sectores de incendio deberán tener una superficie de "piso no mayor de 1.000 m<sup>2</sup>., debiéndose tener en cuenta para el cómputo "de la superficie, los locales destinados a actividades complementarias del "sector, excepto que se encuentren separados por muros de resistencia al "fuego correspondiente al riesgo mayor. Si la superficie es mayor, deben "efectuarse subdivisiones con muros corta fuego de modo tal que los "nuevos ambientes no excedan el área antedicha. En lugar de la "interposición de muros corta fuego, podrá proteger toda el área con "rociadores automáticos para superficies cubiertas que no superen los "2.000 m<sup>2</sup>.

Dec.nº:1.881/20

...///



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

///...31.-

"Condición C 4: Los sectores de incendio deberán tener una superficie "cubierta no mayor de 1.500 m<sup>2</sup>.. En caso contrario se colocará muro "Cortafuego. En lugar de la interposición de muros cortafuego, podrá "protegerse toda el área con rociadores automáticos para superficie "cubierta que no supere los 3.000 m<sup>2</sup>.

"Condición C 5: La cabina de proyección será construida con material "incombustible y no tendrá más aberturas que las correspondientes a "ventilación, visual del operador, salida de haz luminosos de proyección y "puerta de entrada, la que abrirá de adentro hacia afuera, a un medio de "salida. La entrada a la cabina, tendrá puerta incombustible y estará "aislada del público, fuera de su vista y de los pasajes generales. Las "dimensiones de la cabina no serán inferiores a 2,5 m. por lado y tendrá "suficiente ventilación mediante vanos o conductos al aire libre. Tendrá "una resistencia al fuego mínima de F 60, al igual que la puerta.

"Condición C 6: Los locales donde se utilicen películas inflamables, serán "construidos en una sola planta sin edificación superior y "convenientemente aislados de los depósitos, locales de revisión y "dependencias. Sin embargo, cuando se utilicen equipos blindados podrá "construirse un piso alto.

"Tendrán dos puertas que abrirán al exterior, alejadas entre sí, para "facilitar una rápida evacuación. Las puertas serán de material "incombustible y darán a un pasillo antecámara o patio, que comunique "directamente con los medios de escape exigidos. Sólo pueden funcionar "con una puerta de las características especificadas las siguientes "secciones:

"Depósitos cuyas estanterías estén alejadas no menos de 1 m. del eje de la "puerta, que entre ellas exista una distancia no menor a 1,50 m. y que el "punto más alejado del local diste no más de 3 m. del mencionado eje.

"Los depósitos de películas inflamables tendrán compartimentos "individuales con un volumen máximo de 30 m<sup>3</sup>, estarán independizados "de todo otro local y sus estanterías serán incombustibles.

"La iluminación artificial del local en el que se elaboren o almacenen "películas inflamables, será con lámparas eléctricas protegidas e "interruptores situados fuera del local y en el caso de situarse dentro del "local, estarán blindados.

Dec.n°:1.881/20

...///



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...32.-

"Condición C 7: En los depósitos de materiales en estado líquido, con "capacidad superior a 3.000 litros, se deberán adoptar medidas que "aseguren la estanqueidad del lugar que los contiene.

"Condición C 8: Solamente puede existir un piso alto destinado para oficina o "trabajo como dependencia del piso inferior, constituyendo una misma unidad "de trabajo siempre que posea salida independiente. Se exceptúan estaciones "de servicio donde se podrá construir pisos elevados destinados a garaje. En "ningún caso se permitirá la construcción de subsuelos.

"Condición C 9: Se colocará un grupo electrógeno de arranque automático, "con capacidad adecuada para cubrir las necesidades de quirófanos y "artefactos de vital funcionamiento.

"Condición C 10: Los muros que separen las diferentes secciones que "componen el edificio serán de 0,30 m. de espesor en albañilería de ladrillos "macizos u hormigón armado de 0,07 m. de espesor neto y las aberturas serán "cubiertas con puertas metálicas. Las diferentes secciones se refieren a: sala y "sus: adyacencias, los pasillos, vestíbulos, el "foyer" y el escenario, sus "dependencias, maquinarias e instalaciones; los camarines para artistas y "oficinas de administración; los depósitos para decoraciones, ropería, taller de "escenografía y guardamuebles. Entre el escenario y la sala, el muro "proscenio no tendrá otra abertura que la correspondiente a la boca del "escenario y a la entrada a esta sección desde pasillos de la sala, su "coronamiento estará a no menos de 1 m. sobre el techo de la sala. Para "cerrar la boca de la escena se colocará entre el escenario y la sala, un telón "de seguridad levadizo, excepto en los escenarios destinados exclusivamente "a proyecciones luminosas. El telón de seguridad producirá un cierre perfecto "en sus costados, piso y parte superior. Sus características constructivas y "forma de accionamiento responderán a lo especificado en la norma "correspondiente. En la parte culminante del escenario habrá una claraboya de "abertura calculada a razón de 1 m<sup>2</sup> por cada 500 m<sup>3</sup> de capacidad de "escenario y dispuesta de modo que por movimiento bascular pueda ser "abierta rápidamente al librar la cuerda o soga de cáñamo o algodón sujeta "dentro de la oficina de seguridad. Los depósitos de decorados, ropas y "aderezos no podrán emplazarse en la parte baja del escenario. En el "escenario y contra el muro de proscenio y en comunicación con los medios "exigidos de escape y con otras secciones del mismo edificio, habrá solidario

Dec.nº:1.881/20

...///





MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...33.-

"con la estructura un local para oficina de seguridad, de lado no inferior a 1,5  
"m. y 2,5 m. de altura y puerta con una resistencia al fuego de F 60. Los cines  
"no cumplirán esta condición y los cines teatros tendrán lluvia sobre el  
"escenario y telón de seguridad, para más de 1.000 localidades y hasta 10  
"artistas.

"Condición C 11: Los medios de escape del edificio con sus cambios de  
"dirección (corredores, escaleras y rampas), serán realizados en cada piso  
"mediante flechas indicadoras de dirección, colocadas en las paredes y luz  
"de emergencia atento a lo especificado en el apartado correspondiente.---

**"ARTÍCULO 53°: Condiciones de Extinción.** Las condiciones de -----  
"----- extinción, constituyen el conjunto de exigencias  
"destinadas a suministrar los medios que faciliten la extinción de un  
"incendio en sus distintas etapas.-----

**"ARTÍCULO 54°: Condiciones generales de extinción:**

"1. Cuando se equipe un edificio con sistema de extinción a base de agua  
"en instalaciones fijas, el Profesional responsable del proyecto, deberá  
"ajustarse a lo establecido en esta reglamentación. A los efectos deberá  
"presentar planos del proyecto y las características del mismo.

"2. Independientemente de lo establecido en las Condiciones Específicas  
"de Extinción, todo edificio deberá poseer extintores portátiles  
"(Matafuegos), adecuados al riesgo, en lugares accesibles y prácticos, con  
"la señalización correspondiente. La ubicación se indicará en el Proyecto  
"respectivo y estarán distribuidos a razón de uno cada 200 m<sup>2</sup>.o fracción  
"de la superficie del respectivo piso (densidad mínima). Los aparatos  
"deben ser normalizados. La Autoridad de Aplicación podrá exigir, cuando  
"a su juicio la naturaleza del riesgo lo justifique, una mayor cantidad de  
"extintores portátiles, así como también la ejecución de instalaciones fijas  
"automáticas de extinción.

"3. Salvo para los riesgos 5 a 7, desde el segundo subsuelo inclusive hacia  
"abajo, se deberá colocar un sistema de rociadores automáticos de modo  
"que cubran toda la superficie del respectivo piso.

"4. Toda obra en construcción que supere los 25 m. de altura poseerá una  
"cañería provisoria de 63,5 mm. de diámetro interior que remate en una

Dec.n°:1.881/20

...///



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...34.-

"boca de impulsión situada en la línea Municipal. Además, tendrá como "mínimo una llave de 45 mm. en cada planta, en donde se realicen tareas de "armado del encofrado.

"5. La Autoridad de Aplicación podrá exigir sistemas fijos de extinción a los "establecimientos que presenten riesgos no especificados por esta "Reglamentación, fundamentando la necesidad.-----

**"ARTÍCULO 55°: Condiciones específicas de extinción: Las -----**

"----- condiciones específicas de extinción serán "caracterizadas con la letra E seguida de un número de orden.

"Condición E 1: Se instalará un Sistema Fijo de Extinción cuyas "características serán determinadas por la Autoridad de Aplicación. En "actividades predominantes o secundarias, cuando se demuestre la "inconveniencia de este medio de extinción, la Autoridad de Aplicación "podrá exigir su sustitución por otro de eficacia adecuada.

"Condición E 2: Cumplirá condición E 1.

"Condición E 3: Cada sector de incendio con superficie de piso mayor que "600 m<sup>2</sup> deberá cumplir la Condición E 1; la superficie citada, se reducirá a "300 m<sup>2</sup> en subsuelos.

"Condición E 4: Cada sector de incendio con superficie de piso mayor que "1.000 m<sup>2</sup> deberá cumplir la Condición E 1. La superficie citada se reducirá "a 500 m<sup>2</sup> en subsuelos.

"Condición E 5: En los estadios abiertos o cerrados con más de 10.000 "localidades se colocará un servicio de agua a presión, satisfaciendo la "Condición E 1.

"Condición E 6: Contará con una cañería de 76 mm con una boca de "incendio en cada piso de 45 mm. de diámetro. El extremo de esta cañería "alcanzará a la línea municipal, terminando en una válvula esclusa para "boca de impulsión, con anilla giratoria de rosca hembra, que permita "conectar mangueras del servicio de Bomberos. La Autoridad de "Aplicación podrá exigir otro sistema cuando entienda que el riesgo lo "justifica.

"Condición E 7: Cumplirá la Condición E 1 si el local tiene más de 500 m<sup>2</sup> "de superficie de piso en planta baja o más de 150 m<sup>2</sup> si está en pisos "altos o sótanos.

Dec.n°:1.881/20

...///



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...35.-

"Condición E 8: Si el local tiene más de 1.500 m<sup>2</sup> de superficie de piso,  
"cumplirá con la Condición E 1. En subsuelos la superficie se reduce a  
"800 m<sup>2</sup>.

"Condición E 9: Los depósitos e industrias de riesgo 2; 3 y 4 que se  
"desarrollen al aire libre, cumplirán la Condición E 1, cuando ocupen más  
"de 600; 1.000 y 1.500 m<sup>2</sup> de superficie, respectivamente.

"Condición E 10: Un garaje o parte de él que se desarrolle bajo nivel,  
"contará a partir del 2º subsuelo inclusive con un sistema de rociadores  
"automáticos.

"Condición E 11: Cuando el edificio conste de piso bajo, dos pisos altos y  
"además tenga una superficie de piso que sumada exceda los 900 m<sup>2</sup>.,  
"contará con avisadores automáticos y/o detectores de incendio.

"Condición E 12: Cuando el edificio conste de piso bajo y más de dos  
"pisos altos y además tenga una superficie de piso que acumulada exceda  
"los 900 m<sup>2</sup>., contará con rociadores automáticos.

"Condición E 13: En los locales que requieran esta condición, con  
"superficie mayor de 100 m<sup>2</sup>. la estiba distará un metro de ejes divisorios.  
"Cuando la superficie exceda de 250 m<sup>2</sup> habrá camino de ronda, a lo largo  
"de todos los muros y entre estibas. Ninguna estiba ocupará más de 200  
"m<sup>2</sup> del solado y su altura máxima permitirá una separación respecto del  
"artefacto lumínico ubicado en la perpendicular mayor de 0,25 m.-----

**CAPITULO VIII – "DE LOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS"**

**"ARTÍCULO 56º:** Además de cumplimentar las exigencias de las Leyes –  
"----- vigentes en la materia, deberán ajustarse a los  
"siguientes requerimientos particulares:

"1. Se prohíbe el manejo, transporte y almacenamiento de materias  
"inflamables en el interior de los establecimientos, cuando se realice en  
"condiciones inseguras y en recipientes que no hayan sido diseñados para  
"los fines señalados.

"2. Se prohíbe el almacenamiento de materias inflamables en los lugares  
"de trabajo, salvo en aquellos donde debido a la actividad que en ellos se  
"realice, se haga necesario el uso de tales materiales. En ningún caso la  
"cantidad almacenada en el lugar de trabajo superará los 200 litros de - -

Dec.nº:1.881/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

*[Firma manuscrita]*  
N° 2389

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

///...36.-

"inflamables de 1ra. Categoría o sus equivalentes.

"3. Se prohíbe la manipulación o almacenamiento de líquidos inflamables  
"en los locales situados encima o al lado de sótanos o fosas.

"4. En los locales comerciales donde se expenden materias inflamables,  
"éstas deberán ser almacenadas en depósitos que cumplan con lo  
"especificado en esta Reglamentación.

"5. En cada depósito no se permitirá almacenar cantidades superiores a  
"los 10.000 litros de inflamables de 1ra. Categoría o sus equivalentes.

"6. Queda prohibida la construcción de depósitos de inflamables en subsuelos  
"de edificios y tampoco se admitirá que sobre dichos depósitos se realicen  
"otras construcciones.

"7. Los depósitos de más de 200 y hasta 500 litros de inflamables de 1ra.  
"Categoría o sus equivalentes, cumplimentarán lo siguiente:

"a) Deberán poseer piso impermeable y estanterías antichispas, formando  
"cubeta capaz de contener un volumen superior al 100 % del inflamable  
"depositado cuando éste no sea miscible en agua. Si fuera miscible en  
"agua dicha capacidad deberá ser mayor del 120 %.

"b) Si la iluminación del local fuera artificial, la instalación deberá ser  
"antiexplosiva.

"c) La ventilación será natural, mediante ventana con tejido arrestallama o  
"conducto.

"d) Estarán equipados con extintores portátiles (Matafuegos) de clase y  
"cantidad apropiada.

"e) Para más de 500 litros y hasta 1.000 litros de inflamables de 1ra  
"categoría o sus equivalentes, además de lo anterior deberán cumplir lo  
"siguiente:

✓ "Deberán estar separados de otros ambientes, de la vía pública y linderos  
"una distancia no menor de 3 m. valor éste que se duplicará si se trata de  
"separación entre depósitos de inflamables.

✓ "Se deberá instalar un sistema fijo de extinción, determinado por la  
"Autoridad de Aplicación, en concordancia con la legislación nacional.

"f) Para más de 1.000 litros y hasta 10.000 litros de inflamables de 1ra  
"categoría o sus equivalentes, además de lo anterior deberán cumplir lo  
"siguiente:

Dec.nº:1.881/20

...///



N° 2390

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...37.-

- ✓ "Deberán poseer dos accesos opuestos entre sí, de forma tal que desde "cualquier punto del depósito, se pueda alcanzar uno de ellos, sin "atravesar un presunto frente de fuego que pudiera producirse
- ✓ "Las puertas deberán abrir hacia el exterior y contar con sistema antipánico.
- ✓ "El piso deberá tener una pendiente hacia los lados opuestos a los "medios de salida, para que en caso de un eventual caso de derrame del "líquido, se lo recoja por medio de un método adecuado
- ✓ "La distancia mínima a otro ambiente, vía pública o lindero, será función "de la capacidad de almacenamiento, debiendo separarse como mínimo 3 "metros para una capacidad de 1.000 litros, adicionándose 1 metro por "cada 1.000 litros o fracción subsiguiente de aumento de la capacidad. La "distancia se duplicará cuando se trate de depósitos de inflamables. En "todo caso esta separación será libre de materias
- "8. No se permitirá en ningún caso la construcción de depósitos de "inflamables en subsuelos, ni ningún tipo de edificación sobre él.
- "9. La equivalencia entre distintos tipos de líquidos inflamables es la siguiente:
  - "a) 1 litro de inflamable de 1ra. Categoría no miscible en agua es igual a 2 "litros de igual categoría miscible en agua.
  - "b) A su vez, cada una de estas cantidades equivale a 3 litros de inflamable "similar de 2da. categoría.
- "10. En todos los lugares en que se depositen, acumulen, manipulen o "industrialicen explosivos, deberán adoptar medidas especiales en cuanto "a diseño y servicio, tendientes a evitar la actualización de siniestros "mediante acciones preventivas.
- "11. Además se deberá realizar una evaluación adecuada del potencial "explosivo, determinando el carácter y severidad estimada, para adoptar "contra medidas en el sistema operativo, que contrarresten la reacción. "Estas medidas son: contención, enfriamiento, amortiguación, ventilación y "aislamiento, según correspondan.
- "12. En todos los casos, serán motivo de estudios especiales y particulares "por parte de la Autoridad de Aplicación, el cual podrá aceptar las medidas "existentes si las considera adecuadas o determinar las correcciones y "modificaciones correspondientes.
- "13. La Autoridad de Aplicación podrá exigir sistemas fijos de extinción a "base de agua cuando lo considere necesario, ya que la instalación de

Dec.n°:1.881/20

...///



N° 2391

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...38.-

"bocas de incendio se consideran básicas, aún para los riesgos en los  
"cuales el agua no actúa eficazmente como agente extintor, puesto que es  
"el lógico agente refrigerante para lograr detener la propagación de un  
"incendio y sirve de base para la producción de espumas.-----

**"CAPITULO IX – "DE LA ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA"**

**"ARTÍCULO 57°:** Se exigirá iluminación de emergencia en los edificios y/o  
"----- locales que se indican a continuación. La Autoridad de  
"Aplicación podrá exigirla también en otros casos no especificados,  
"cuando se considere necesario por las características especiales que se  
"pudieran presentar:

- "1. Edificios de propiedad horizontal.
- "2. Edificios de oficinas.
- "3. Centros de enseñanza.
- "4. Auditorios.
- "5. Estudios de radio y de televisión.
- "6. Salas de baile.
- "7. Teatros y cines.
- "8. Circos.
- "9. Atracciones permanentes y temporales.
- "10. Estadios abiertos o cerrados.
- "11. Clubes deportivos.
- "12. Hoteles, en cualquiera de sus denominaciones.
- "13. Edificios de sanidad.-----

**"ARTÍCULO 58°:** Deberá disponerse en todos los medios de acceso -----  
"----- (corredores, escaleras y rampas), circulación y estadia,  
"luces de emergencia cuyo encendido se produzca automáticamente si  
"quedaran fuera de servicio, por cualquier causa, las que los alumbren  
"normalmente. Debe asegurar un nivel de iluminación no inferior a 1  
"lux/m<sup>2</sup>., medido a nivel del piso. En lugares tales como escaleras, accesos  
"de ascensores, cambios de dirección y de nivel, puertas, etc., el nivel  
"mínimo de iluminación será de 20 lux/m<sup>2</sup>., medidos a 0,80 metros del  
"suelo.-----

Dec.n°:1.881/20

...///



*[Firma]*  
N° 2392

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...39.-

**“ARTÍCULO 59°:** En todos los casos, la iluminación proporcionada por las  
“----- luces de emergencia deberá prolongarse por un período  
“adecuado para la total evacuación de los lugares en que se hallen  
“instaladas, no pudiendo ser dicho período inferior a 1 y ½ horas,  
“manteniendo durante este tiempo el nivel mínimo de iluminación exigido.

“ **CAPITULO X – “DE LOS EXTINTORES  
PORTÁTILES (Matafuegos)”**

**“ARTÍCULO 60°:** La cantidad de Matafuegos necesarios en los lugares de  
“----- trabajo, se determinarán según las características y  
“áreas de los mismos, importancia del riesgo, carga de fuego, clase de  
“fuegos involucrados y distancia a recorrer para alcanzarlos.-----

**“ARTÍCULO 61°:** Las Clases de Fuego se designarán con las letras A - B - C  
“----- - D y K. Son las siguientes:

- “1. Clase A: fuegos que se desarrollan sobre combustibles sólidos, como  
“ser madera, papel, telas, gomas, plásticos y otros.
- “2. Clase B: fuegos sobre líquidos inflamables, grasas, pinturas, ceras, gases y  
“otros.
- “3. Clase C: fuegos sobre materiales, instalaciones o equipos sometidos a  
“la acción de la corriente eléctrica.
- “4. Clase D: fuegos sobre metales combustibles, como ser magnesio, titanio,  
“potasio, sodio y otros.
- “5. Clase K: fuegos sobre equipos de cocina que involucren medios de  
“cocinar (Aceites y grasas vegetales o animales).-----

**“ARTÍCULO 62°:** Los Matafuegos se clasificarán e identificarán -----  
“----- asignándole una notación consistente en un número  
“seguido de una letra. El número indicará la capacidad relativa de extinción  
“para la clase de fuego identificado por la letra. Este potencial extintor será  
“certificado por ensayos normalizados por instituciones oficiales.-----

**“ARTÍCULO 63°:** En todos los casos se instalará como mínimo un -----  
“----- matafuego cada 200 m<sup>2</sup>. de superficie a ser protegida.  
“La máxima distancia a recorrer hasta el matafuego será de 20 metros  
“para fuegos de Clase A y 15 metros para fuegos de Clase B. Se tendrá en  
Dec.n°:1.881/20

...///



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

///...40.-

"cuenta además los siguientes criterios:

- "1. Proporcionar una distribución uniforme.
- "2. Que sean de fácil accesibilidad y estén libres de obstrucciones temporales.
- "3. Estén cerca de los trayectos normales de paso.
- "4. Estén cerca de entradas y salidas.
- "5. No sean propensos a recibir daños físicos.
- "6. Se puedan alcanzar inmediatamente.-----

**"ARTÍCULO 64°:** La Autoridad de Aplicación podrá exigir incrementar la –  
"----- dotación de extintores manuales, cuando la magnitud  
"del riesgo lo haga necesario.-----

**"ARTÍCULO 65°:** La responsabilidad del mantenimiento de los extintores -----  
"----- portátiles es del propietario.-----

**"ARTÍCULO 66°:** Se exigirá que el Personal del establecimiento reciba ----  
"----- Capacitación en el manejo de los extintores portátiles  
"por lo menos 1 vez al año.-----

**CAPITULO XI – "DE LOS CLUBES "  
DE CAMPO, BARRIOS CERRADOS Y  
CONJUNTOS MULTIFAMILIARES**

**"ARTÍCULO 67°:** Los Clubes de Campo, Barrios Cerrados y Conjuntos ----  
"-----Multifamiliares, construidos o a construirse en el Partido  
"de General Rodríguez, deberán sujetarse a las disposiciones de la  
"presente Ordenanza, sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias y  
"requisitos establecidos en las disposiciones en vigor. relativo a  
"construcciones.-----

**"ARTÍCULO 68°:** A los efectos, deberán solicitar a la Autoridad de -----  
"----- Aplicación la Registración del Informe Antisiniestral y de  
"las Medidas de "Defensa contra Incendio necesarias para cada caso en  
"particular, "presentando Planos de las Instalaciones.-----

**"ARTÍCULO 69°:** Aquellos lugares que ya cuenten con Medidas de -----  
"----- Defensa contra Incendios, deberán presentar ante la  
Dec.n°:1.881/20 ...///





MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...41.-

"Autoridad de Aplicación Planos de las mismas, para su estudio y  
"registración por parte de la misma.-----

**"ARTÍCULO 70°:** Se entiende por Clubes de Campo: Complejo Recreativo  
"----- Residencial a un área territorial de extensión limitada  
"que no conforme núcleo urbano, que reúna las características  
"enumeradas en la Ley N° 8.912.-----

**"ARTÍCULO 71°:** Se entiende por Barrios Cerrados: Complejo Residencial  
"----- con área territorial de exterior limitado.-----

**"ARTÍCULO 72°:** Se entiende por Condominio: Multifamiliar; idem al -----  
"----- anterior con vivienda tipo ya construida.-----

**"ARTÍCULO 73°:** Si la entrada primaria no fuera accesible en cuanto a ----  
"----- dimensiones para los autobombas de Bomberos, se  
"deberá construir una entrada secundaria, la cual deberá tener un ancho  
"mínimo de 4 metros de ancho por 4 metros de altura, cuyos accesos sean  
"practicables para camiones de gran porte.-----

**"ARTÍCULO 74°:** Deberá asimismo, existir una calle perimetral, conectada  
"----- a las calles interiores, que permitan el acceso rápido y  
"directo a cualquier punto del predio.-----

**"ARTÍCULO 75°:** Deberán contar con un sistema de mangueras y tomas  
"----- fijas de agua, alimentadas desde una fuente de agua  
"permanente.-----

**"ARTÍCULO 76°:** Los Servicios de Vigilancia, Portería y Mantenimiento, -----  
"----- deberán poseer conocimientos básicos de Seguridad contra  
"Incendios.-----

**"ARTÍCULO 77°:** En cada caso particular, el Propietario realizará las -----  
"-----protecciones provisorias móviles con las que se deben  
"contar mientras se realizan las obras del sistema fijo contra incendios  
"exigido. En cada caso además, la Autoridad de Aplicación determinará los  
"plazos para la culminación de la protección fija.-----

Dec.n°:1.881/20

...///



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...42.-

**“ARTÍCULO 78º:** Para los Barrios Cerrados y Conjuntos Multifamiliares, la –  
“----- superficie a considerar para establecer la protección  
“(Condiciones de Incendio), surgirá de la suma de todas las superficies  
“cubiertas de todas las viviendas, teniendo en cuenta además sectores de  
“cochera, estacionamiento y quinchos (aunque éstos no estén cubiertos).  
“Los Conjuntos Multifamiliares, deberán obligatoriamente contar con dos  
“accesos, opuestos entre sí.-----

“ **CAPITULO XII – “DE LOS LUGARES**  
“ **DESTINADOS A DIVERSION Y**  
“ **ESPECTACULOS PUBLICOS”**

**“ARTÍCULO 79º:** Los edificios que se construyan con destino total o -----  
“----- parcial a espectáculos públicos, como representaciones  
“teatrales, conciertos, exhibiciones en general, bailes o diversiones de  
“cualquier naturaleza, deberán sujetarse a las disposiciones de la presente  
“Ordenanza, sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias y requisitos  
“establecidos en las disposiciones en vigor relativo a construcciones.  
“Quedan comprendidos en la presente reglamentación los edificios  
“destinados a actos religiosos de cualquier naturaleza.-----

**“ARTÍCULO 80º:** Ampliando el artículo anterior, se definen los edificios de  
“-----reunión y pública concurrencia, como aquellos que  
“reúnen grupos de personas con propósitos tales como deliberaciones,  
“reuniones de trabajo, esparcimiento, actos religiosos, o espera para ser  
“transportados. Como ejemplos se pueden citar: grandes habitaciones  
“para reuniones, restaurantes, salas de fiesta, discotecas, bares, auditorios  
“(con asientos fijos o sueltos), bibliotecas, salas de concierto, teatros,  
“cinematógrafos, salones multiuso, salones para exposiciones, centros  
“para convenciones, palacios de deportes, estadios y terminales para  
“pasajeros (transporte aéreo o de superficie). Se establece una capacidad  
“mínima para estos lugares, la posibilidad de reunir 50 o más personas.--

**“ARTÍCULO 81º:** Los planos y la memoria descriptiva exigidos por las -----  
“----- disposiciones sobre construcción, serán completados con  
“indicaciones precisas y claras sobre depósitos de agua, cañerías, bocas  
“de descarga, puertas cortafuego, clases de localidades, capacidad de –  
Dec.nº:1.881/20

...///



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...43.-

"cada ambiente, forma de abrir y cerrar los vanos, sistemas de iluminación,  
"calefacción y ventilación.-----

**"ARTÍCULO 82°:** La Municipalidad de General Rodríguez otorgará el -----  
"----- "Permiso de Obra" los planos de obra sin previo informe  
"de Registración de la Autoridad de Aplicación de lo relacionado con las  
"medidas de prevención y defensa contra el fuego.-----

**"ARTÍCULO 83°:** Construido un edificio de los comprendidos en la -----  
"----- presente Ordenanza o después de haberse introducido  
"variantes o modificaciones en uno ya existente, no se habilitará al uso  
"público sin que antes se haya sometido a las pruebas que el  
"Departamento Ejecutivo crea conveniente, y a través de las áreas de  
"obras particulares, comercio o industria según corresponda. -----

**"ARTÍCULO 84°:** La sala y todas sus dependencias, y en general todos ---  
"----- los locales accesibles o no al público, se construirán  
"con materiales incombustibles.-----

**"ARTÍCULO 85°:** El techo de la sala, los entrepisos, las columnas, las ----  
"----- vigas y las escaleras, serán construidos con material  
"incombustible y con una protección apropiada contra los efectos del  
"fuego.-----

**"ARTÍCULO 86°:** Adheridos a los muros y cielorrasos de material, podrán  
"----- disponerse revestimientos necesarios para la acústica,  
"debiendo ser ignifugados a juicio de la autoridad competente, en caso de  
"que fueran fácilmente combustibles.-----

**"ARTÍCULO 87°:** Los tapices, las telas y todo otro elemento decorativo de  
"----- naturaleza combustible, deberán ser adheridos  
"completamente a las superficies que recubran.-----

**"ARTÍCULO 88°:** Las dependencias de la Administración que comprenden  
"----- los alojamientos de artistas, talleres de electricidad,  
"almacenes, sastrerías, peluquerías, bibliotecas, etc. Y los depósitos - - -

Dec.nº:1.881/20

...///



N° 2397

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...44.-

"necesarios a la explotación del establecimiento, deberán estar separados  
"entre sí y de las salas y sus dependencias por muros de mampostería o  
"por planchas a prueba de fuego, y alejados de las escaleras y de los  
"pasajes principales.-

**"ARTÍCULO 89°:** Las puertas de las citadas dependencias serán de material –  
"----- resistente al fuego.-----

**"ARTÍCULO 90°:** Aquellos lugares donde se utilicen mesas y sillas, deben  
"----- mantenerse pasillos de suficiente anchura como para  
"facilitar el movimiento de las personas hacia las salidas.-----

**"ARTÍCULO 91°:** Cuando se utilicen asientos fijos al suelo, el espacio ----  
"----- entre asientos de las filas tendrá un mínimo de 305 mm.  
"(12 pulgadas).-----

**"ARTÍCULO 92°:** Deberán contar con una instalación para alumbrado de –  
"----- emergencia, consistente en una instalación fija  
"destinada a proporcionar automáticamente la iluminación necesaria para  
"la seguridad de las personas, cuando ocurra un fallo en la alimentación a  
"la instalación de alumbrado normal. Estará regulada para actuar cuando  
"la tensión de alimentación a la instalación de alumbrado normal  
"descienda por debajo del 70% de su valor nominal, y las características  
"particulares de la misma serán determinadas en cada caso.-----

**"ARTÍCULO 93°:** Las salidas serán convenientemente repartidas en el ----  
"-----establecimiento, con el fin de asegurar la evacuación  
"rápida del público y del personal.-----

**"ARTÍCULO 94°:** Todas las puertas de evacuación interiores o exteriores,  
"----- deberán abrirse en el sentido de la salida y estarán  
"dispuestas de manera que no formen saliente alguna en los corredores,  
"pasajes y escaleras.-----

**"ARTÍCULO 95°:** Se prohíbe depositar en las escaleras, en los pasajes y  
"----- en las proximidades de las salidas, cualquier objeto  
"que pueda molestar la circulación o disminuir el ancho de los mismos,

Dec.n°:1.881/20

...///



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2398

///...45.-

"aunque éste fuera superior al exigido en las reglamentaciones.-----

**"ARTÍCULO 96º:** Para cualquier establecimiento, además de todas las ----  
"----- medidas previstas en esta Ordenanza, para facilitar la  
"evacuación del público, la Municipalidad podrá exigir se establezcan otras  
"aberturas, escaleras, caminos de evacuación, etc. En ningún caso las  
"ventanas podrán ser enrejadas.-----

**"ARTÍCULO 97º:** Todos los establecimientos que durante las -----  
"----- representaciones u otros actos determinen la presencia  
"de más de 300 personas, deberán tener un Servicio de Prevención de  
"Incendios.-----

**"ARTÍCULO 98º:** La misión del Servicio de Prevención de Incendios será la ---  
"----- siguiente:

"1. Se hará presente en el lugar, una hora antes de comenzar el  
"espectáculo, presentándose ante el responsable que corresponda.

"2. Recorrerá las instalaciones a los efectos de constatar la normalidad de  
"todo cuanto se refiere con el peligro de incendio, comprobando el buen  
"estado, disposición y utilización del material y aparatos de extinción, así  
"como el estado correcto de las vías y salidas de escape.

"3. Si constatará alguna irregularidad, no permitirá la iniciación del  
"espectáculo hasta tanto se corrija la misma, dando cuenta de inmediato al  
"Cuartel de Bomberos y a la Autoridad Policial presente.

"4. Durante el evento, permanecerá en el lugar que le sea asignado,  
"ejerciendo una constante vigilancia a los efectos de que se cumplan las  
"medidas de defensa contra incendios.

"5. En caso de incendio, intervendrá inmediatamente de acuerdo a las  
"circunstancias, asegurándose que sea alertado el Cuartel de Bomberos.

"6. Terminado el evento, recorrerá las instalaciones a los efectos de  
"constatar que esté todo normal, retirándose luego.-----

**"ARTÍCULO 99º:** Toda persona, Sociedad o Empresa que tenga el -----  
"----- propósito de celebrar espectáculos públicos, que  
"determine la agrupación de público, en locales que no hubieran sido  
"construidos o refaccionados y habilitados con ese fin, deberán solicitar

Dec.nº:1.881/20

...///



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...46.-

"autorización por escrito a la Municipalidad, con una antelación de 5 días.  
"La Autoridad de Aplicación realizará la Registración del trámite, y el área  
"de Control Urbano será la responsable de la inspección y control.-----

**"ARTÍCULO 100°:** La solicitud deberá especificar el género del -----  
"----- espectáculo, local donde se celebrará, su capacidad y  
"fecha de realización y será suscrita por persona responsable. -----

**"ARTÍCULO 101°:** La capacidad máxima de personas en relación a la ----  
"----- superficie de los locales destinados a diversión y  
"espectáculos públicos, será de una persona por metro cuadrado en la  
"planta baja y de una persona cada metro y medio en plantas altas.-----

**"ARTÍCULO 102°:** En los locales mencionados en el Art. anterior, no se ---  
"----- permitirá la colocación en las puertas de ningún tipo  
"de molinete ni vallado que dificulte la salida rápida de sus ocupantes.-----

**"ARTÍCULO 103°:** No se permitirán en el lugar; sillones, decorados y -----  
"-----mobiliarios en general que estén contruidos por  
"materiales que al hacer combustión o al estar expuestos al excesivo calor  
"liberen gases tóxicos.-----

**"ARTÍCULO 104°:** Todo local deberá contar con un seguro colectivo para  
"----- el total de las personas que asistan a ese lugar.-----

**"ARTÍCULO 105°:** Además de las disposiciones específicas anteriormente  
"----- citadas, se deberá cumplir con las disposiciones  
"generales de esta Ordenanza.-----

**CAPITULO XIII – “DE LAS SANCIONES POR  
INCUMPLIMIENTO”**

**"ARTÍCULO 106°: Sanción.** Las sanciones por infracciones a esta -----  
"----- Ordenanza son de cumplimiento efectivo, no se  
"aplicarán con carácter condicional ni en suspenso y consisten en:

"1.- AMONESTACIÓN, sólo aplicada por única vez y mientras no se - -

Dec.n°:1.881/20

...///



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...47.-

"registren antecedentes contravencionales y no haya operado la  
"prescripción.

"2.- MULTA.

"3.- INHABILITACIÓN PARA CONDUCIR vehículos o determinada  
"categoría de ellos, en cuyo caso se debe retener la licencia habilitante.

"También podrá imponerse como pena accesoria.

"4.- CONCURRENCIA A CURSOS ESPECIALES de educación y

"capacitación para el correcto uso de la vía pública, cuya aprobación redime  
"de la multa y su incumplimiento la triplica.

"5.- DECOMISO, sanción accesoria que implica la pérdida de los elementos  
"cuya colocación, uso o transporte, esté reglamentariamente prohibida.

"6.- CLAUSURA, sanción accesoria para el caso de incumplimiento de la  
"condena de los incs. 1 y 2.-----

"**ARTÍCULO 107°:** El incumplimiento de los incs. 1 y 2 del artículo que ----  
"----- precede, en un plazo máximo de 30 días, traerá  
"aparejada la multiplicación de la pena al triple y/o que se apliquen las  
"acesorias de los incs. 3, 4, 5 y 6.-----

"**ARTÍCULO 108°: Valor de las multas.** El valor de la multa se -----  
"----- determinará en "MODULOS" y será fijado por el  
"Juzgado de Faltas interviniente. Conforme a la tipificación de faltas  
"establecidas por la presente Ordenanza, los montos de las multas se  
"determinarán desde 100 módulos hasta 5.000, y quedarán sujetas a lo  
"establecido por la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

" **CAPITULO XIV – "DE LAS DISPOSICIONES**  
" **TRANSITORIAS"**

"**ARTÍCULO 109°:** El total cumplimiento de las normas y condiciones de la -----  
"----- presente Ordenanza será responsabilidad de los propietarios,  
"titulares de los establecimientos comprendidos y profesionales a cargo de la  
"confección, presentación y firma de los estudios de higiene y seguridad a  
"presentarse, no acreditándose responsabilidad municipal en caso de  
"incumplimientos, accidentes, incidentes y/o siniestros. La Autoridad de - - -

Dec.n°:1.881/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2401

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...48.-

"Aplicación será la encargada de registrar toda la documentación mencionada y  
"de dar comunicación a las áreas de Defensa Civil y al Cuerpo de Bomberos  
"Voluntarios para facilitar su acceso. -----

**"ARTICULO 110°:** Las áreas de Comercio, Industria y Obras Particulares -----  
"----- deberán informar y notificar a los establecimientos que se  
"encuentren comprendidos en la presente Ordenanza sobre el plazo  
"mencionado en el Art. 109, para la presentación de Registración de Informes  
"de Seguridad Antisiniestral y toda aquella documentación de incumbencias de  
"la Autoridad de Aplicación. -----

**"ARTÍCULO 111°:** Derógase toda norma que se oponga a la presente.-----

**"ARTÍCULO 112°:** Comuníquese el Departamento Ejecutivo.-----

**"SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE  
"CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TRES DÍAS  
"DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----**

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ

Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN

Presidente H.C.D."

**ARTICULO 2°:** El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín  
Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese .-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2020.-

**MAURICIO D. RIOS**  
Secretario de Obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.881 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO)**





N° 2402

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

"ANEXO I

"PRODEDICIMIENTO REGISTRACIÓN DEL INFORME DE SEGURIDAD  
ANTISINIESTRAL.

**"Objeto.**

"Registración de la Documentación de Seguridad Antisiniestral de los  
"establecimientos afectados a la presente Ordenanza, a fin de cumplir con las  
"medidas de seguridad contra incendios y/o siniestros.

**"Alcance.**

"El trámite deberán realizarlo todos los establecimientos instalados o a  
"instalarse en el Partido de General Rodríguez, ya sean: industriales,  
"comerciales, obras, countries, clubes de campo, espectáculos públicos y  
"todos los afectados a la presente.

**"Normativa de Referencia.**

"Ley Nacional N° 19.587-Decreto N° 351/79, Anexo VII Capítulo 18.

**"Trámite:** deberá iniciar Expediente Municipal en Mesa de Entradas con la  
"siguiente documentación:

"1) Nota de Solicitud de Registración de Informe de Seguridad Antisiniestral  
"(Anexo II).

"2) Titularidad del Emprendimiento/Establecimiento.

"3) Informe de Seguridad Antisiniestral con:

" a) Planos de Evacuación ante emergencias con elementos extintores,  
"vías de escape, corte de energía (gas y electricidad), etc.

" b) Estudio de Carga de Fuego

" c) Plan de contingencias en caso de emergencias

" d) Firma de Ingeniero o Licenciado en Higiene y Seguridad, o Técnico  
"bajo Resolución N° 313, en cumplimiento de la Ley N° 19.587, Decreto N°  
"1338/96, Decreto N° 351/79 Anexo I Título II y Anexo VII Capítulo 18.

" e) Certificación y visado en Colegio o Consejo Profesional del firmante  
"matriculado.

"4) Presentación del Programa de Seguridad, según Decreto N° 911/96  
"cuando se trate de una obra a construir.

"5) Capacitación al personal firmada por el Profesional y empleados que



N° 2403

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

"hayan recibido la capacitación (excepto cuando sea proyecto de obra "nueva).

"6) Los Planos deberán presentarse contando en su rotulo con los datos "catastrales, denominación de la actividad, ubicación geográfica, firma y "aclaración del Profesional Responsable y del Propietario, debiendo dejar un "espacio en la parte inferior de dicho rotulo, de 15 cm de largo por 5 cm de "alto para colocar sello de visado.

"7) Constancia de Inicio de Tramite de Registración de Planos de Electricidad "y Electromecánica, el cual se realiza en la Secretaria de Obras, Servicios "Públicos y Vivienda, cuando se trate de Establecimientos Industriales, "Comerciales (de mediana y gran escala: super e hipermercados, boliches, "etc.).

"8) Fotocopia de Matricula al día del Profesional que firma los estudios, "planos y documentación adjunta.

"9) Planos de Obra Aprobado o Declaración Jurada de m<sup>2</sup> cubiertos y/o afectados a la actividad.

"10) Libre de deuda de Tasas Municipales.

**RENOVACIÓN**

"Toda Registración de cualquier tipo de establecimiento tendrá una validez de "un año, por lo que se deberá pedir la Renovación con 30 (treinta) días de "anticipación a la fecha de vencimiento, presentando lo siguiente:

"1) Nota en carácter de Declaración Jurada firmada por Profesional de Higiene "y Seguridad que constate que no hubo modificaciones relacionadas a las "instalaciones de seguridad e incendio, con número de Expediente.

"2) Capacitación del Personal firmada por profesional y empleados "capacitados.

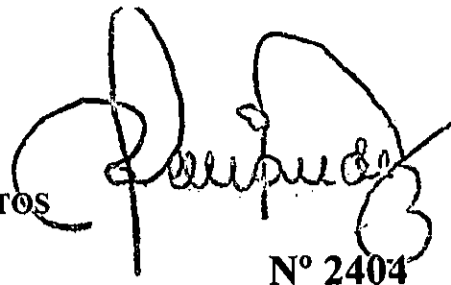
"3) Actualización del Protocolo de Medición de Puesta a Tierra.

"En caso de existir modificaciones, deberá adjuntar un nuevo Informe de "Seguridad Antisiniestral con los datos en Anexo I.

"En caso de consultas enviar correo electrónico a "segantisiniestral@generalrodriguez.gov.ar o llamar al 0237 4853602.

"Costos del trámite: serán determinados por la Ordenanza Fiscal e Impositiva "vigente.-



  
N° 2404

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

///...3.-

"1. Inicio de Trámite: 300 módulos.

"2. Registración de Informe Antisiniestral (superficie cubierta y afectada a la "actividad):

" a) Inmuebles hasta 100 m<sup>2</sup>: 300 módulos.-

" b) Inmuebles desde 101 m<sup>2</sup> hasta 500 m<sup>2</sup>: 600 módulos.-

" c) Inmuebles desde 501 m<sup>2</sup> hasta 1.000 m<sup>2</sup>: 800 módulos. -

" d) Inmuebles desde 1.001 m<sup>2</sup> hasta 2.000 m<sup>2</sup>: 1.400 módulos.-

" e) Inmuebles desde 2.001 m<sup>2</sup> hasta 4.000 m<sup>2</sup>: 3.000 módulos-

" f) Inmuebles desde 4.001 m<sup>2</sup> hasta 6.000 m<sup>2</sup>: 4.400 módulos.-

" g) Inmuebles desde 6.001 a 10.000 m<sup>2</sup>: 6.000 módulos.-

" h) Inmuebles desde 10.001 m<sup>2</sup> a 20.000 m<sup>2</sup>: 9.500 módulos.-

" i) Inmuebles desde 20.001 m<sup>2</sup> a 40.000 m<sup>2</sup>: 14.000 módulos.-

" j) Inmuebles desde 40.001 m<sup>2</sup>: 20.000 módulos.-

" 3. Renovación anual del trámite: 300 módulos.-

- "Los valores correspondientes al Inicio de trámite serán abonados al "ingresar el mismo por Mesa de Entradas.
- "El arancel fijado en el punto 2) será abonado previa entrega de la "Registración del Informe por la Autoridad de Aplicación.

"NOTA: El Profesional firmante y el Titular del Emprendimiento deberá "asegurarse el cumplimiento de las certificaciones, normas y legislaciones "vigentes, quedando bajo su responsabilidad cualquier situación que pudiera "suscitarse por el incumplimiento de las mismas, no acreditándose "responsabilidad municipal en caso de infracciones y/o siniestros.





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

*[Handwritten signature]*  
N° 2405

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

“ ANEXO II

“ SOLICITUD DE REGISTRACIÓN DE INFORME DE SEGURIDAD

“ ANTISINIESTRAL

Expediente N°4050-.....  
Gral. Rodríguez, .....de  
.....20....

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL**

S/D

Quien suscribe la

presente.....

Registrado en esta Municipalidad bajo el N°..... Solicita al  
Señor Intendente la Registración del Informe de Seguridad Antisiniestral,  
adjuntando a la presente la Documentación respaldatoria correspondiente, del  
inmueble

Circunscripcion.....Seccion.....Fracc.....Chac.....Manzana.....Parcela...  
.....

Propiedad de .....que en prueba de  
conformidad firma al pie.

Saludo atentamente al Señor Intendente.

FIRMA TITULAR/APODERADO

ACLARACION:

DOMICILIO:

FIRMA PROFESIONAL

ACLARACION:

DOMICILIO:

*[Large handwritten signature]*



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

*[Handwritten Signature]*  
N° 2406

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

ANEXO III

MODELO PLANIMETRIA

MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ		EXPTE. N° 4050-	ARO								
Obra:		PARTIDA MUNICIPAL									
Destino:		ANTECEDENTES									
Propietario:											
Calle:											
Localidad:		escala									
<b>UBICACION</b> <table border="1"> <tr> <td>CIRC.</td> <td>SECC.</td> <td>CHAC.</td> <td>FRAC.</td> <td>QTA.</td> <td>MZA.</td> <td>PARC.</td> <td>UF</td> </tr> </table>		CIRC.	SECC.	CHAC.	FRAC.	QTA.	MZA.	PARC.	UF	<b>REFERENCIAS</b>	
CIRC.	SECC.	CHAC.	FRAC.	QTA.	MZA.	PARC.	UF				
<b>PROPIETARIO</b> Nombre y apellido Direccion D.N.I:		<b>PROF. INTERVININTE</b> Nombre y apellido Mat. Mun. N°                      Mat. N° Domicilio									
<b>PARA USO MUNICIPAL</b>											

NOTA: El profesional firmante deberá cumplimentar las Certificaciones, Normas y estatutos vigentes, quedando a su responsabilidad cualquier situación que pudiera suscitarse por el incumplimiento de las mismas, no acreditándose responsabilidad Municipal en caso de suscitarse una infracción y/o siniestro -



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente Nº: 4050-6758/20 H.C.D., y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 04 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 27 de Noviembre de 2.020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Promúlgase la Ordenanza Nº: 4.865/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 26 de Noviembre de 2.020, cuyo texto a continuación se transcribe:

**ORDENANZA Nº 4.865**

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL  
"RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY  
"ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**"ARTÍCULO 1º:** Créase el "Registro Municipal de enfermedades oncológicas" del  
"----- partido de General Rodríguez. -----

**"ARTÍCULO 2º:** Definición: El registro oncológico es un sistema de recolección, -----  
"----- análisis y empleo de información sobre las características de los  
"tumores malignos y de la población que afectan en áreas geográficas determinadas.-----

**"ARTÍCULO 3º:** Propósito: Ayudar a precisar la magnitud de la problemática y -----  
"----- contribuir a controlar su impacto en la comunidad, el sistema debe  
"ser continuo y permanente. -----

**"ARTÍCULO 4º:** El registro deberá identificar por caso: sexo, edad, lugar de residencia,  
"----- Institución tratante, sitio del tumor primario, su tipo histológico y su  
"extensión clínica.-----

**"ARTÍCULO 5º** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar convenios con las ---  
"----- Instituciones locales, provinciales y nacionales, con el objeto de  
"obtener los datos para el registro.-----

**"ARTÍCULO 6º:** Los datos obtenidos del presente registro serán confidenciales.-----

**"ARTÍCULO 7º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**"SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL  
"MES NOVIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2408

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D.”

**ARTICULO 2º:** El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín  
Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2.020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.882 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-220.664/20, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 14/18 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 04 de Diciembre de 2.020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Promúlgase la Ordenanza N°: 4.873/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 03 de Diciembre de 2.020, cuyo texto a  
continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA N° 4.873**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA  
“DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

“ **O R D E N A N Z A**

**“Artículo 1°:** Créase en el ámbito de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y -----  
“----- Vivienda el “Registro de Programas de Seguridad y Legajos Técnicos de  
“Obras”-----

**“Artículo 2°:** El Registro mencionado en el artículo precedente es de carácter -----  
“----- obligatorio para aquellas empresas públicas y privadas que realicen obras  
“públicas y grandes obras particulares en la jurisdicción del Partido de General  
“Rodríguez. La Autoridad de Aplicación de la presente podrá modificar cuando lo  
“requiera necesario el alcance del Registro. Las obras estatales, deberán adecuarse a lo  
“establecido por la presente, quedando exentos del pago de las tasas correspondientes. ---

**“Artículo 3°:** La Autoridad de Aplicación solicitará la presentación del Programa de ----  
“----- Seguridad y Legajo Técnico de Obra, ingresado en el Registro  
“mencionado en el Artículo 1° cuando lo considere necesario y/o en cualquiera de las  
“etapas de la obra.-----

**“Artículo 4°:** La Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda del Municipio de ---  
“----- General Rodríguez será la autoridad de aplicación de la presente  
“Ordenanza.-----

**“Artículo 5°:** Se faculta a la Autoridad de Aplicación, a solicitar documentación y -----  
“----- realizar inspecciones con el fin de verificar el cumplimiento de la presente  
“reglamentación, pudiendo sancionar o inhabilitar a quienes no cumplan con lo  
“establecido.-----

**“Artículo 6°:** Establecer como fecha de formación del “Registro de Programas de -----  
“----- Seguridad y Legajos Técnicos de Obras” que refiere al artículo 1°, a partir  
“de su publicación en el Boletín Oficial.-----





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2410

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

**“Artículo 7º:** Serán obligaciones de los profesionales, consultoras y empresas:

“a) Presentar los Avisos de Inicio de Obra, Programas de Seguridad y Legajo Técnico “en tiempo y forma de acuerdo a las normativas vigentes.

“b) Cumplir con lo establecido en las normativas nacionales, provinciales y “municipales en materia de higiene y seguridad en el trabajo y medio ambiente.

“c) Junto con la documentación mencionada anteriormente deberán presentar las “respectivas matrículas vigentes en los Colegios donde se encuentren matriculados a “nivel nacional, provincial y municipal si lo hubiera.

**“Artículo 8º:** El trámite de Registración se podrá realizar durante todo el año en ----- “----- dependencia de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.----

**“Artículo 9º:** La Municipalidad de General Rodríguez, sin perjuicio de las ----- “----- responsabilidades que correspondan ser juzgadas en otros ámbitos, “según corresponda podrá:

- “- Inspeccionar
- “- Infracionar
- “- Inhabilitar
- “- Clausurar

**“Artículo 10º:** El Formulario/Solicitud de Registración se realizará de acuerdo a lo ----- “----- establecido en el Anexo I y Anexo II de la presente. Toda la “documentación deberá ser iniciada por Expediente en la Mesa de Entradas del “Municipio y presentar una copia digital en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y “Vivienda.-----

**“Artículo 11º: Obligaciones Tributarias.** Quedará sujeto a lo que fije la Ordenanza ---- “----- Fiscal e Impositiva vigente.-----

**“Artículo 12º: Sanciones.** Constatado el incumplimiento de cualquiera de los requisitos “----- u obligaciones establecidos en la presente Ordenanza, el infractor será “pasible de las sanciones que surgen del Código de faltas, a cuyo fin se labrará el acta “respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, “elevándose luego al Tribunal Municipal de Faltas a efectos que actúe en la faz de su “competencia.-----

**“Artículo 13º:** Dése amplia difusión por los distintos medios de comunicación, ----- “----- debiéndose informar en los medios locales y en el boletín oficial.-----

**“SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE “CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TRES DÍAS “DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----**

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D.”

**ARTICULO 2º:** El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo ----- “----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2.020.-

MAURICIO D. RIOS  
Secretario de obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.883 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2411

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

“ANEXO I

“SOLICITUD DE REGISTRACIÓN  
“PROGRAMAS DE SEGURIDAD EN OBRAS

“Gral. Rodríguez.....de .....20.....

“Señor Intendente Municipal

“S/D

“De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ud. en mi carácter de

“..... de la firma

“.....a los efectos de solicitar la Registración del

“Programa de Seguridad y/o Legajo Técnico correspondiente a la

“Obra.....

“con ..... domicilio

“en.....

“de acuerdo a lo establecido por la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo,

“Decreto Nº 911/96 para el rubro de la construcción y sus normas complementarias.

Sin más saludo atentamente.

Firma:

Aclaración:

DNI:



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

*[Handwritten signature]*  
N° 2412

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**“ANEXO II**  
**“SOLICITUD DE REGISTRACIÓN**  
**“PROGRAMAS DE SEGURIDAD EN OBRAS**

**“REQUISITOS PARA CUMPLIMENTAR EL TRÁMITE.**

“Documentación a presentar:

- “1. Solicitud de Registración de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.
- “2. Aviso de inicio de obra aprobado por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.).
- “3. Programa de Seguridad en Obra, según lo establecido por el Decreto 911/96, Resolución 51/97, 35/98 y 319/99, firmado por el Profesional de Higiene y Seguridad con matrícula vigente en Colegio Profesional.
- “4. Constancia de Profesional a cargo del Servicio de Higiene y Seguridad de la Obra, Decreto 1338/96.
- “5. Nomina del personal afectado a la Obra.
- “6. Certificado de Cobertura de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.).
- “7. Pago del arancel por inicio de expediente municipal.
- “8. Inscripción del Profesional de Higiene y Seguridad en el Registro Municipal de técnicos y profesionales de medio ambiente, higiene y seguridad.

*[Handwritten signature]*



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2413

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente Nº: 4050-220.665/20, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 20/32 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 04 de Diciembre de 2.020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Promúlgase la Ordenanza Nº: 4.874/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 03 de Diciembre de 2.020, cuyo texto a  
continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA Nº 4.874**

“**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL  
“RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFERIDAS POR  
“LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON  
“FUERZA DE**

“ **ORDENANZA**

“**CAPITULO I: PREVENCIÓN, CONTROL Y CONTAMINACIÓN  
“ACÚSTICA**

“**ARTÍCULO 1º:** Esta ordenanza legisla sobre la “prevención, control y -----  
“----- contaminación acústica que afecta la salud de las -----  
“personas y el ambiente; protegiéndolos contra ruidos y vibraciones -----  
“provenientes de fuentes fijas y móviles dentro del Partido de General -----  
“Rodríguez”, con base legal en el artículo 27º inciso 17 de la Ley Orgánica de  
“las Municipalidades (Decreto / Ley Nº 6769/58 y modificatorias) y la -----  
“Resolución Provincial Nº 94/2002 de la Subsecretaría de Política -----  
“Ambiental que adopta como uso obligatorio las Normas IRAM 4062:2001,  
“última versión y adoptándose IRAM AITA 9C y 9C-1, y sus modificatorias.

“**ARTÍCULO 2º:** Corresponde al Departamento Ejecutivo ejercer el -----  
“----- cumplimiento de la presente Ordenanza, exigir la adopción  
“de medidas preventivas y correctivas, efectuar controles y aplicar las -----  
“sanciones correspondientes.-----

“**CAPITULO 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE**

Dec. nº: 1.884/20

...!!!



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

**“ARTÍCULO 3°:** Queda sometida a las disposiciones de esta ordenanza -----  
“----- cualquier actividad pública o privada, en lugar abierto o  
“cerrado y, en general, cualquier emisor acústico sujeto a control por parte del  
“Municipio, que origine contaminación por ruidos que afecta a la población y  
“al ambiente y esté emplazado o se ejerza dentro del Partido de General  
“Rodríguez. Las obras, actividades y/o emprendimientos estatales, deberán  
“adecuarse a lo establecido por la presente, quedando exentos del pago de las  
“tasas correspondientes.-----

**“CAPITULO 3: DEFINICIONES**

**“ARTÍCULO 4°:** A los efectos de esta Ordenanza, los conceptos y términos  
“----- básicos referentes a ruidos quedan definidos en el Anexo  
“I.-----

**“CAPITULO 4: AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y CONTROL**

**“ARTÍCULO 5°:** Serán Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la  
“----- Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda en lo  
“que respecta al visado y registración de la Documentación y Estudios; las ---  
“áreas de Defensa Civil, Seguridad, Tránsito, Comercio e Industria -----  
“controlarán e inspeccionarán el cumplimiento de los parámetros de nivel de  
“ruido declarados en los Estudios.-----

**“CAPITULO 5: COMPETENCIA**

**“ARTÍCULO 6°:** Compete a la autoridad:

- “a) El control, la inspección y vigilancia de las actividades reguladas en esta  
“ordenanza. Vigilancia de legislación vigente aplicable a la materia.
- “b) Asegurar la información pública sobre el nivel de ruidos en diversos  
“sectores del Partido de General Rodríguez.-----

**“CAPITULO 6: INMISIONES Y EMISIONES ACÚSTICAS**

**“ARTÍCULO 7°:** A los efectos de esta Ordenanza, se establecen los -----  
“----- siguientes niveles de evaluación sonora:  
“ -Nivel de emisión de ruido de fuentes fijas al ambiente exterior.  
“ -Nivel de inmisión de ruido de fuentes fijas en ambiente interior.  
“ -Nivel de emisión de ruido de las fuentes móviles.  
“ -Nivel de inmisión de transmisión de vibraciones en ambiente interior.-----

**“CAPITULO 7: FUENTES FIJAS: NORMATIVA**

**“ARTÍCULO 8°:** A los efectos de verificar el nivel sonoro emitido por una --  
“----- fuente fija en su entorno, se observará en su plenitud la  
“Norma IRAM 4062 en su última versión, cuyo procedimiento será el único  
“válido para la aplicación de sanciones por ruidos molestos al vecindario,  
“conforme obligatoriedad que se establece en la Resolución N° 94/2012 en el  
“ámbito de la Provincia de Buenos Aires.  
“Se considera ruido molesto a efecto de la presente Ordenanza el que surja de  
“la aplicación Norma IRAM 4062 última versión en los sitios considerados  
“denunciados o presuntamente afectados por ruidos.



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

“En los casos de viviendas afectadas por la emisión sonora emanadas por el  
“desarrollo normal de algunas de las actividades denunciadas en el Anexo II,  
“las mediciones de ruidos se harán en viviendas y sitios contemplados en las  
“Normas IRAM indicadas.-----

**“CAPITULO 8: PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA**

**“ARTÍCULO 9°:** Créase el listado de actividades catalogadas como -----  
“----- potencialmente contaminantes por ruidos, definidas como  
“tales en el Anexo II, las que serán evaluadas a partir de la solicitud de -----  
“habilitación municipal.

“A aquellas actividades que no consten en el Anexo II, que se presuman -----  
“potencialmente contaminantes deberá aplicarse la actividad asimilable que --  
“figure en el mismo.-----

**“ARTÍCULO 10:** En aquellos casos en que la autoridad de aplicación -----  
“----- presuma que la magnitud o actividades listada en el -----  
“Anexo II, pudieran tener elevados índices de emisión de ruidos, se requerirá  
“al titular de la misma un Estudio de Ruidos Molestos al Vecindario (en -----  
“adelante: E.R.M.) sobre el ambiente firmado por un profesional inscripto en  
“el Registro Municipal de Técnicos y Profesionales de Ambiente, Higiene y--  
“Seguridad, adjuntando además certificación de calibración vigente de sus ---  
“equipos.-----

**“CAPITULO 9: MEDIDAS CORRECTIVAS**

**“ARTÍCULO 11°:** Será de exclusiva responsabilidad de los propietarios y/o  
“----- de los titulares de la actividad tomar las medidas -----  
“necesarias para insonorizar y/o aislar acústicamente su construcción de -----  
“forma tal que de la misma, y/o de sus espacios abiertos, y/o de sus terrazas --  
“y/o de sus instalaciones electromecánicas exteriores e interiores, no se -----  
“difundan ruidos que superen los valores indicados en la Norma Iram 4062 --  
“última versión.- Las medidas correctivas dependerán de la solución y -----  
“recomendación técnica del profesional habilitado para tal fin.-----

**“CAPITULO 10: FUENTES MÓVILES: NORMATIVA**

**“ARTÍCULO 12°:** Los procedimientos de medición y evaluación de los -----  
“----- niveles de emisión de ruido de las fuentes móviles -----  
“serán los establecidos en las Normas que se detallan, estando a cargo de la---  
“autoridad de aplicación:  
“9C (1981) (IRAM-CETIA) «Método dinámico para la medición de niveles  
“sonoros de ruidos emitidos». (IRAM-AITA).  
“9C1 (1981) (IRAM-CETIA) «Método estático para la medición del ruido  
“emitido por escape». (IRAM-AITA).-----

**“CAPITULO 11: PROHIBICIONES:**

**“ARTÍCULO 13°:** Queda prohibido dentro de la Planta Urbana y Centros -----  
“----- Urbanizados de las localidades del Partido de General  
“Rodríguez lo siguiente:

“a) Las señales o dispositivos sonoros con fines de propaganda, avisos,  
“reclamos, distracción o análogos que no se realicen dentro del horario diurno  
“y que excedan los 90 (noventa) decibeles A (dba).

“b) El uso de radio o radiograbadores, televisores, equipos de audio,

Dec. n°: 1.884/20

...///



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...4.-

“reproductores de sonido, etc., en los siguientes lugares:

“ - Medios de transporte público de pasajeros de recorrido urbano.  
“ - Calles, avenidas, plazas, paseos, campos de deportes, siempre y cuando la  
“intensidad emitida del sonido produzca molestias y/o perturbe a terceros.  
“Estos tipos de eventos deberán contar con la correspondiente autorización del  
“Departamento Ejecutivo.

“ - En los lugares, locales y/o establecimientos públicos, siempre y cuando  
“los sonidos perturben y/o molesten a terceros.

“c) El pregón y voceo público, la circulación de rodados, sobrevuelo de  
“aviones y aeronaves no tripuladas con altavoces con publicidad y/o  
“propaganda comercial o no comercial, difusoras de actividades deportivas,  
“políticas, religiosas, etc. sobre todas las áreas urbanas y centros urbanizados  
“del Partido de Gral. Rodríguez.- La responsabilidad del cumplimiento de  
“ésta prohibición alcanza tanto a las empresas de publicidad como a los  
“anunciantes los que podrán ser igualmente sancionados.- El Departamento  
“Ejecutivo podrá utilizar éste tipo de comunicación cuando mediaren razones  
“de interés público.

“d) La circulación en la vía pública de vehículos auto transportados de  
“combustión interna desprovisto de silenciador de escape de motor.

“e) La circulación en la vía pública de vehículos de cualquier naturaleza y  
“origen, que produzcan ruidos molestos, o excesivos conforme lo normado,  
“por los siguientes motivos: Desgaste de motor propulsor, sistema de frenos,  
“palancas, poleas, transmisiones mecánica o cualquier otra parte de los  
“mismos.

“Cargas transportadas distribuidas de manera imperfecta o asegurada  
“defectuosamente. Cualquier otra circunstancia que determine el normal  
“funcionamiento del vehículo.

“f) El uso de todo tipo de sirenas, silbatos, claxons y, en general todo aparato  
“que produzca ruido de alta frecuencia auditiva múltiple o prolongado, en  
“vehículos de cualquier tipo, clases, género y origen.

“g) El reemplazo de atenuadores/silenciadores de escapes de los motores de  
“vehículos auto transportados, por otros que no sean los originales de  
“fábrica.- O en su defecto, por otros que no sean para disminuir o al menos  
“mantener el nivel de ruido total emitido por los elementos originales.

“h) Efectuar trabajos en la vía pública, tales como: reparaciones mecánicas,  
“electricidad del automotor, de chapa y pintura, y por todo otro trabajo que  
“por realizarse con habitualidad y fuera de los locales habilitados a tales  
“fines, perturbe o pueda perturbar la tranquilidad o el reposo de terceros.

“i) Las obras en construcción, demolición y en general toda actividad ruidosa  
“de carácter temporario, sea pública o privada, sólo podrá realizarse en  
“horario diurno de 8 a 12 horas y de 15.30 a 20 horas.- Se adoptarán todas las  
“medidas necesarias que las emisiones sonoras no superen los 90 (noventa)  
“dba (A) en un radio mayor a 5 (cinco) metros.- Se exceptúan de estas  
“limitaciones a las actividades que por razones de fuerza mayor o casos de  
“emergencias tales como caídas de cables de alta tensión, escapes de gas, etc.  
“deban ejecutarse sin demoras, así como trabajos de repavimentación o  
“infraestructura urbana a realizar por la Municipalidad en horario nocturno  
“con el fin de no entorpecer el tránsito.-----

“**ARTÍCULO 14°:** La autoridad de aplicación podrá exigir instrumentos de --  
“----- control de última generación que permitan un óptimo  
“monitoreo en cada situación.-----



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...5.-

“**ARTÍCULO 15°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a exigir la \_\_\_\_\_  
“\_\_\_\_\_ intervención de organizaciones de investigación y/o -----  
“académicas con competencias en la materia en aquellos casos que su -----  
“complejidad lo requiera, así como la instalación de limitadores sonoros que-  
“reduzcan los efectos de la contaminación acústica.-----

**CAPITULO 12: VISADO DEL ESTUDIO DE RUIDOS MOLESTOS**

“**ARTÍCULO 16°:** Es obligación de aquellos titulares de establecimientos --  
“----- Industriales, Comerciales y Obras en ejecución y de -----  
“todas aquellas que se encuentren comprendidas en el ANEXO II, presentar -  
“el Estudio de Ruidos Molestos al Vecindario de acuerdo a la presente -----  
“Ordenanza, el cual será Visado por la Autoridad de Aplicación a los fines --  
“de llevar un Registro y Control adecuado.-----

“**ARTÍCULO 17°:** Los requisitos para iniciar el trámite de visado se -----  
“----- encuentran establecidos en el ANEXO III de la -----  
“presente Ordenanza.-----

**CAPITULO 13: DE LAS RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y  
CONTRAVENCIONES**

“**ARTÍCULO 18°:** El incumplimiento de las obligaciones emergentes de la ---  
“\_\_\_\_\_ presente Ordenanza, hará pasible al infractor de las -----  
“siguientes sanciones, en virtud a la gravedad de la falta y a su reincidencia:  
“a) Multa  
“b) Tareas Comunitarias  
“c) Clausura Temporaria  
“d) Clausura Definitiva  
“e) Secuestro.-----

“**ARTÍCULO 19°:** Las penas podrán aplicarse separada o conjuntamente y --  
“----- se graduarán según la naturaleza de la falta, los -----  
“antecedentes y toda circunstancia que contribuya a asegurar la equidad de-  
“la decisión en la mensuración de la sanción.-----

“**ARTÍCULO 20°:** La violación de las disposiciones de ésta Ordenanza ----  
“----- faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a la -----  
“imposición de las siguientes sanciones a los responsables o propietarios de  
“los lugares mencionados en el Artículo 13o:  
“a) Primera Contravención: Multa de 100 a 2.000 módulos.  
“b) Segunda Contravención: Multa de 2.000 a 4.000 módulos.  
“Reincidencias: Se duplicarán los montos de las multas establecidas en el  
“acápite b).  
“Sin perjuicio de las sanciones precedentemente establecidas, se dispondrá la  
“CLAUSURA del lugar de manera conjunta o alternada, que podrá -----  
“disponerse por el plazo de SIETE (7) días a CIENTO CINCUENTA (150) ----  
“días, duplicándose los mismos en caso de reincidencia y pudiéndose -----  
“disponer la CLAUSURA DEFINITIVA de conformidad a lo normado por --  
“el Código de Faltas.  
“Para el caso de vehículos se procederá al secuestro preventivo o en caso de  
“reincidencia al secuestro definitivo del mismo.-----

“**ARTÍCULO 21°:** En la verificación de las faltas el funcionario -----  
“----- interviniente podrá disponer transitoriamente la clausura  
Dec. n°: 1.884/20

...///





MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...6.-

“del local en que se hubiere cometido, si ello fuera necesario para la cesación  
“de las faltas o cuando sea presumible que se intentará eludir la acción de la  
“justicia. Estas medidas precautorias serán comunicadas de inmediato al Juez  
“de Faltas o Intendente quien deberá, en caso de mantenerlas, confirmarlas  
“mediante resolución expresa y fundada dentro de las 72 horas de adoptadas  
“las medidas.-----

“**ARTÍCULO 22°:** Deróguese aquellas Ordenanzas de Ruidos Molestos la que  
“----- quedará reemplazada por la presente.-----

“**ARTÍCULO 23°:** Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar los actos -----  
“----- administrativos que reglamenten el funcionamiento de  
“la presente ordenanza.-----

“**ARTÍCULO 24°:** La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario –  
“----- del Honorable Concejo Deliberante.-----

“**ARTÍCULO 25°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

“**SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE -----**  
“**CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TRES DÍAS**  
“**DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----**

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D.”

**ARTICULO 2°:** El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín  
Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2.020.-

**MAURICIO D. RIOS**  
Secretario de obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N° 1.884 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

“ANEXO I

“GLOSARIO

“Aislamiento acústico: Capacidad de un elemento constructivo o cerramiento  
“de no dejar pasar el sonido a través de él. Se evalúa, en términos generales,  
“mediante la relación de energías a ambos lados del elemento, bajo ciertas  
“condiciones de contorno.

“Contaminación acústica: Presencia en el ambiente de ruidos, cualquiera que  
“sea el emisor acústico que los origine, que impliquen riesgo, daño o  
“molestia para las personas, el desarrollo de sus actividades y bienes de  
“cualquier naturaleza, o causen perjuicio para el medio ambiente.

“Decibel (dB): Unidad adimensional que se obtiene calculando el logaritmo  
“de la relación entre dos presiones sonoras. Se compara la presión sonora del  
“sonido que se desea medir con otra presión sonora que se adopta como  
“referencia. Nivel de presión sonora de  $dB = 20 \log$ . Presión media/presión de  
“referencia.

“Decibel “A” (dBA): Unidad en la que se expresa el nivel de presión sonora  
“utilizando para ello la curva de compensación en frecuencia normalizada  
“«A», definida en la norma IRAM 4074-1/88 o en la que surja de su  
“actualización o reemplazo. Esta curva de compensación en frecuencia, tiene  
“en cuenta la sensibilidad del oído humano en ciertas condiciones, la cual no  
“es igual para todo el rango audible de frecuencia.

“Emisión sonora: Es la señal acústica producida por una fuente sonora de  
“titularidad pública o privada, medida en su entorno conforme a un protocolo  
“establecido.

“Emisor acústico: Cualquier infraestructura, equipo, maquinaria, actividad o  
“comportamiento que genere emisión sonora.

“Entorno: Zona contigua a una fuente productora de ruidos o vibraciones,  
“directamente afectada por la emisión.

“Evaluación del nivel sonoro: Acción de aplicar los valores resultantes de las  
“mediciones correspondientes a un protocolo determinado para cuantificar la  
“molestia de un valor del nivel sonoro.

“Inmisión sonora: Nivel sonoro producido por una o diversas fuentes sonoras,  
“medido en la posición del receptor expuesto a la(s) misma(s), conforme al  
“protocolo pre-establecido.

“Nivel de evaluación acústica: Valor resultante de la ejecución de una o  
“varias medidas o cálculos de ruido, conforme a un protocolo establecido,  
“que permite, luego de aplicar diversos cálculos y/o tabulaciones, determinar  
“el cumplimiento o no con los valores límites establecidos.

“Nivel sonoro: Nivel de presión sonora medido con intercalación de un filtro  
“de ponderación apropiado.

“Ruido: Sonido o conjunto de sonidos que resultan desagradables o provocan  
“molestias o perjuicios en virtud de su intensidad, duración, ritmo o  
“frecuencia.



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

“Ruido de fondo: Es el nivel de presión sonora que se puede medir cuando la fuente objeto de análisis o evaluación no está emitiendo señales acústicas. El mismo incluye los ruidos producidos por fuentes sonoras que no están incluidas en el objeto de medición.

“Ruido inherente a la actividad: Se refiere al ruido vinculado a la actividad que se desarrolla, incluyéndose los ruidos generados en el entorno como consecuencia de dicha actividad.

“Sonido: Forma de energía que es transmitida como ondas de presión en el aire u otros huidos y que puede ser percibida por el oído humano.-

**“ANEXO II**

**“LISTADO DE ACTIVIDADES CATALOGADAS COMO  
“POTENCIALMENTE CONTAMINANTES POR RUIDOS**

“Rubros:

“1) Servicios Terciarios:

- “a) Lavandería mecánica por sistema de autoservicio o no.
- “b) Lavadero de coches automáticos o manual.
- “c) Toda actividad con complemento de “Música y/o Canto”.
- “d) Toda actividad que contemple “actividad bailable”.

“2) Cultura, Culto y Esparcimiento:

- “a) Centro de Exposiciones, Centro de Eventos (Exposición masiva).  
“ Cubiertos.
- “b) Cine, Cine-Teatro, Teatro.
- “c) Auditorio.
- “d) Cancha de Tenis, Frontón con Raquetas, Paddle, Squash y Práctica de  
“Golf,  
“con canchas cubiertas.
- “e) Club Social, cultural y deportivo (Instalaciones cubiertas).
- “f) Gimnasio.
- “g) Natatorio.
- “h) Tiro, polígono (para ruidos por impacto).
- “i) Casas de Fiestas Infantiles.
- “j) Café-Concert, Boliches, Confiterías, Casa de fiestas privadas.
- “k) Fiesta Infantil, Pista para rodados infantiles, Juegos Mecánicos  
“infantiles, Juegos Psicomotrices infantiles.
- “l) Sala o Pista de Patinaje y/o Skate, Juego de Bolos.
- “m) Sala de Recreación.
- “n) Salón de baile.
- “o) Auto-cine.
- “p) Autódromo, Estadio, Velódromo, etc. (Cubiertos).
- “q) Parque de diversiones.
- “r) Club de Tiro.
- “s) Estudios de Grabación.
- “t) Salas de Ensayo.
- “u) Todo local o predio cubierto, en el que se desarrollen espectáculos  
“públicos, sistemáticamente y/o en forma programada.
- “v) Todo predio, estadio, cancha, etc., descubierta en el que se desarrollen  
“espectáculos públicos, musicales y/o deportivos y/o culturales en forma  
“sistemática y/o programada en forma permanente que no podrá superar los  
“siete (7) días.



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2421

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

“3) Transporte:

- “a) Depósitos de equipos de transporte, de mercaderías, de contenedores.
- “b) Garajes (de camiones y material rodante, de ómnibus y colectivos, etc.).

“4) Industrial:

- “a) Todas las actividades contempladas en la Ley 11.459.-

“5) Vehículos

- “a) Transporte pesado.-

“ANEXO III

“REQUISITOS PARA INICIAR TRÁMITE DE VISADO DE ESTUDIO DE  
“RUIDOS MOLESTOS

- “1) Nota de Solicitud de Visado de Estudio de Ruidos Molestos.
- “2) Titularidad del Establecimiento: Persona Física o Jurídica.
- “3) ~~CUIT del Titular o Sociedad.~~
- “4) Estudio de Ruidos Molestos IRAM 4062.
- “5) Certificado de Calibración de los Equipos utilizados.
- “6) Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Profesionales  
“de Ambiente, Higiene y Seguridad.
- “7) ~~Habilitación del Establecimiento (si es obra Plano aprobado).~~
- “8) Arancel que fije la Ordenanza Fiscal e Impositiva.



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2422

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-221.193/20, iniciado por el Señor Director de Ingresos Públicos, Lic. Gonzalo GUIDO Y SPANO, mediante el cual manifiesta la necesidad de contratar el Servicio de Impresión por la Emisión de la Tasa por Servicios Generales para el primer bimestre 2.021, cuota 1 y 2, y de acuerdo al Concurso de Precios N° 35/2.020; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 04 del Expediente N° 4050-221.193/20, obra la solicitud de pedido N° 2.008 del ejercicio 2.020, correspondiente a la contratación del Servicio de Impresión por la Emisión de la Tasa por Servicios Generales para el primer bimestre 2.021, cuota 1 y 2, según se detalla en la misma;

Que a fs. 06 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-2034 por un valor de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ( \$ 387.200,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 8 para que presenten cotización;

Que a fs. 13 y 15, se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "ROTATIVOS ARES S.A." por un valor de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 496.000,00.-), y "IMPRESORES SO MI AL S.R.L." por un valor de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 335.200,00.-);

Que a fs. 16 obra el Acta de Apertura de sobres del concurso de precios N° 38/2.020 de fecha 26 de Noviembre 2.020;

Que a fs. 17/18 obra glosada la comparación de ofertas;

Que a fs. 19 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "IMPRESORES SO MI AL S.R.L." por un valor de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 335.200,00.-); y a fs. 21 la Secretaría de Economía y Hacienda presta su conformidad con todo lo actuado en el presente expediente, a fs. 22 el Señor Contador Municipal informa la imputación presupuestaria del gasto;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébase el Concurso de Precios N° 38/2.020, para la contratación del -----  
----- Servicio de Impresión por la Emisión de la Tasa por Servicios Generales para  
el primer bimestre 2.021, cuota 1 y 2, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y  
CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 335.200,00.-).-----

**ARTICULO 2°:** Adjudicase el Concurso de Precios N° 38/2.020 al proveedor "IMPRESORES --  
----- SO MI AL S.R.L.", con domicilio en la calle Pedro Medrano N° 1.257, Los  
Polvorines, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha firma para la  
contratación del Servicio de Impresión por la Emisión de la Tasa por Servicios Generales para el  
primer bimestre 2.021, cuota 1 y 2, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y  
CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 335.200,00.-).-----

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ---  
----- segundo del presente decreto serán imputadas a la siguiente Partida  
Jurisdicción: 111.01.03.000 "Secretaría de Economía" - Estructura Programática: 01.00.00  
"Conducción y Coordinación" - Partida: 3.5.3.0 "Imprenta, Publicaciones y Reproducciones",  
del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -----  
----- artículos precedentes.-----

Dec. n°: 1.885/20



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

*Mauro S. García*  
N° 2423

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

**ARTICULO 5°:** El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la-----  
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-

**ARTICULO 6°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2020.-

*Diego M. Ghirardi*

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Cultura,  
Educación y Deporte  
A/C Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*Mauro S. García*

**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.885 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 2424

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente Nº: 4050-220.666/20, y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 12/15 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 04 de Diciembre de 2.020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del Decreto Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Promúlgase la Ordenanza Nº: 4.875/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 03 de Diciembre de 2.020, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA Nº 4.875**

“**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY “ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

“ **O R D E N A N Z A**

“**Artículo 1º:** Créase en el ámbito de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y -----  
“----- Vivienda un Registro de Técnicos y Profesionales capacitados para  
“realizar categorizaciones industriales, estudios ambientales, habilitaciones municipales,  
“informes de higiene y seguridad en el trabajo, Programas de higiene y seguridad en  
“obras en construcción, y todos aquellas tareas profesionales en materia de higiene,  
“seguridad y medio ambiente.-----

“**Artículo 2º:** El Registro mencionado en el artículo precedente es de carácter -----  
“----- obligatorio para aquellos técnicos, profesionales, consultoras y  
“organismos habilitados.-----

“**Artículo 3º:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de  
“----- Obras, Servicios Públicos y Vivienda del Municipio de General  
“Rodríguez a través del área correspondiente bajo su dependencia.-----

“**Artículo 4º:** Establecer como fecha de formación del Registro de Técnicos y -----  
“----- Profesionales de medio ambiente, higiene y seguridad que refiere al  
“artículo 1 a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad de General  
“Rodríguez.-----

“**Artículo 5º: Destinatarios:**

- “- Técnico Superior y Profesionales Universitarios en Seguridad e Higiene;
- “- Técnico Superior y Profesionales Universitarios en Medio Ambiente;
- “- Graduados Universitarios con posgrado en Seguridad e Higiene y/o Medio Ambiente;
- “- Todo profesional con incumbencia en las actividades reguladas por la presente  
“Ordenanza.-----



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

*[Handwritten signature]*  
N° 2425

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

“**Artículo 6º:** Serán obligaciones de los profesionales y consultoras inscriptas en el -----  
“----- presente Registro: -----

“a) Renovar anualmente la inscripción.

“b) Cumplir con lo establecido en las normativas nacionales, provinciales y municipales  
“en materia de higiene y seguridad en el trabajo y medio ambiente.-----

“**Artículo 7º:** La inscripción estará abierta durante todo el año en dependencia de la -----  
“----- Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.-----

“**Artículo 8º:** La Municipalidad de General Rodríguez, sin perjuicio de las -----  
“----- responsabilidades que correspondan ser juzgadas en otros ámbitos, según  
“corresponda podrá sancionar con:

“- Apercibimiento: 200 módulos

“- Suspensión: 500 módulos

“- Exclusión: 1.000 módulos

“**Artículo 9º:** La exclusión se comunicará al Colegio o Consejo Profesional respectivo.-

“**Artículo 10º** Los Profesionales inscriptos en el Registro deberán comunicar -----  
“----- fehacientemente a la Autoridad de Aplicación cualquier modificación,

“cese de actividades y/o desvinculación laboral si se produjera.-----

“**Artículo 11º: Obligaciones Tributarias.** Quedará sujeto a lo que fije la Ordenanza ----  
“----- Fiscal e Impositiva vigente.-----

“**Artículo 12º: Sanciones.** Constatado el incumplimiento de cualquiera de los requisitos  
“----- u obligaciones establecidos en la presente Ordenanza, el infractor será

“pasible de las sanciones que surgen del Código de faltas, a cuyo fin se labrará el acta

“respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación,

“elevándose luego al Tribunal Municipal de Faltas a efectos que actúe en la faz de su  
“competencia.-----

“**Artículo 13º: Derogación.** Todas las Ordenanzas dictadas en materia de registro de ----  
“----- técnicos y profesionales de medio ambiente, seguridad e higiene en el

“trabajo vigentes a la fecha, quedarán derogadas a partir de la sanción de la presente  
“Ordenanza.-----

“**Artículo 14º:** Dése amplia difusión por los distintos medios de comunicación, -----  
“----- debiéndose informar en los medios locales y en el boletín oficial.-----

“**Artículo 15º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

“SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE  
“CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TRES DÍAS  
“DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D.”

**ARTICULO 2º:** El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín  
Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2.020.-

*[Handwritten signature]*  
MAURICIO D. RIOS  
Secretario de obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*[Handwritten signature]*  
MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.886 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS)





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

*[Handwritten signature]*  
N° 2426

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

“ANEXO I

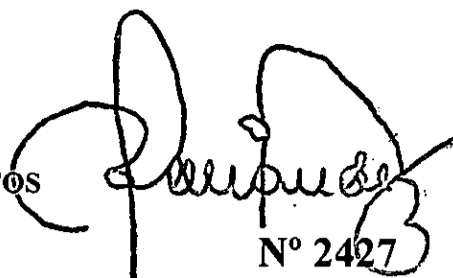
“SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TECNICOS Y PROFESIONALES

- “ 1) Nota de Solicitud de Inscripción al Registro de Técnicos y Profesionales de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad en el trabajo;
- “ 2) D.N.I. del Técnico o Profesional;
- “ 3) Constancia de CUIL O CUIT;
- “ 4) Constancia de Matrícula Profesional al día en Colegio o Consejo Profesional Competente;
- “ 5) Copia del Título Universitario o Terciario;
- “ 6) Arancel de 200 módulos, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza Fiscal Impositiva vigente;

*[Handwritten signature]*



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

  
N° 2427

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-220.908/20 por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Pública N° 32/2.020 mediante el Decreto N° 1.775/20 de este Departamento Ejecutivo, para la adquisición de diez (10) motocicletas con destino a las fuerzas de seguridad del distrito; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 1.775/20, procedió al llamado a la Licitación Pública N° 32/2.020 para la adquisición de diez (10) motocicletas con destino a las fuerzas de seguridad del distrito;

Que, atento a no existir oferta alguna por considerar, la Sra. Jefa de Compras a fs. 34 del Expediente N° 4050-220.908/20, sugiere se de por finalizada la Licitación en cuestión, en atención a que no es factible realizar un nuevo llamado en el tiempo restante que queda del ejercicio en curso;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase desierta la Licitación Pública N° 32/2.020, para la-----  
----- adquisición de diez (10) motocicletas con destino a las fuerzas de  
seguridad del distrito; que fuera convocada por el Decreto N° 1.775/20 de este  
Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del  
presente decreto.-----


**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2020.-



**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Cultura,  
Educación y Deporte  
A/C Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:1.887 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº:4050-221.315/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 11/14 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 4 de Diciembre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108º- Inciso 2º del - - Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº:4.876/20, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 3 de Diciembre de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

"

ORDENANZA Nº 4.876

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL "RODRÍGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA "LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA LA "SIGUIENTE**

"

O R D E N A N Z A

"Artículo 1º: Dispónese la creación de un Juzgado de Faltas en la Ciudad ----- de General Rodríguez, designado con el número 3, con "competencia exclusiva en materia de Defensa del Consumidor, el cual tendrá a "su cargo la etapa resolutoria del sumario procedimental establecido según ley "13.133, normas modificatorias y complementarias.-----

"Artículo 2º: Dispónese la creación de un cargo de Juez de Faltas Municipal ---- "----- con atribuciones de ley y competencia y funciones asignadas por "Ley 13.133, sus modificatorias y complementarias, el cual será designado en un "todo de acuerdo al procedimiento de designación de Jueces de Faltas "Municipales establecido por el Decreto Ley Nº 8751/77, artículos 20º y 21º. El "cargo de Juez que por el presente se crea tendrá mismo rango y remuneración "que los establecidos para los Jueces de Faltas Nº 1 y Nº 2 de esta ciudad "equivalente a Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal según lo que "determine la Ordenanza "Complementaria del Presupuesto Vigente, con las "atribuciones e incompatibilidades previstas en la normativa vigente.-----

"Artículo 3º: Los Juzgados de Faltas de la ciudad de General Rodríguez ----- "----- contarán para el desarrollo de sus funciones con una Secretaría "que será ejercida por un abogado con un mínimo de un año de titulación "profesional. El cargo de Secretario será designado por el Intendente Municipal "en un todo de acuerdo con el régimen previsto para el personal de planta por "ley y ordenanza (Convenio Colectivo de Trabajo) al cual quedará sujeto y su "rango será equivalente a Director, categoría XXXIII de la Planta Permanente "Municipal, debiéndose crear el cargo de Secretario para el Juzgado de Faltas "Nº 3. La presente disposición será de aplicación también para las Secretarías "de los Juzgados de Faltas Nº 1 y Nº 2. Para la cobertura de las Secretarías de



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

"todos los Juzgados se llamará a Concurso en un plazo no mayor a un año a partir de la fecha de promulgación de la presente.-----

**"Artículo 4º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a instrumentar el funcionamiento de los Juzgados de Faltas Nº 1, Nº 2 y Nº 3 de la Ciudad de General Rodríguez, dictándose el respectivo Decreto Reglamentario, si fuere necesario, en el cual se establezca el funcionamiento orgánico del mismo. Autorícese asimismo al Departamento Ejecutivo a asignar al Juzgado de Faltas Nº 3 el personal letrado y administrativo que resulte necesario.-----

**"Artículo 5º:** Los Juzgados de Faltas Nº 1 y Nº 2 entenderán en todas las causas que se susciten con motivo de infracciones a la Legislación Municipal, Provincial y Nacional cuya aplicación corresponda a las Municipalidades y que fueran cometidas en la jurisdicción de la Ciudad de General Rodríguez, con excepción de lo establecido en el artículo 1º de la presente, en un todo de acuerdo con las previsiones del Decreto Ley Nº 8751/77 o el que en un futuro lo reemplace, modifique o complemente.-----

**"Artículo 6º:** El Juzgado de Faltas Nº 3, con competencia exclusiva en materia de Defensa del Consumidor, absorberá, desde el momento de su puesta en funcionamiento, todas las causas de la materia que se hubieren originado con anterioridad a su creación, y que estuvieren tramitando en los Juzgados de Faltas Nº 1 y Nº 2, en el estado procesal en que se encuentren, debiéndose labrar acta respectiva la cual será firmada por el titular del Juzgado de Faltas Nº 3 y el juez de origen.-----

**"Artículo 7º:** Los Juzgados de Faltas Nº 1 y Nº 2 entenderán en las causas que ingresen para su juzgamiento, según su competencia, conforme el siguiente orden de radicación: el Juzgado de Faltas Nº 1 entenderá en las causas cuyo número de acta de comprobación finalice en número impar y el Juzgado de Faltas Nº 2 entenderá en las causas cuyo número de acta de comprobación finalice en número par. Las causas iniciadas con anterioridad al 01 de agosto de 2016 serán resueltas por los Juzgados de Faltas Nº 1 y Nº 2 según su competencia y con el criterio de radicación dispuesto en el presente artículo.-----

**"Artículo 8º:** En caso de licencia, ausencia, enfermedad o impedimento de alguno de los Jueces de Faltas de la Ciudad de General Rodríguez, o en caso de vacancia de los mismos Juzgados, serán subrogados en el siguiente orden: el despacho del Juzgado de Faltas Nº 2 será subrogado por el Juzgado de Faltas Nº 1, el despacho del Juzgado de Faltas Nº 3 será subrogado por el despacho del Juzgado de Faltas Nº 2 y el despacho del Juzgado de Faltas Nº 1 será subrogado por el despacho del Juzgado de Faltas Nº 3. En caso de licencia, ausencia, enfermedad o impedimento de dos Jueces de Faltas en forma simultánea el despacho de ambos será ejercido por el tercer Juez de Faltas. En caso de ausencia o licencia de los tres Jueces de Faltas el despacho será avocado de acuerdo a lo prescripto por el Decreto Ley Nº 8751/77 o el que en un futuro lo reemplace, modifique o complemente. En caso de producirse cualquier causal de subrogancia, todos los Jueces de Faltas asumirán competencia plena en razón de las materias que establece el Decreto Ley 8751/77, con sus normas complementarias y modificatorias, no rigiendo la competencia exclusiva prevista por la presente Ordenanza para tales situaciones de excepción. Cuando la subrogancia durase más de un mes, se aplicarán por analogía las previsiones del artículo 11 de la Ley 27439, teniendo el juez subrogante derecho a percibir una bonificación especial consistente en el 30 % (treinta por ciento) del salario básico del juez que reemplaza, desde el -



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

*Parque*  
N° 2430

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

///...3.-

"día en que asume el despacho y mientras dure la totalidad de la subrogancia.  
"Si un juez subrogase a los otros dos en forma simultánea y por un plazo mayor  
"a un mes tendrá derecho a la bonificación establecida en el presente por cada  
"uno de los despachos subrogados desde el inicio hasta la culminación de la  
"subrogancia. Las licencias por vacaciones de los Señores Jueces de Faltas de  
"la Ciudad de General Rodríguez no podrán coincidir las unas con las otras, sin  
"excepción.-----

**"Artículo 9°:** En caso de licencia de las secretarías de los Juzgados de Faltas –  
"----- de la Ciudad de General Rodríguez serán subrogadas por la  
"secretaría del otro Juzgado en el mismo orden que el establecido en el artículo  
"8° de la presente. Las licencias por vacaciones de los Secretarios no podrán  
"coincidir las unas con las otras, sin excepción.-----

**"Artículo 10°:** Los Juzgados de Faltas N° 1, 2° y 3° funcionarán en el mismo  
"----- horario que el resto de las dependencias municipales. No  
"obstante, los Jueces de Faltas estarán facultados para habilitar días y horas a  
"efectos de realizar las actividades convenientes a su jurisdicción cuando así lo  
"consideren conveniente.-----

**"Artículo 11°:** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo disponer las medidas  
"----- administrativas y contables presupuestarias que resulten  
"necesarias a los fines de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.-----

**"Artículo 12°:** Derógase el Decreto Municipal N° 1964/16, Decreto Municipal N°  
"----- 62/17, los Artículos 4°, 5° y 6° de la Ordenanza Municipal N°  
"4226/16 y toda otra norma que se oponga a la presente.-----

**"Artículo 13:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**"SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE  
"CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TRES DÍAS  
"DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----**

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ  
Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN  
Presidente H.C.D."

**ARTICULO 2°:** El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín  
Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese -----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2020.-

*[Firma]*  
LUCIANO N. REMO LARRALDE  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*[Firma]*  
MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N° 1.888 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2431

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone el cese de la Señora Silvia Noemí Figueiras, en el cargo de Directora de Casa del Niño, dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social ; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Dispónese a partir del día 10 de Diciembre de 2.020 el cese de la -----  
----- Señora SILVIA NOEMI FIGUEIRAS (D.N.I.Nº:31.241.516 – CLASE 1982), Legajo Nro:3034, en el cargo de Directora de Casa del Niño, dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social.-----

**ARTICULO 2º:** Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado -  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2.020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº:1.889 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2432

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación de la Señora Silvia Noemí Figueiras, en el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Designase a partir del día 10 de Diciembre de 2020 en el cargo de Sub -  
----- Secretaria de Desarrollo Social a la Señora SILVIA NOEMI  
FIGUEIRAS (D.N.I.N°:31.241.516 – CLASE 1982), Legajo Nro. 3034, dependiente de  
la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social.-----

**ARTICULO 2°:** La designación dispuesta en el artículo 1°, es con retención del cargo --  
----- de revista Categoría XVIII (DIECIOCHO) del Agrupamiento "Personal  
Administrativo" del Escalafón Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción:--  
----- 1110109000 – Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1 del  
Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el -----  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2.020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:1.890 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2433

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone el cese del Señor Matías Javier Alvarez, en el cargo de Coordinador de Casa del Niño, dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social ; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A.**

**ARTICULO 1º:** Dispónese a partir del día 10 de Diciembre de 2.020 el cese del Señor -  
----- MATIAS JAVIER ALVAREZ (D.N.I.Nº:35.535.008 – CLASE 1990),  
Legajo Nro:4512, en el cargo de Coordinador de Casa del Niño, dependiente de la  
Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social.-----

**ARTICULO 2º:** Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado -  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2.020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE  
Secretario/Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº:1.891 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO)**





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

*[Handwritten signature]*  
N° 2434

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Matías Javier Alvarez, en el cargo de Director de Casa de la Niñez Libertad Lamarque, dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Designase a partir del día 10 de Diciembre de 2020 en el cargo de - - -  
----- Director de Casa de la Niñez Libertad Lamarque, al Señor MATIAS  
JAVIER ALVAREZ (D.N.I.Nº:35.535.008 - CLASE 1990), Legajo Nro. 4512,  
dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social.-----

**ARTICULO 2º:** Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción:--  
----- 1110109000 - Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1 del  
Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3º:** Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el -----  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2.020.-

*[Handwritten signature]*  
LUCIANO N. REMO LARRALDE  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*[Handwritten signature]*  
MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N° 1.892 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

*[Firma manuscrita]*  
N° 2435

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación de la Señora Marta Isabel Roman, en el cargo de Coordinadora de Casa de la Niñez Libertad Lamarque, dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Designase a partir del día 10 de Diciembre de 2020 en el cargo de -----  
----- Coordinadora de Casa de la Niñez Libertad Lamarque a la Señora  
MARTA ISABEL ROMAN (D.N.I.N°:13.126.875 – CLASE 1960), Legajo Nro. 2835,  
dependiente de la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social.-----

**ARTICULO 2°:** La designación dispuesta en el artículo 1°, es con retención del cargo --  
----- de revista Categoría XXVIII (VEINTIOCHO) del Agrupamiento  
“Personal Obrero” del Escalafón Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción:--  
----- 1110109000 – Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1 del  
Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el -----  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2020.-

*[Firma manuscrita]*  
**LUCIANO N. BÉMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*[Firma manuscrita]*  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:1.893 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2436

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría de Producción y Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de "Coordinación de S.I.P. Clase III"; y la creación del cargo de "Coordinación de Promoción y Fomento de la Industria, Clase III", respectivamente dependientes de la Secretaría de Producción y Desarrollo;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la eliminación del cargo de "Coordinación de S.I.P., Clase ---  
----- III" , dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo, a partir del día 10 de Diciembre de 2020.-----

ARTICULO 2º: Dispónese la creación del cargo de "Coordinación de Promoción y -----  
----- Fomento de la Industria, Clase III", dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo, a partir del día 10 de Diciembre de 2020.-----

ARTICULO 3º: Encomiéndase a la Secretaría de Economía y Hacienda y a la Contadu-  
----- ría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.894 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2437

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Ramiro Martín Bulgheroni, en el cargo de Coordinador de Promoción y Fomento de la Industria, Clase III, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Designase a partir del día 10 de Diciembre de 2020 en el cargo de -----  
----- Coordinador de Promoción y Fomento de la Industria, Clase III, al  
Señor RAMIRO MARTIN BULGHERONI (D.N.I.N°:23.124.983 - CLASE 1973),  
Legajo Nro. 4658, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo.-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción:--  
----- 1110106000 - Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1 del  
Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 4°:** Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el -----  
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2.020.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:1.895** (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2438

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4.050-221.272/20 iniciado por la Señora Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social, Téc. Mariana GALVAN, a resultados de la rendición de cuentas realizada por ante la Agencia Nacional de Discapacidad, de la cual se desprende la necesidad de reintegrar la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 161.116,99.-), importe que deberá ser reintegrado; y

**CONSIDERANDO:**

Que, luego de elevada la rendición de cuentas correspondiente, se desprende la necesidad de reintegrar la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 161.116,99.-);

Que a fs. 6 a 15 se encuentra agregada la rendición de cuentas y demás documentación pertinente;

Que a fs. 3 se informa que el importe a reintegrar se deberá depositar en la Cuenta Corriente N° 53304/53 - CBU N° 0110599520000055304533, AND 2001/917 Recaudadora FF12, Banco de la Nación Argentina, Sucursal 85 - Plaza de Mayo;

Que a fs. 16 el Señor Contador Municipal informa que deberá procederse a la devolución del fondo correspondiente al Expte. N° EX2019-48312511-APN-UEP#AND, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodriguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a disponer la acreditación en la ----- Cuenta Corriente N° 53304/53 - CBU N° 0110599520000055304533, AND 2001/917 Recaudadora FF12, Banco de la Nación Argentina, Sucursal 85 - Plaza de Mayo; por un importe total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 161.116,99.-), en concepto de saldo no utilizado, según Expte. N° EX2019-48312511-APN-UEP#AND, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-----

**ARTICULO 2°:** Facúltase a la Secretaría de Economía y Hacienda y a la Contaduría ----- Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.--

**ARTICULO 3°:** Tome conocimiento la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social - ----- a los fines correspondientes y notifíquese por su intermedio a la Agencia Nacional de Discapacidad y al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 11 de 2.020.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Cultura,  
Educación y Deporte  
A/C Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.896 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2439

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente Nº 4.050-219.922/20 por el cual el Señor Jonathan Daniel ETCHEVERRY (D. N. I. Nº 35.119.211), domiciliado en la calle Calderón de la Barca Nº 1.350, Barrio "Los Pinos" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, se presenta solicitando la zonificación para la radicación de un "Depósito de Artículos de Limpieza" en el inmueble sito en la calle Las Acacias s/nº esquina Asturias, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; identificado catastralmente como: Circunscripción: V - Sección: H - Manzana: 170 - Parcela: 19 - Partida Municipal Nro. 84.436; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 9 la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro informa que el "Depósito de Artículos de Limpieza" que se pretende localizar, por el artículo 3º de la Ordenanza Nº 3.588/11 no se encuentra entre los usos permitidos por la normativa municipal para su radicación en dicha zona;

Que, en esta instancia y en razón de lo informado por la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro, corresponde denegar el presente pedido de zonificación;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Recházase el pedido de zonificación para la instalación de un "Depósito de Artículos de Limpieza", en el inmueble sito en la calle Las Acacias s/nº esquina Asturias, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; identificado catastralmente como: Circunscripción: V - Sección: H - Manzana: 170 - Parcela: 19 - Partida Municipal Nro. 84.436; solicitado por el Señor Jonathan Daniel ETCHEVERRY (D. N. I. Nº 35.119.211), domiciliado en la calle Calderón de la Barca Nº 1.350, Barrio "Los Pinos", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en el Expediente Nº 4.050-219.922/20; en razón de no encontrarse entre los usos permitidos por el artículo 3º de la Ordenanza Nº 3.588/11 para su radicación en dicha zona.

**ARTICULO 2º:** Notifíquese al interesado a través de la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 11 de 2.020.-

**MAURICIO D. RIOS**  
Secretario de obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 1.897 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2440

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4.050-220.529/20 mediante el cual, el Señor Claudio Andrés CISNEROS (quien no constituye domicilio), se presenta a fs. 2/3 aduciendo poseer un vínculo sanguíneo con los restos óseos pertenecientes al difunto que en vida se llamara Martín Alejandro CISNEROS (carácter y representación que tampoco acredita en autos), sin denunciar domicilio; solicitando que los restos óseos de su presunto padre sean aportados a la causa "I.P.P. PP-19-01-005637-20/00", como medida probatoria, por cuanto el peticionante alega albergar dudas sobre el destino de los restos mortales del difunto; y

**CONSIDERANDO:**

Que el peticionante de fs. 2/3 ha incumplido con las exigencias de los artículos 13° y 24° de la Ordenanza General N° 267/80, carácter invocado y omitir constituir domicilio dentro del radio urbano del asiento de esta comuna;

Que, asimismo, a fs. 6 el Señor Director del Cementerio, Don Carlos DEMARIA, brinda su informe sobre dichos restos;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Recházase la presentación efectuada a fs. 2/3 del Expediente N° 4.050--  
----- 220.529/20 por el Señor Claudio Andrés CISNEROS (D. N. I. N°  
25.283.032), domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 946 de esta Ciudad y Partido  
de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, por no acreditar el carácter invocado y  
denunciar domicilio; por los siguientes motivos:

a) Haber incumplido los recaudos exigidos por el artículo 24° de la  
Ordenanza General N° 267/80; y

b) No encontrarse acreditada la representación invocada en los  
términos del artículo 13° de la Ordenanza General N° 267/80.-----

**ARTICULO 2°:** Notifíquese al interesado a través de la Dirección del Cementerio, -----  
----- dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda,  
entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 11 de 2.020.-

**MAURICIO D. RIOS**  
Secretario de obras,  
Servicios Públicos y Vivienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N° 1.898 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

*[Firma manuscrita]*  
N° 2441

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**VISTO:**

El Expediente N° 4.050-220.460/20 iniciado por la Señora Gabriela Paola CAMERA (D. N. I. N° 23.881.126), domiciliada en la Avenida Italia N° 950 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; quien solicita la baja por "cese de actividades" de las Partidas Municipales Nro. 4.072 T.S.H. correspondiente al comercio ubicado en la Avenida Bernardo de Irigoyen N° 642 y 4.415 T.S.H. correspondiente al comercio ubicado en la calle Benjamín Páez N° 240, ambos de esta Ciudad y Partido; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 de dichas actuaciones se presenta la Señora Gabriela Paola CAMERA y acompaña a fs. 3/10 copia fotostática simple de "Contrato de Locación" y "Convenio de Desocupación" del inmueble sito en la Avenida Bernardo de Irigoyen N° 642, con un plazo de locación de tres (3) años a contar del 1° de Junio de 2.009 al 31 de Mayo de 2.012;

Que a fs. 11/13 consta agregada la ficha de comercio correspondiente a la Partida Municipal Nro. 4.072 T.S.H. correspondiente al comercio ubicado en la Avenida Bernardo de Irigoyen N° 642, con fecha de alta 31 de Agosto de 2.009 y fecha de cese 23 de Agosto de 2.018 según expediente N° 4.050-206.119/18;

Que a fs. 14/16 obra glosado el informe de deuda de la precitada Partida Municipal N° 4.072 T.S.H., del cual se desprende que en dichos períodos adeudados la contribuyente, Sra. CAMERA, ya no se encontraba a cargo de la explotación comercial de dicha partida municipal;

Que a fs. 17/19 luce agregado en copia fotostática simple el "Contrato de Locación Comercial" del inmueble sito en la calle Benjamín Páez N° 240, con un plazo de locación de treinta y seis (36) meses a contar del 15 de Julio de 2.011 al 15 de Julio de 2.013;

Que a fs. 20/22 consta agregada la ficha de comercio correspondiente a la Partida Municipal Nro. 4.415 T.S.H. correspondiente al comercio ubicado en la calle Benjamín Páez N° 240, con fecha de alta 26 de Agosto de 2.011 y fecha de cese 12 de Junio de 2.018 según expediente N° 4.050-204.595;

Que a fs. 23/25 obra glosado el informe de deuda de la precitada Partida Municipal N° 4.415 T.S.H., del cual se desprende que -excepto las primeras seis (6) cuotas del período 2.013- el resto de las cuotas allí adeudadas, la contribuyente, Sra. CAMERA, ya no se encontraba a cargo de la explotación comercial de dicha partida municipal;

Que a fs. 26 el Señor Subdirector de Inteligencia Fiscal y Gobierno Inteligente, Prof. Ramiro LOPEZ PLA, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda; brinda su opinión al respecto;

Que, la Partida Municipal Nro. 4.072, según Constancia de Deuda Nro. 11.139, se encuentra en instancia judicial desde el día 07/08/2.019 bajo los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ c/CAMERA, Gabriela Paola s/APREMIO (42) (Expediente N° MG 15.960/2.019)", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 (cuatro), a cargo del Dr. Diego Ignacio SARCONA, Secretaría única, del Departamento Judicial Moreno-Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que, la Partida Municipal Nro. 4.425, según Constancia de Deuda Nro. 11.142, se encuentra en instancia judicial desde el día 13/08/2.019 bajo los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ c/CAMERA, Gabriela Paola s/APREMIO (42) (Expediente N° MG 16.147/2.019)", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 (cuatro), a cargo del Dr. Diego Ignacio SARCONA, Secretaría única, del Departamento Judicial Moreno-Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Dec. n°: 1.899/20

...///





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

*Mauro S. Garcia*  
N° 2442

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

Que, en tanto de la Partida Municipal Nro. 4.415 T.S.H. no surgen constancias que indiquen que se encuentra en instancia judicial;

Que, actualmente, la Señora CAMERA explota comercialmente la Partida Municipal Nro. 4.425 T.S.H. correspondiente al comercio ubicado en la Avenida San Martín N° 69, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez;

Que, en este estadio corresponde proceder al dictado de un acto administrativo que tenga por fin regularizar la cuestión aquí planteada respecto de las Partidas Municipales Nro. 4.072 y 4.415;

**POR TANTO el Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Encomiéndase a la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la --  
----- Secretaría de Economía y Hacienda, dar de baja por "*cese de actividades*" la Partida Municipal Nro. 4.072 (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene), correspondiente al comercio ubicado en la Avenida Bernardo de Irigoyen N° 642 de esta Ciudad y Partido; registrada a nombre de la Señora Gabriela Paola CAMERA (D. N. I. N° 23.881.126), domiciliada en la Avenida Italia N° 950 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; al día 1° de Junio de 2.012.----

**ARTICULO 2°:** Encomiéndase a la Dirección de Ingresos Públicos, dependiente de la --  
----- Secretaría de Economía y Hacienda, dar de baja por "*cese de actividades*" la Partida Municipal Nro. 4.415 (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene), correspondiente al comercio ubicado en la calle Benjamín Páez N° 240, ambos de esta Ciudad y Partido; registrada a nombre de la Señora Gabriela Paola CAMERA (D. N. I. N° 23.881.126), domiciliada en la Avenida Italia N° 950 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; al día 16 de Julio de 2.013.-----

**ARTICULO 3°:** Encomiéndase a la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la --  
----- Secretaría Legal y Técnica, a desistir de las acciones entabladas en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ c/CAMERA Gabriela Paola s/APREMIO (42) (Expediente N° MG 15.960/2.019)", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 (cuatro), a cargo del Dr. Diego Ignacio SARCONA, Secretaria única, del Departamento Judicial Moreno-Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; en razón de la deuda reclamada en concepto de "*Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene*", respecto de la Partida Municipal Nro. 4.072.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 11 de 2.020.-

*Diego M. Ghirardi*

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Cultura,  
Educación y Deporte  
A/C Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*Mauro S. Garcia*  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.899 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2444

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente del Honorable Concejo Deliberante N° 4.050-6.738/20 "Causa: P. de Ord.: Ref. Denominar Emprendimientos de Economía Social y Solidaria a Ciertos Establecimientos Comerciales", en veinte (20) fojas, y la sanción de la Ordenanza N° 4.866 por parte de aquél Honorable Cuerpo, aprobada en la Sesión Ordinaria del día 26 de Noviembre de 2.020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la sanción de la presente Ordenanza el Honorable Concejo Deliberante ha pretendido establecer un régimen de funcionamiento y habilitación diferenciado para los denominados "*Emprendimientos de Economía Social y Solidaria*"; orientado a aquellos establecimientos comerciales que sean desarrollados por personas con dificultad de inserción en la economía formal por encontrarse en situación de vulnerabilidad social; la explotación se desarrolle en inmuebles cuya superficie sea igual o menor a cincuenta (50) metros cuadrados, etc.;

Que, en razón de la temática de la presente norma en análisis, el Intendente Municipal antes de proceder a su promulgación entendió conveniente que intervenga la Dirección de Economía Popular dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo de esta Municipalidad;

Que, a fs. 13/13 vta. la Señora Directora de Economía Popular, Lic. Giselle Julia MARTIN, produce informe y emite su opinión respecto de la Ordenanza N° 4.866, sosteniendo -entre otros tantos aspectos- que los requisitos exigidos por la norma son difusos, no se profundiza en la especificidad del emprendimiento ni en las condiciones del solicitante, se legisla sobre permisos ya existentes, la ejecución de la norma deviene en imprecisa, los permisos de funcionamiento tienen una vaga finalidad, y no se incluye al ReNaTEP (Registro Nacional de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular);

Que, a fs. 14/18 toma la intervención requerida el Señor Secretario de Producción y Desarrollo, Lic. Diego P. NASSER, quien comparte el análisis de la Directora de Economía Popular y sugiere el veto de dicha ordenanza;

Que, no obstante ello, se expone en sus apreciaciones e indica que "(...) la Ordenanza N° 4.866 pretende comprender un universo de casos que no sólo excede los objetivos de la Ley 13.136, sino que contradice las exclusiones que ésta plantea. Nótese por ejemplo, que el artículo 4° de la norma provincial en cita textualmente reza: **ARTICULO 4.- Exclusión: Quedan excluidos de las prescripciones de la presente ley aquellas actividades de contenido económico que poseen como objetivo fundamental fines de lucro y acumulación de capital**";

Que, continua en su apreciación el Secretario de Producción y Desarrollo y alega que el permiso de funcionamiento establecido por el artículo 3° de la ordenanza en estudio, fija el cobro de un arancel en franca contradicción con los fundamentos y beneficios incorporados por la normativa en la que argumenta su fundamentación, esto es, el Capítulo IV de la Ley 13.136, en tanto allí se contemplan como beneficios justamente las exenciones impositivas, invitándose a las comunas a que apliquen dicho criterio en el ámbito de su competencia;

Que, entre tanto, también observa el artículo 7° inciso 6) de la Ordenanza N° 4.866, pues -en primer lugar- exige a quienes resulten comprendidos por la norma contar con instalaciones de gas y electricidad seguras, para luego decir que no es necesario que hayan sido realizadas por profesionales matriculados en la materia, y que será el Municipio el que mediante inspecciones determinará la seguridad de dichas instalaciones y la aptitud de su funcionamiento;

Que, sin perjuicio de las observaciones que aquí se formularán, este Departamento Ejecutivo comparte el espíritu de la norma en análisis, empero frente a la

Dec.n°:1.900/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2445

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

endeblez de la redacción elegida para la norma, se encuentra forzosamente compelido a recurrir al remedio previsto en el artículo 108° inciso 2) del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que, estas observaciones se formulan en razón de los defectos de técnica legislativa que encierra la norma en cuestión, el que carece de rigurosidad, claridad y precisión, siendo estas características cualidades propias del arte de legislar que tienen como objetivo que la legislación sea mejor comprendida y se aplique correctamente, entendiendo como una obligación primordial del legislador velar por la calidad de su redacción;

Que, en consecuencia, el Señor Intendente Municipal, ha decidido a fs. 20 en razón de lo dictaminado por la Secretaría de Producción y Desarrollo, hacer uso de la facultad que le fuera otorgada a éste Departamento Ejecutivo por el artículo 108° inciso 2) del Decreto Ley N 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; vetando la Ordenanza N° 4.866 en su totalidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** De conformidad con las facultades otorgadas al Departamento -----  
----- Ejecutivo por el artículo 108° inciso 2) del Decreto Ley N° 6.769/58  
"Ley Orgánica de las Municipalidades", vétese en su totalidad la Ordenanza N° 4.866,  
sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez en la Sesión  
Ordinaria del día 26 de Noviembre de 2.020, obrante a fs. 7 a 9 del presente Expediente  
N° 4.050-6.738/20, en razón de los motivos y consideraciones vertidas en el exordio del  
presente.-----

**ARTICULO 2°:** Devuélvase al Honorable Concejo Deliberante.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 11 de 2020.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:1.900 (MIL NOVECIENTOS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2446

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente del Honorable Concejo Deliberante N° 4.050-6.545/20 "Causa: P. de Ord.: Ref. Prohibir el Expendio de Todo Tipo de Bebidas Alcohólicas a Menores de 18 años de Edad", en veintinueve (29) fojas, y la sanción de la Ordenanza N° 4.867 por parte de aquél Honorable Cuerpo, aprobada en la Sesión Ordinaria del día 26 de Noviembre de 2.020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la sanción de la presente Ordenanza el Honorable Concejo Deliberante ha pretendido prohibir en el ámbito del Partido de General Rodríguez, el expendio de todo tipo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años de edad;

Que, en razón de la temática de la presente norma en análisis, el Intendente Municipal antes de proceder a su promulgación entendió conveniente que intervenga la Secretaría de Control Urbano;

Que, a fs. 16/17 el Señor Secretario de Control Urbano, Don José Luis BENITEZ, produce informe y emite su opinión respecto de la Ordenanza N° 4.867, sosteniendo -entre otros aspectos- "*(...) que lo allí establecido es redundante con lo dispuesto por Ley Provincial N° 11.825/96 y Ley Nacional N° 11.748/96. En las mencionadas leyes, se hace especial hincapié en la prohibición de venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 (dieciocho) años. Asimismo, allí también se establece la limitación de horarios para la venta, y se especifica los rubros que no pueden comercializar estas bebidas. De igual manera, se establecen en las mencionadas leyes las sanciones a aplicar a aquellos sujetos que transgredieron lo normado, y se faculta a las autoridades de aplicación a la toma de esas medidas, ya sea a través de multas, clausuras, decomisos o secuestros. (...)*";

Que, al mero efecto ilustrativo, la Secretaría de Control Urbano, acompaña a fs. 18 a 21 copia fotostática de la Ley Provincial N° 11.825 y a fs. 22 a 27 copia fotostática de la Ley Nacional N° 11.748;

Que, sin perjuicio de lo sostenido, resalta como "*positivo*" lo dispuesto en el artículo 12° de la Ordenanza en análisis; empero observa que "*(...) debería establecerse la forma en que se implementaría y cual sería la metodología de control para que se de cumplimiento a ello. (...)*";

Que, continua en su apreciación el Secretario de Control Urbano y alega que respecto del artículo 9° de la Ordenanza N° 4.867, "*(...) se encuentra una clara contradicción, ya que los rubros allí mencionados no permiten la presencia de menores de 18 años para su funcionamiento, por lo cual establecer la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas a persona alguna en tanto se encuentren menores en su interior podría interpretarse como una flexibilización ante una situación prohibida de plano. (...)*";

Que, idéntica situación ocurre entre los artículos 4° y 7° de la ordenanza precitada, pues a simple vista pareciera tratarse de una contradicción y/o colisión entre ambos artículos;

Que, sin perjuicio de las observaciones que aquí se formularán, este Departamento Ejecutivo comparte el espíritu de la norma en análisis, empero frente a la endeblez de la redacción elegida para la norma, se encuentra forzosamente compelido a recurrir al remedio previsto en el artículo 108° inciso 2) del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que, en consecuencia, el Señor Intendente Municipal, ha decidido a fs. 29 en razón de lo dictaminado por la Secretaría de Control Urbano, hacer uso de la facultad que le fuera otorgada a éste Departamento Ejecutivo por el artículo 108° inciso 2) del –

Dec.n°:1.901/20

...///



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

Decreto Ley N 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; vetando parcialmente la Ordenanza N° 4.867;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Promúlgase la Ordenanza N°4.867 en sus artículos 1°,2°,3°,--  
----- 5°,6°,8°,10°,11°,13°,14°,15° y 16°, sancionada por el Honorable  
Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez, con fecha 26 de Noviembre de  
2.020, cuyo texto a continuación se transcribe:

**ORDENANZA N°4.867**

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL  
"RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA  
"LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**"ARTÍCULO 1°:** Queda prohibido en todo el Ejido Municipal de General -----  
"----- Rodríguez, el expendio de todo tipo de bebidas alcohólicas a  
"menores de dieciocho años de edad.-----

**"ARTÍCULO 2°:** Declárese de Interés Municipal la lucha contra el consumo  
"----- excesivo de alcohol.-----

**"ARTÍCULO 3°:** A los efectos de la presente Ordenanza se consideran bebidas  
"----- alcohólicas aquellas que contengan alcohol, cualquiera sea su  
"graduación.-----

**"ARTÍCULO 5°:** En los anuncios publicitarios efectuados por cualquier medio ---  
"----- y/o metodología, para la realización de reuniones danzantes  
"públicas para menores de 18 años, deberá indicarse claramente el horario de  
"inicio y de finalización que no puede exceder de la hora 24. Los anuncios de  
"reuniones danzantes públicas que se extiendan más allá de la hora 24, deben  
"mencionar expresamente la prohibición de concurrencia de menores de 18  
"años. -----

**"ARTÍCULO 6°:** Las bebidas alcohólicas que se produzcan en General -----  
"----- Rodríguez, deberán llevar en sus envases, con caracteres  
"destacables y en un lugar visible, la graduación alcohólica correspondiente a su  
"contenido. También consignarán las siguientes leyendas: "Beber con  
"moderación", "Prohibida su venta a menores de dieciocho años". -----

**"ARTÍCULO 8°:** Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública  
"----- o en todo tipo de espacios abiertos de concurrencia general,  
"salvo en el caso de confiterías, bares, restoranes o diferentes locales que  
"cuenten con la autorización de uso de espacio público para el dispendio de  
"bebidas con alcohol.

"Las autoridades intervinientes en el control tendrán la potestad de decomisar  
"las bebidas alcohólicas que se estén consumiendo, labrando las actas  
"correspondientes aplicando las multas previstas en el artículo 11°. -----



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

///...3.-

**“ARTÍCULO 10°:** Todo espectáculo público, baile y/o similar, ya sea organizado  
“----- por particulares y/o instituciones educativas, culturales, - - -  
“sociales o deportivas, deberá contar con la previa autorización del  
“Departamento Ejecutivo Municipal, y los responsables de su realización  
“deberán tener pleno conocimiento de la presente Ordenanza y dar  
“cumplimiento a los límites establecidos para la venta, suministro y/o expendio  
“de bebidas alcohólicas en la misma.-----

**“ARTÍCULO 11°:** Las infracciones al régimen establecido por la presente  
“----- Ordenanza cometidas por los propietarios y/o locatarios y/o  
“concesionarios de los comercios mencionados en los artículos 7° y 9°, así como  
“los responsables de la organización de espectáculos públicos mencionados en  
“el artículo 10°, serán sancionadas con multas de 2000 (mil) y 12.500 (doce mil  
“quinientos) Módulos. En caso de reincidencia, la sanción podrá llegar a la  
“clausura temporaria o definitiva, o en caso de una institución, la prohibición de  
“organización de espectáculos públicos por el tiempo que el Juzgado de Faltas  
“determine. La infracción prevista en el artículo 8° se sancionará con multas de  
“3000 a 20.000 módulos. En todos los casos el Juzgado de Faltas podrá  
“permutar dichas multas por la realización de trabajos solidarios en instituciones  
“educativas o comunitarias del distrito.-----

**“ARTÍCULO 13°:** DERÓGANSE toda disposición que se oponga a la -----  
“----- presente.-----

**“ARTÍCULO 14°:** DESE amplia difusión a la presente.-----

**“ARTÍCULO 15°:** FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente  
“----- Ordenanza en el término de sesenta (60) días a contar de  
“su promulgación. La reglamentación estará sujeta a la aprobación de este  
“Concejo Deliberante.-----

**“ARTÍCULO 16°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y  
“----- considerando.-----

**“SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL  
“MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----**

**Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ**  
**Secretario**  
**H.C.D. General Rodríguez**

**Fdo: MANUEL ANIGSTEIN**  
**Presidente**  
**H.C.D. General Rodríguez”**

**ARTICULO SEGUNDO:** De conformidad con las facultades otorgadas al -----  
----- Departamento Ejecutivo por el artículo 108° inciso 2)  
del Decreto Ley N° 6.769758 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, vétese  
parcialmente la Ordenanza N° 4.867 en sus artículos 4°,7°,9° y 12°, sancionada  
por el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez en la Sesión  
Ordinaria del día 26 de Noviembre de 2.020, obrante a fs. 11 a 13 del presente  
Expediente N°4050-6.545/20, en razón de los motivos y consideraciones  
vertidas en el exordio del presente.-----  
Dec.n°:1.901/20

...///



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

*[Handwritten signature]*  
Nº 2449

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...4.-

**ARTICULO TERCERO:** Devuélvase al Honorable Concejo Deliberante para su  
----- conocimiento y posterior tratamiento.-----

**ARTICULO CUARTO:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 11 de 2020.-

*[Handwritten signature]*  
**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*[Handwritten signature]*  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.901 (MIL NOVECIENTOS UNO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2450

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 4050-221.664/20, mediante el cual la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social de la Comuna, solicita otorgar Pensiones Graciables Municipales a personas carentes de recursos e incapacitados física o intelectualmente, en forma total y permanente, conforme lo estipulado por la Ordenanza Municipal N°: 1.139/84;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acuérdate una Pensión Graciable Municipal a partir del día 1° de ----  
----- Diciembre de 2020, a la señora ANGELICA TERESA GOMEZ  
(D.N.I.N°:14.990.061), según lo estipulado por la Ordenanza Municipal N°:1139/84.---

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto  
----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110109000 - Estructura  
Programática 65.01.00 - 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de  
Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 14 de 2020.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Cultura,  
Educación y Deporte  
A/C. Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.902 (MIL NOVECIENTOS DOS)





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2451

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-221.442/20, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. María Alejandra Godoy, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio a la Señora MARIA ALEJANDRA GODOY-----  
----- (D.N.I.N° 24.582.300), por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-),  
pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del  
presente Decreto.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la -----  
-----Partida: Jurisdicción 1110119000 – Fuente de Financiamiento 110 –  
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto  
de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 14 de 2.020.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Cultura,  
Educación y Deporte  
A/C Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.903 (MIL NOVECIENTOS TRES)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2452

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-221.063/20, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Sandra Elvira Calatayu, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora SANDRA ELVIRA CALATAYU-----  
----- (D.N.I.N°16.521.039), por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5.000,00.-),  
pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del  
presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la -----  
-----Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 –  
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto  
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 14 de 2.020.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Cultura,  
Educación y Deporte  
A/C Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.904 (MIL NOVECIENTOS CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2453

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-221.065/20, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Rocío Lujan Peñalva, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio a la Señora ROCIO LUJAN PEÑALVA -----  
----- (D.N.I.Nº42.095.460), por la suma de Pesos SIETE MIL (\$7.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

**ARTICULO 2º:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la -----  
-----Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 14 de 2.020.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Cultura,  
Educación y Deporte  
A/C Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 1.905 (MIL NOVECIENTOS CINCO)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

*[Firma manuscrita]*  
N° 2454

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-221.557/20, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Gladis Noemí Ponce, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio a la Señora GLADIS NOEMI PONCE -----  
----- (D.N.I.N° 21.941.625), por la suma de Pesos SIETE MIL (\$7.000,00.-);  
pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del  
presente Decreto.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la -----  
-----Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 –  
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto  
de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 14 de 2.020.-

*[Firma manuscrita]*  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Cultura,  
Educación y Deporte  
A/C Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*[Firma manuscrita]*  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.906 (MIL NOVECIENTOS SEIS)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

*Mauro S. Garcia*  
N° 2455

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-219.771/20, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Sr. Sergio Daniel Sequeira, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio al Señor SERGIO DANIEL SEQUEIRA -----  
----- (D.N.I.N°34.352.500), por la suma de Pesos CINCO MIL (\$5.000,00.-),  
pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del  
presente Decreto.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la -----  
-----Partida: Jurisdicción 1110116000 – Fuente de Financiamiento 110 –  
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto  
de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 14 de 2.020.-

*Diego M. Ghirardi*  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Cultura,  
Educación y Deporte  
A/C Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*Mauro S. Garcia*  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.907 (MIL NOVECIENTOS SIETE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2456

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N°: 4050-221.438/20, por el cual la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social, solicita se modifique la nómina de los beneficiarios de las Pensiones Graciables Municipales acordadas dentro del régimen establecido por la Ordenanza Municipal Nro: 1.139/84, atento al fallecimiento de la beneficiaria; y

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: A partir del mes de Marzo de 2.020, dése de baja de las Pensiones -----  
----- Graciables Municipales, a que alude la Ordenanza Nro: 1.139/84, a la siguiente beneficiaria:

GONZALEZ, Juana

D.N.I. N°: 2.757.337.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 14 de 2.020.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Cultura,  
Educación y Deporte  
A/C Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.908 (MIL NOVECIENTOS OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2457

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Expediente N°: 4050-221.437/20, por el cual la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social, solicita se modifique la nómina de los beneficiarios de las Pensiones Graciables Municipales acordadas dentro del régimen establecido por la Ordenanza Municipal Nro: 1.139/84, atento al fallecimiento de la beneficiaria; y

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** A partir del mes de Septiembre de 2.020, dése de baja de las Pensiones ----- Graciables Municipales, a que alude la Ordenanza Nro: 1.139/84, a la siguiente beneficiaria:

DULAC, Dora Raquel

D.N.I. N°: 14.819.576.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 14 de 2.020.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Cultura,  
Educación y Deporte  
A/C Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.909 (MIL NOVECIENTOS NUEVE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2458

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N°: 4050-221.440/20, por el cual la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social, solicita se modifique la nómina de los beneficiarios de las Pensiones Graciables Municipales acordadas dentro del régimen establecido por la Ordenanza Municipal Nro: 1.139/84, atento a la causal del cambio de domicilio de la beneficiaria; y

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

D E C R E T A

ARTICULO 1°: A partir del mes de Enero de 2.020, dése de baja de las Pensiones -----  
----- Graciables Municipales, a que alude la Ordenanza Nro: 1.139/84,  
a la siguiente beneficiaria:

SANTILLAN, Stella Maris

D.N.I. N°: 10.210.921.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 14 de 2.020.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Cultura,  
Educación y Deporte  
A/C Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.910 (MIL NOVECIENTOS DIEZ)





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2459

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº: 4050-221.540/20 por el cual el Señor Francisco Bernardo Lanusse, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal Nº: 31.671 de este partido, el importe abonado erróneamente a la Partida Municipal Nº: 31.676 que no es de su propiedad, correspondiente a los periodos 01/2014 al 09/2020, en concepto de Tasa por Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante, Sr. Francisco Bernardo Lanusse, a fs. 03/11 del presente expediente acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con las mismas el pago de las cuotas correspondientes al período aludido;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la -----  
----- Secretaría de Economía y Hacienda, a generar una nota de crédito en la  
cuenta corriente de la Partida Municipal Nº: 31.671 de este Partido (Circ. 5- Sec. M----  
Fracción II, Parcela 02) de este Partido, por un importe de Pesos DOCE MIL -----  
SETECIENTOS DOS con 00/100 (\$ 12.702,00), en concepto del pago efectuado -----  
erróneamente de la "Tasa por Servicios Generales", correspondiente al período 01/2014  
al 09/2020, según se acredita en el presente Expediente Nº: 4050-221.540/20; cuyo ----  
titular resulta al Sr. FRANCISCO BERNARDO LANUSSE, debiendo generarse como  
deuda las cuotas del 01/2014 al 09/2020 en la cuenta de la Partida Nº: 31.676 de este ----  
Partido.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Interesada por intermedio del Departamento Tasas --  
----- Inmobiliarias, entregando copia del presente decreto con constancia de  
recepción.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRÍGUEZ, Diciembre 14 de 2.020.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Cultura,  
Educación y Deporte  
A/C Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.911 (MIL NOVECIENTOS ONCE)



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2460

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº: 4050-221.679/20 por el cual el Señor Miguel Ángel Federico, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal Nº: 92.376 de este partido, el importe abonado erróneamente a la Partida Municipal Nº: 92.379 que no es de su propiedad, correspondiente a los períodos 4º y 5º Cuotas Año 2.019, en concepto de Tasa por Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante, Sr. Miguel Ángel Federico, a fs. 02 del presente expediente acompaña copia fotostática probatorias de tal situación; acreditando con las mismas el pago de las cuotas correspondientes al período aludido;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

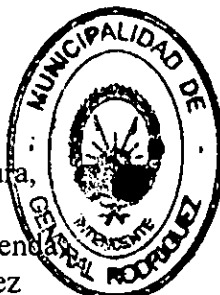
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la -----  
----- Secretaría de Economía y Hacienda, a generar una nota de crédito en la  
cuenta corriente de la Partida Municipal Nº: 92.376 de este Partido (Circ. II- Sec. R----  
Fracción 8, Parcela 05) de este Partido, por un importe de Pesos SEIS MIL -----  
DOSCIENTOS UNO con 20/100 (\$ 06.201,20), en concepto del pago efectuado -----  
erróneamente de la "Tasa por Servicios Generales", correspondiente al período 4º y 5º--  
Cuotas Año 2.019, según se acredita en el presente Expediente Nº: 4050-221.679/20; --  
cuyo titular resulta al Sr. MIGUEL ANGEL FEDERICO, debiendo generarse como --  
deuda las cuotas 4º y 5º Año 2.019 en la cuenta de la Partida Nº: 92.379 de este Partido.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Interesada por intermedio del Departamento Tasas --  
----- Inmobiliarias, entregando copia del presente decreto con constancia de  
recepción.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRÍGUEZ, Diciembre 14 de 2.020.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Cultura,  
Educación y Deporte  
A/C Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.912 (MIL NOVECIENTOS DOCE)



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-220.889/20 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 44/49 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 11 de Diciembre de 2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del --- Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:4.877/20, sancionada por el Honorable --  
----- Concejo Deliberante de fecha 10 de Diciembre de 2020, cuyo texto a continuación se transcribe

ORDENANZA N° 4.877

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY  
"ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"ARTÍCULO 1°: Créese en la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal el  
"----- Observatorio Local para el Manejo Responsable de los  
"productos Fitosanitarios y cuidados ambientales del Partido de General  
"Rodríguez.-----

"ARTÍCULO 2°: MISIONES:

"----- Serán misiones del Observatorio:

- A. "Crear y velar por el efectivo cumplimiento de un protocolo para el uso responsable de productos fitosanitarios. Teniendo en cuenta que las leyes nacionales y provinciales determinan los siguientes cumplimientos:
1. "Los productores deberán guardar las recomendaciones y las restricciones de uso, indicadas en el marbete/etiqueta y registrar a aplicación. Sólo deberán utilizar productos fitosanitarios autorizados por el SENASA, en sus envases originales y para los cultivos permitidos!
  2. "El productor deberá conocer la legislación provincial relacionada a a obligatoriedad de contar con una receta agronómica.
  3. "Los productos fitosanitarios se deben almacenar, en un depósito específico, cerrado con llave, separado de otros enseres y aislado de lugares donde se produce el cultivo o donde se manipula y/o conserva el producto cosechado, a fin de evitar la posibilidad de contaminación. El depósito debe estar bien ventilado e iluminado con luz natural y artificial, debidamente señalizado con carteles de advertencia.



Nº 2462

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.7

4. "Resolución Ex SAGPyA 71/99 inciso 4.3.5. Abonos; se prohíbe expresamente la utilización de residuos provenientes de sistemas cloacales y pozos sépticos, como enmiendas orgánicas, así como el uso de enmiendas orgánicas sin tratamiento!"
5. "Pautas para la aplicación de productos fitosanitarios en áreas periurbanas"  
[http://www.agroindustria.gob.ar/sitio/areas/fitosanitarios/pautas/archivos/000000\\_Pautas\\_sobre\\_aplicaciones\\_de\\_productos\\_fitosanitarios\\_en\\_%C3%A1reas\\_periurbanas.pdf](http://www.agroindustria.gob.ar/sitio/areas/fitosanitarios/pautas/archivos/000000_Pautas_sobre_aplicaciones_de_productos_fitosanitarios_en_%C3%A1reas_periurbanas.pdf)
6. "Los productores deben cumplir con la inscripción en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA)!"
7. "Los productores deberán trasladar los productos fruti-hortícolas producidos, empleando el Documento de Tránsito Sanitario Vegetal (DTV), cuando las autoridades sanitarias lo exijan, previsto en normativa vigente!"

"B. Generar la propensión a la protección de la salud humana y de los ecosistemas, optimizando el manejo y la utilización de agroquímicos y tratando de evitar la contaminación del ambiente. Haciendo hincapié en la ley de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), entendiendo que éstas hacen referencia a una manera de producir y procesar los productos agropecuarios, de modo que los procesos de siembra, cosecha y pos-cosecha de los cultivos cumplan con los requerimientos necesarios para una producción sana, segura y amigable con el ambiente. Así, las Buenas Prácticas Agropecuarias:

- "Promueven que los productos agropecuarios no hagan daño a la salud humana y animal ni al medio ambiente;"
- "Protegen la salud y la seguridad de los trabajadores;"
- "Tienen en cuenta el buen uso y manejo de los insumos agropecuarios!"

"C. Promover la implementación y gestión, por parte del Ejecutivo Municipal de políticas públicas para la transición a modelos agroecológicos en líneas directas con, a nivel provincial con el Ministerio de Desarrollo Agrario, a nivel nacional con la Secretaría de Agroecología, para la prevención y erradicación de productos que atenten contra la salud y el medio ambiente.

"D. Velar por la implementación de buenas prácticas con el aporte de todos los sectores de la comunidad estudios, opiniones, relevamientos técnicos, experiencias, etc. en materia de prevención y cuidado del medio ambiente.-----

**"ARTÍCULO 3º: FUNCIONES:**

"----- Serán funciones del Observatorio:

"A. Recolectar, procesar y difundir información sobre la temática, a fin de poder tener un pormenorizado detalle de la situación de nuestro partido para mejorar la legislación local en el cuidado del medio ambiente y la salud pública.

"B. Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones sobre los tipos y modalidades del manejo responsable de productos fitosanitarios y de actividades que impacten en el medio ambiente.

"C. Monitorear la implementación de políticas públicas de prevención y erradicación de actividades nocivas para el medio ambiente en el territorio de General Rodríguez.

"D. Proponer a la presidencia del HCD la celebración de convenios de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, con la finalidad de dotar a este observatorio con los recursos necesarios para posibilitar el desarrollo de estudios e investigaciones. Teniendo en cuenta que existe la red de buenas prácticas agrícolas que constituye un espacio de diálogo y consenso con más de 90 instituciones públicas y privadas de Argentina que desarrollan diversas actividades en relación a las Buenas -----!

Dec.nº: 1.913/20

///



Nº 2463

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.:

"Prácticas Agropecuarias (BPA), cuya misión consiste en contribuir al desarrollo sostenible promoviendo las buenas prácticas agropecuarias en diálogo con la comunidad."

"E. Articular acciones con otros Observatorios o similares que existan a nivel provincial, nacional e internacional.

"F. Publicar informes que den cuenta del estado de situación en el Partido de General Rodríguez, así como también del funcionamiento de los organismos y entidades vinculados con la temática.

"G. Convocar a organismos, instituciones, asociaciones, especialistas y profesionales que tengan incumbencia en el cuidado y conservación del medio ambiente a participar, exponer y presentar trabajos que sirvan para mejorar la legislación local en los temas concernientes.-----"

**"ARTICULO 4º: COMPOSICIÓN DEL OBSERVATORIO:**

"----- El Observatorio se compondrá de dos cuerpos, un Directorio y un Consejo Asesor. El primero estará integrado por quienes integran la comisión de Ecología y Medio Ambiente del HCD, resguardando la representatividad de todos los bloques parlamentarios, más una representación del área pertinente del Departamento Ejecutivo y representantes propuestos por instituciones de la comunidad reconocidas, con experiencia e interés en la temática, éstos últimos deberán tener domicilio constituido en el ámbito del partido de General Rodríguez.-----"

**"ARTICULO 5º:** El Directorio será el cuerpo responsable conducir el Observatorio, asegurar su funcionamiento y garantizar el cumplimiento de las misiones y funciones para las que fue creado.

"Serán integrantes del Directorio:

"a) Un/a integrante de cada bloque existente en el HCD, que se interese por formar parte del mismo. La Presidencia y la Secretaría estarán a cargo de quienes ejerzan las mismas funciones en la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Concejo Deliberante.

"b) Dos representantes designados formalmente por el área responsable de Medio Ambiente que tengan directa responsabilidad del Departamento Ejecutivo.

"c) De un/a a dos representantes propuestos por las organizaciones con participación en el Consejo Asesor del Observatorio y ratificado formalmente por el Directorio. Su función deberá ser revisada por dicho Consejo Asesor.

"d) De uno/a a dos representantes propuestos por organismos e instituciones educativas con reconocimiento nacional y/o provincial.-----"

**"ARTICULO 6º:** El Consejo Asesor del Observatorio será integrado por todas las instituciones de la comunidad (con desarrollo comprobable en la temática) que deseen integrarlo. A tal fin presentarán el acto administrativo de reconocimiento municipal.-----"

**"ARTICULO 7º: DE LA CONSTITUCIÓN DEL OBSERVATORIO:**

"----- Para constituir el Directorio, o reemplazar a un miembro por finalización de mandato, los responsables de designarlo mencionados en el ARTÍCULO 5º, deberán hacerlo formalmente con un plazo máximo de 15 días hábiles previos al inicio de sesiones del HCD. Para el reemplazo de los mismos por otras razones, los responsables de dicha designación podrán hacerlo cuando así lo dispongan.-----"



N° 2464

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...4.-

**“ARTICULO 8°:** El o la Edil con designación para presidir el **Directorio** deberá  
“----- convocar a la primera reunión de trabajo con un plazo máximo  
“de 15 días posterior al inicio de sesiones del HCD .-----

**“ARTICULO 9°:** El o la Edil con designación para presidir el **Directorio** deberá  
“----- convocar regularmente, mediante la publicación en al menos  
“un medio de comunicación local, con 10 días hábiles de anticipación a la  
“primera reunión, a las instituciones de la comunidad de General Rodríguez que  
“deseen integrar su consejo asesor.-----

**“ARTICULO 10°:** Las instituciones de la comunidad que deseen integrar el  
“----- **Consejo Asesor** de este **Observatorio** deberán  
“manifestarlo mediante nota formal por mesa de entradas del HCD con un plazo  
“máximo de 5 días hábiles previos a la primera reunión del mismo. En la nota  
“deberán mencionar con Nombre, Apellido y número de DNI a la persona que  
“proponen para que las represente, dando cuenta en lo posible de su trayectoria  
“y experiencia en la temática. Las Instituciones deberán adjuntar nota formal de  
“su conformación y estatuto de la misma. De corresponder, también adjuntarán  
“copia del reconocimiento municipal.-----

**“ARTICULO 11°: DEL FUNCIONAMIENTO:**

“----- En la primera reunión del **Observatorio**, el **Directorio**  
“deberá:

“a) Dejar constituido el **Consejo Asesor** compuesto por instituciones de la  
“comunidad que hayan cumplimentado con el **ARTÍCULO 10°**, aceptando o  
“rechazando a los integrantes propuestos para éste.

“b) Establecer el cronograma de reuniones para el ejercicio, dicho cronograma  
“debe establecer una reunión mensual como mínimo.-----

**“ARTICULO 12°:** Este **Observatorio** sólo realizará acciones o emitirá  
“----- pronunciamientos que hayan sido aprobados por el voto de  
“mayoritario de su **Directorio**.

“a) Cada uno de los miembros del **Directorio** tendrá voz y voto para definir  
“todas las acciones llevadas adelante por el **Observatorio**.

“b) El **Consejo Asesor** tendrá voz para todas las acciones llevadas adelante por  
“el **Observatorio** y sólo tendrá voto a través de sus representantes en el  
“**Directorio**.

“c) En las votaciones del **Directorio** que se registre un empate, el voto emitido  
“por la presidencia será contabilizado como doble, para desempatar la votación.

“d) El **Observatorio** se encontrará habilitado para votar con la presencia de  
“quien ejerza la presidencia y al menos uno de los miembros del **Directorio**.-----

**“ARTICULO 13°:** El Departamento Ejecutivo, por medio de la Ordenanza que  
“----- establece el Código de Faltas Municipales, mantendrá un  
“protocolo activo las 24 horas para recibir denuncias de vecinos, interviniendo  
“de manera precoz la Justicia de Faltas local para cuidar el Medio Ambiente y la  
“salud de vecinos y vecinas, informando de las mismas al **Observatorio**.-----

**“ARTICULO 14°:** El **Observatorio** funcionará formalmente en el edificio del ----  
“----- HCD de General Rodríguez y dependerá administrativamente  
“de la Secretaría de dicho cuerpo.-----



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

Nº 2465

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...5.-

**“ARTICULO 15°:** El Observatorio dejará asentado en libro de actas  
“----- debidamente foliado por la Secretaría del mismo las  
“decisiones, acciones o propuestas emanadas de cada reunión.

“Dicho libro de actas permanecerá siempre en dependencias del HCD.-----

**“ARTICULO 16°:** Los integrantes del Directorio y del Consejo Asesor  
“----- cumplirán funciones Ad-Honorem en el Observatorio.-----

**“ARTICULO 17°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y dése amplia  
“----- difusión a través del área de prensa municipal.-----

**“SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES  
“DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----**

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ

Secretario

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN

Presidente H.C.D.”

**ARTICULO 2°:** El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo -----  
----- producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín  
Oficial Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese -----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 14 de 2020.-

DIEGO NASSER

Secretario de Producción y Desarrollo  
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 1.913 (MIL NOVECIENTOS TRECE)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS,  
EJERCICIO 2020

N° 2466

ANEXO BIBLIOGRÁFICO

*Se aportan como anexo bibliográfico los siguientes materiales de uso oficial:*

1. MODELO-ORDENANZA-REDBPA-marzo2017-DIGITAL
2. Manual\_BPA\_obligatorias.pdf
3. Resolución SENASA 71/99 - Guía de Buenas Prácticas de Higiene y Agrícolas para la producción primaria (cultivo-cosecha), empaçado, almacenamiento y transporte de hortalizas frescas.
4. Resolución SENASA 510/2002 - Guía de Buenas Prácticas de Higiene, Agrícolas y de Manufactura para la producción primaria (cultivo- cosecha), acondicionamiento, empaque, almacenamiento y transporte de frutas frescas.
5. Resolución SENASA 530/2001 - Buenas Prácticas de Higiene y Agrícolas para la producción primaria (cultivo-cosecha), acondicionamiento, almacenamiento y transporte de productos aromáticos.
6. Norma IRAM 14110-1. Buenas prácticas agrícolas. Requisitos y recomendaciones para frutas y vegetales frescos. Agricultura Certificada (AC) de AAPRESID.
7. Estándar RTRS (Round Table on Responsible Soy Association).
8. La Argentina define su sistema de control a través del Decreto 815/99 que establece el Sistema Nacional de Control de Alimentos (en adelante SNCA). Este sistema tiene como objetivo velar el cumplimiento del Código Alimentario Argentino. Dicho Código es la norma principal en la que se contemplan e incluyen todas las reglamentaciones, disposiciones y demás instancias que emiten los organismos pertinentes, referidas a la elaboración, transformación, transporte, distribución, y comercialización de todos los alimentos para consumo humano. El SNCA se compone de la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL), el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT). Las provincias así como el gobierno de la ciudad autónoma de Buenos Aires participan también del SNCA a través de representantes de sus respectivas autoridades sanitarias. La CONAL funciona bajo la órbita del Ministerio de Salud y se encarga del asesoramiento, apoyo y seguimiento del SNCA.
9. El sistema privado de control se encuentra regulado por el Decreto 1474/94. Su objetivo es la implementación de un marco regulatorio en calidad y certificación de productos y servicios agroalimentarios. El sistema privado de certificación se conforma por un nutrido número de empresas privadas acreditadas para la certificación de las distintas normas en el Organismo Argentino de Acreditación (OAA), así como también la mayoría de estas certificadoras están acreditadas en el SENASA cuando se trata de resoluciones o disposiciones certificables propias del sistema público. Las certificadoras privadas son las que llevan adelante la certificación por tercera parte, es decir que a través de un esquema de auditorías de control, emiten una constancia de cumplimiento de aquella norma, protocolo, etc. contra el cual se desea certificar. En nuestro país se certifican las normas GlobalGap, Tesco Nature's Choice, IRAM 14110-1 mayormente para frutas y hortalizas





REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2467

**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

10. Diciembre 2012 ORGANIZACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA- FAO Manual de Buenas Prácticas Agrícolas para el Productor Hortofrutícola 2° Edición
11. [https://www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario/programas/ab](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario/programas/ab)
12. <https://inta.gob.ar/proyectos/red-de-agroecologia-0>
13. [www.renama.org](http://www.renama.org)
14. [https://www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario/Noticias/se\\_presento\\_el\\_plan\\_de\\_promocion\\_de\\_la\\_agroecologia\\_municipios\\_del\\_norte](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario/Noticias/se_presento_el_plan_de_promocion_de_la_agroecologia_municipios_del_norte)
15. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/agricultura-promueve-buenas-practicas-para-la-produccion-y-consumo-sostenible-de-alimentos>
16. <https://www.argentina.gob.ar/agricultura>
17. <https://www.argentina.gob.ar/argentina-contra-el-hambre>



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2468

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Expediente N°: 4050-221.661/20, por el cual la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social, solicita se modifique la nómina de los beneficiarios de las Pensiones Graciables Municipales acordadas dentro del régimen establecido por la Ordenanza Municipal Nro: 1.211/84, atento al fallecimiento de la beneficiaria; y

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** A partir del mes de Septiembre de 2.020, dése de baja de las Pensiones ----- Graciables Municipales, a que alude la Ordenanza Nro: 1.211/84, a la siguiente beneficiaria:

NUÑEZ, Hortensia

D.N.I. N°: 16.086.424.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 14 de 2.020.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Cultura  
Educación y Deporte  
A/C Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.914 (MIL NOVECIENTOS CATORCE)**



REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2020

N° 2469

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Expediente N°: 4050-221.662/20, por el cual la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social, solicita se modifique la nómina de los beneficiarios de las Pensiones Graciables Municipales acordadas dentro del régimen establecido por la Ordenanza Municipal Nro: 1.139/84, atento al fallecimiento de la beneficiaria; y

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** A partir del mes de Junio de 2.020, dése de baja de las Pensiones -----  
----- Graciables Municipales, a que alude la Ordenanza Nro: 1.139/84, a la siguiente beneficiaria:

BARILATTI, María Cristina

D.N.I. N°: 10.534.023.-

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 14 de 2.020.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Cultura  
Educación y Deporte  
A/C Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 1.915 (MIL NOVECIENTOS QUINCE)**



REGISTRO DE RESOLUCIONES  
EJERCICIO 2020

Nº 0015

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-217.950/20 mediante el cual *Instituto General Martín Rodríguez*, solicita la eximición de pago de la Tasa por Servicios Generales, respecto de los inmuebles de su propiedad, correspondiente al ejercicio 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud mencionada se refiere a los inmuebles propiedad del peticionante identificados con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 80, Parcelas: 1 A, 10 B, Partidas Municipales N° 2.564 y 35.376; Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 129, Parcelas: 9 F, Partidas Municipales: 33.467;

Que a fs. 21/23 la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancias de las que resultan que los inmuebles en cuestión no registran deuda por ejercicios anteriores al presente;

Que el "*Instituto General Martín Rodríguez*" se encuentra inscripto en el Libro del "*Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público*", como "*Entidad de Bien Público*" bajo la denominación "*Sociedad Protectora del Colegio Martín Rodríguez*", según Decreto N° 924/11 de éste Departamento Ejecutivo;

Que mediante Decreto N° 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza N° 3.032/04 promulgada por Decreto N° 1.335/04;

**POR TANTO, el Secretario de Economía;**

R E S U E L V E

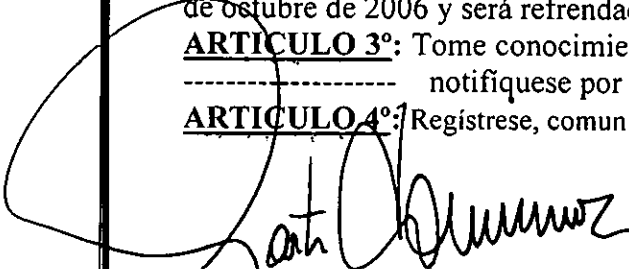
ARTICULO 1°: Eximase al *Instituto General Martín Rodríguez*, inscripto en esta -----  
----- comuna como "*Entidad de Bien Público*" bajo la denominación "*Sociedad Protectora del Colegio Martín Rodríguez*", según Decreto N° 924/11 de éste Departamento Ejecutivo, del pago del Cien por ciento (100%) en concepto de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al ejercicio 2.020, respecto de los inmuebles de los que resulta titular, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 80, Parcelas: 1 A, 10 B, Partidas Municipales N° 2.564 y 35.376; Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 129, Parcelas: 9 F, Partidas Municipales: 33.467, conforme las disposiciones del Artículo 70°, inciso c) de la Ordenanza N° 4.455 promulgada por Decreto N° 2.344/17.-----

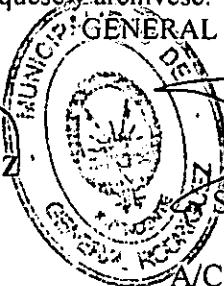
ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor -----  
----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de octubre de 2006 y será refrendada por el Secretario Legal y Técnico.-----


ARTICULO 3°: Tome conocimiento el Departamento de Tasas Inmobiliarias y -----  
----- notifíquese por su intermedio al solicitante.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2.020.-

  
GASTÓN A. DOMÍNGUEZ GÓMEZ  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
DIEGO M. GHIRARDI  
Secretario de Gobierno, Cultura  
Educación y Deporte  
A/C Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCIÓN N°: 09 (NUEVE)



REGISTRO DE RESOLUCIONES  
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 00162

VISTO:

El pedido formulado por la Sra. Mercedes Susana SOLA (D.N.I. N° 13.012.084), mediante el Expediente N° 4050-217.958/20, solicitando la Eximición de pago de la "Tasa por Servicios Generales" correspondiente al ejercicio 2.020, respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 33, Parcela: 10 A, Subparcela: 2, Partida Municipal Nro.: 82.923; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 20 del Expediente N° 4050-217.958/20 la Dirección de Ingresos Públicos informa que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente;

Que la Ordenanza N° 4.455/17, incorpora el Capítulo I - Tasa por Servicios Generales - Artículo 70° - Inciso a), por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa de Servicios Generales para: "...Familias residentes en nuestro distrito donde alguno de los titulares de la tasa sea discapacitado o que en su núcleo familiar un integrante cónyuge a cargo, hijo, nieto o personas que tengan a cargo un discapacitado inhabilitado para el trabajo con certificado de discapacidad expedido por autoridad competente nacional o provincial, que acredite ser titular de la vivienda donde residen y que la misma verifique la condición de ser vivienda única y permanente. En todo los casos en que el ingresos del núcleo familiar que habite no supere el monto equivalente de 4 (cuatro) remuneraciones básicas que perciba el personal municipal administrativo, categoría 10, en su régimen de 40 horas semanales, debiendo acreditar fehacientemente los ingresos mensuales mediante recibos de haberes, declaraciones juradas u otra documentación que respalde la petición";

Que a fs. 7 del Expediente N° 4050-217.958/20, se halla inserta copia fotostática del Certificado de Discapacidad N° 00289568-8, perteneciente a la Sra. Mercedes Susana SOLA (D.N.I. N° 13.012.084);

Que mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Señor Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

**POR TANTO, el Secretario de Economía;**

RESUELVE

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70° - Inciso a), de la Ordenanza Nro. -----  
----- 4.455, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la Sra. Mercedes Susana SOLA (D.N.I. N° 13.012.084), domiciliada en la calle French N° 40, Barrio Virgen del Carmen, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.020, respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 33, Parcela: 10 A, Subparcela: 2, Partida Municipal Nro.: 82.923.-----

ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor -----  
----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de octubre de 2.006 y será refrendada por el Secretario Legal y Técnico.-----

ARTICULO 3°: Tome conocimiento el Departamento de Tasas Inmobiliarias y -----  
----- notifíquese por su intermedio a la solicitante.-----



REGISTRO DE RESOLUCIONES  
EJERCICIO 2020

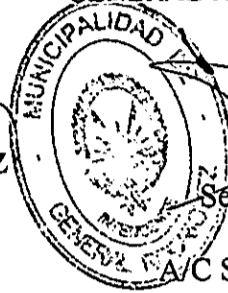
*[Handwritten signature]*  
N° 0017

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2.020.-

*[Handwritten signature]*  
**GASTON A. DOMINGUEZ GOMEZ**  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*[Handwritten signature]*  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Cultura  
Educación y Deporte  
A/C Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCION N°: 10 (DIEZ)



REGISTRO DE RESOLUCIONES  
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0018

VISTO:

El Expediente N° 4050-216.907/20, mediante el cual el Señor Gustavo Eugenio VERTERAMO, solicita la eximición de la deuda que registra el inmueble de su propiedad, en concepto del pago de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al ejercicio 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud mencionada se refiere al inmueble del peticionante identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 123, Parcela: 20, Partida Municipal N° 18.133;

Que a fs. 11 del Expediente N° 4050-216.907/20 el Departamento de Tasas Inmobiliarias agrega Informe de Deuda del que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente;

Que se encuentran acreditados los requisitos para el otorgamiento de la eximición de pago de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al ejercicio 2.020, beneficio contemplado en el Artículo 70° inciso j) de la Ordenanza N° 4.455 promulgada por Decreto N° 2.344/17;

Que mediante Decreto N° 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza N° 3.032/04 promulgada por Decreto N° 1.335/04;

**POR TANTO, el Secretario de Economía;**

R E S U E L V E

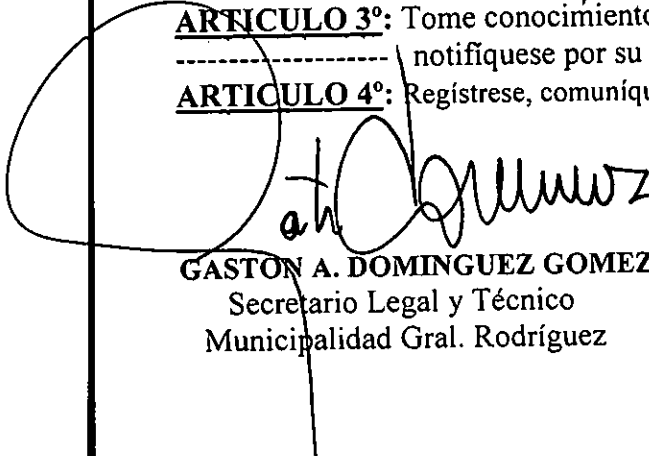
ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del Artículo 70° inciso j) de la --  
----- Ordenanza N° 4.455, promulgada por Decreto N° 2.344/17, exímase  
del pago de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al ejercicio 2.020, al ex  
combatiente del conflicto armado de las islas del Atlántico Sur, Señor Gustavo Eugenio  
VERTERAMO (D.N.I. N° 14.899.535), respecto del inmueble del que resulta titular,  
identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: B,  
Manzana: 123, Parcela: 20, Partida Municipal N° 18.133.-----


ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor -----  
----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30  
de Octubre de 2.006 y será refrendada por el Secretario Legal y Técnico.-----

ARTICULO 3°: Tome conocimiento el Departamento de Tasas Inmobiliarias y -----  
----- notifíquese por su intermedio al solicitante.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2.020.-

  
GASTÓN A. DOMINGUEZ GOMEZ  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad Gral. Rodríguez

  
DIEGO M. GHIRARDI  
Secretario de Gobierno, Cultura  
Educación y Deporte  
A/C Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCION N°: 11 (ONCE)



REGISTRO DE RESOLUCIONES  
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0019

**VISTO:**

El pedido formulado por la Señora Gladis Noemí CASTELLUCCIO (D.N.I. Nº F 4.995.762), mediante Expediente Nº 4050-214.980/19, solicitando la eximición de pago en concepto de la "Tasa por Servicios Generales" respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 86, Parcela: 1 M, Partida Municipal Nro.: 5.316; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 13 del Expediente Nº 4050-214.980/19 el Departamento de Tasas Inmobiliarias agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión registra deuda por ejercicios anteriores al presente;

Que vista la situación planteada en dicho Expediente, posibilita la aplicación de los beneficios establecidos por el Artículo 70º - inciso b) de la Ordenanza Nº 4.455 promulgada por Decreto Nº 2.344/17, por el cual se dispone la exención de tributos de la "Tasa por Servicios Generales" a los Jubilados y Pensionados de este Partido de General Rodríguez;

Que mediante el Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Señor Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.088/15 promulgada por Decreto Nro. 349/15;

**POR TANTO, el Secretario de Economía;**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** En los términos del Artículo 70º inciso b) de la Ordenanza Nro. 4.455, -  
----- promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, declárase cancelada la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.019 registra el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 86, Parcela: 1 M, Partida Municipal Nro.: 5.316, del que resulta titular la Señora Gladis Noemí CASTELLUCCIO (D.N.I. Nº F 4.995.762), domiciliada en la calle Sarmiento Nº 1.227, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez.-----

**ARTICULO 2º:** Exímase a la Señora Gladis Noemí CASTELLUCCIO (D.N.I. Nº F -----  
----- 4.995.762), domiciliada en la calle Sarmiento Nº 1.227, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago en concepto de la "Tasa por Servicios Generales" correspondiente al ejercicio 2.020, respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 86, Parcela: 1 M, Partida Municipal Nro.: 5.316, conforme con las disposiciones del Artículo 70º inciso b) de la Ordenanza Nro. 4.455 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17.-----

**ARTICULO 3º:** La presente Resolución se dicta por expresa delegación del Señor -----  
----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2.006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-----

**ARTICULO 4º:** Tome conocimiento el Departamento de Tasas Inmobiliarias y -----  
----- notifiqúese por su intermedio al solicitante.-----

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2.020.-

GASTÓN A. DOMINGUEZ GOMEZ  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad Gral. Rodríguez



DIEGO M. GHIRARDI  
Secretario de Gobierno, Cultura  
Educación y Deporte  
A/C Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**RESOLUCION Nº: 12 (DOCE)**





REGISTRO DE RESOLUCIONES  
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0020

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-219.126/20 mediante el cual la **Sociedad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez**, solicita la eximición de pago de la *Tasa por Servicios Generales*, respecto de los inmuebles de su propiedad, correspondiente al ejercicio 2.020; y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud mencionada se refiere a los inmuebles propiedad de la *Entidad* peticionante, identificados con Nomenclatura Catastral, a saber:

- Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 54, Parcelas: 20, 21 y 23, Partidas Municipales N° 25.819, 35.333 y 840;

Que a fojas 02/04 la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que los inmuebles en cuestión no registran deuda por ejercicios anteriores al presente;

Que la **Sociedad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez** se encuentra inscrita en el registro Municipal de Entidades de Bien Público;

Que a fojas 05 el Sr. Director de Ingresos Públicos, sugiere otorgar el beneficio solicitado en la proporción establecida en la Ordenanza Nro. 4.455/17;

Que mediante Decreto Nro 1.277/06, Artículo 2° el Señor Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

**POR TANTO, el Secretario de Economía;**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** En los términos del Artículo 70° inciso c) de la Ordenanza Nro. -----  
----- 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la **Sociedad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez**, inscrita en el *Registro Municipal de Entidades de Bien Público*, del pago del  *cien por ciento (100%)* en concepto de la *Tasa por Servicios Generales*, correspondiente al ejercicio 2.020, respecto de los inmuebles propiedad de la Entidad propiamente dicha, a saber: - - - - -

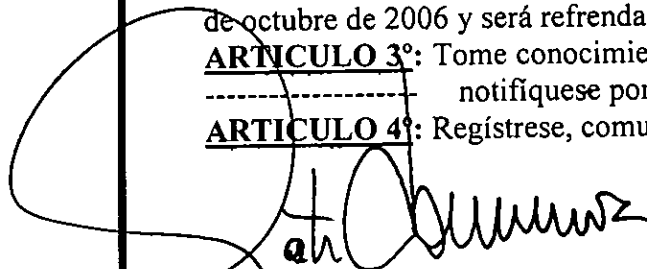
- Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 54, Parcelas: 20, 21 y 23, Partidas Municipales N° 25.819, 35.333 y 840.-----

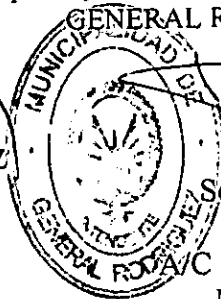
**ARTICULO 2°:** La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor -----  
----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro 1.277/06 de fecha 30 de octubre de 2006 y será refrendada por el Secretario Legal y Técnico.-----

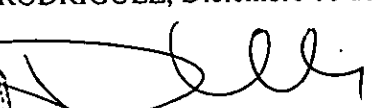
**ARTICULO 3°:** Tome conocimiento el Departamento de Tasas Inmobiliarias y -----  
----- notifíquese por su intermedio a la entidad solicitante.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2.020.-

  
**GASTON A. DOMINGUEZ GOMEZ**  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Cultura  
Educación y Deporte  
Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**RESOLUCION N°: 13 (TRECE)**



REGISTRO DE RESOLUCIONES  
EJERCICIO 2020

Nº 0021

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-221.400/20, iniciado por el Departamento de Tasas Inmobiliarias de esta Municipalidad de General Rodríguez, por el cual solicita la Eximición de pago en concepto de la "Tasa de Servicios Generales" correspondiente al ejercicio 2.020, para 85 (OCHENTA Y CINCO) contribuyentes; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 70º Inciso b) de la Ordenanza Nº 4.455/17 promulgada por Decreto Nº 2.344/17, dispone la exención de tributos por "Tasa de Servicios Generales" para jubilados y pensionados del Partido de General Rodríguez;

Que, conforme la declaración del estado de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" como consecuencia de la pandemia provocada por el virus COVID-19 (coronavirus), a través de la Ordenanza Nº 4.766/20, promulgada por Decreto Nº 1.050/20, se dispuso con carácter de excepción eximir del pago de la "Tasa de Servicios Generales", correspondiente al ejercicio fiscal 2.020, a aquellas partidas pertenecientes a jubilados y/o pensionados que hayan realizado el trámite de eximición de dicha tasa durante el período 2.019;

Que a fs. 2/3 del Expediente Nº 4050-221.400/20 el Departamento de Tasas Inmobiliarias de esta Municipalidad de General Rodríguez, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 4.766/20, agrega listado de las partidas municipales que se encuentran en condiciones de ser eximidas del pago en concepto de la "Tasa de Servicios Generales";

Que mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Señor Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

**POR TANTO, el Señor Secretario de Economía,**

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70º Inciso b) de la Ordenanza Nro. 4.455/17, -----  
----- promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, y de la Ordenanza Nº 4.766/20,  
promulgada por Decreto Nº 1.050/20, con carácter de excepción, exímase del pago en concepto  
de la "Tasa de Servicios Generales" correspondiente al ejercicio 2.020, a las partidas que se  
individualizan en el listado adjunto a fs. 2/3 del Expediente Nº 221.400/20.-----

ARTICULO 2º: Déjase expresamente establecido que el listado inserto a fs. 2/3 del Expediente-  
----- Nº 4050-221.400/20, pasará a formar parte integrante de la presente  
Resolución bajo la forma de Anexo I.-----

ARTICULO 3º: La presente Resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente---  
----- Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de  
2.006 y será refrendada por el Secretario Legal y Técnico.-----

Res nº: 14/20

D



REGISTRO DE RESOLUCIONES  
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

*[Handwritten signature]*  
N° 0022

**ARTICULO 4°:** Tome conocimiento el Departamento de Tasas Inmobiliarias y notifíquese por----- su intermedio a cada uno de los contribuyentes alcanzados por la presente Resolución.-----

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2020.-

*[Handwritten signature]*  
**GASTON A. DOMINGUEZ GOMEZ**  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*[Handwritten signature]*  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Cultura,  
Educación y Deporte  
Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCION N°:14 (CATORCE)

221.400



Municipalidad de  
General Rodríguez



**Me gusta**  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

Dirección de Ingresos Públicos, Noviembre 26 de 2020


Sr Diego M. Ghirardi  
Secretario de Gobierno, Cultura, Educación y Deporte  
A/C Secretaría de Economía y Hacienda

En cumplimiento a lo establecido en el art. 2 de la Ordenanza N° 4766/20 (decreto N° 1050/20) detallo las partidas y expedientes sobre los cuales se eximió el pago de la Tasa de Servicios Generales sobre el período fiscal 2019 en virtud de lo normado por el art. 7 inc. b de la Ordenanza N° 4455/17 a los fines de dar cumplimiento a la eximición de la Tasa de Servicios Generales correspondiente al período fiscal 2020.

Partida	Res. 19/17	Art. Inc. 2 de 4455/17	N° Exp
197	191/19	70 inc b	4050-210842
206	39/19	70 inc b	4050-210243
772	78/19	70 inc b	4050-210354
857	138/19	70 inc b	4050-211360
989	125/19	70 inc b	4050-210935
1202	150/19	70 inc b	4050-211595
1645	45/19	70 inc b	4050-210143
1716	160/19	70 inc b	4050-211732
1994	116/19	70 inc b	4050-210898
2230	85/90	70 inc b	4050-210543
2413	160/19	70 inc b	4050-211732
2769	44/19	70 inc b	4050-210247
2775	149/19	70 inc b	4050-211911
3446	136/19	70 inc b	4050-211525
3566	230/19	70 inc b	4050-213862
4075	38/19	70 inc b	4050-210234
5256	61/19	70 inc b	4050-209934
5282	127/19	70 inc b	4050-211206
5844	72/19	70 inc b	4050-210357
6219	227/19	70 inc b	4050-214126
8225	126/19	70 inc b	4050-211205
8776	137/19	70 inc b	4050-211502

8948	108/19	70 inc b	4050-210965
9334	220/19	70 inc b	4050-213795
9643	202/19	70 inc b	4050-210958
9936	31/19	70 inc b	4050-209636
10666	228/19	70 inc b	4050-214292
10774	215/19	70 inc b	4050-211965
12217	130/19	70 inc b	4050-211234
12883	178/19	70 inc b	4050-211956
13083	51/19	70 inc b	4050-210040
14925	131/19	70 inc b	4050-211585
16035	71/19	70 inc b	4050-210637
16635	225/19	70 inc b	4050-213865
16653	105/19	70 inc b	4050-210861
18537	113/19	70 inc b	4050-210789
19472	109/19	70 inc b	4050-211017
19794	36/19	70 inc b	4050-209786
21557	91/19	70 inc b	4050-210645
21588	180/19	70 inc b	4050-212378
22496	161/19	70 inc b	4050-211816
25099	111/19	70 inc b	4050-210926
25703	87/19	70 inc b	4050-210475
28437	183/19	70 inc b	4050-212413
29306	198/19	70 inc b	4050-213216
29694	197/19	70 inc b	4050-213054
30675	86/19	70 inc b	4050-210537
31083	89/19	70 inc b	4050-210520
32474	56/19	70 inc b	4050-210030
33219	40/19	70 inc b	4050-210339
33381	92/19	70 inc b	4050-210397
34167	95/19	70 inc b	4050-210639
35265	159/19	70 inc b	4050-211865
36562	52/19	70 inc b	4050-209876
39258	219/19	70 inc b	4050-213541
39889	75/19	70 inc b	4050-210369
44231	192/19	70 inc b	4050-211964
44681	112/19	70 inc b	4050-210882
47573	193/19	70 inc b	4050-212857
52763	30/19	70 inc b	4050-209817
55924	117/19	70 inc b	4050-210796
57765	121/19	70 inc b	4050-211097
58930	163/19	70 inc b	4050-211932
62842	55/19	70 inc b	4050-210029
63423	189/19	70 inc b	4050-212380
64911	164/19	70 inc b	4050-211973
65524	41/19	70 inc b	4050-210242
66141	242/19	70 inc b	4050-214572
67792	124/19	70 inc b	4050-210477
67858	103/19	70 inc b	4050-210785
48648	181/19	70 inc b	4050-212252
69168	76/19	70 inc b	4050-210601
69384	214/19	70 inc b	4050-213394
70562	174/19	70 inc b	4050-211173

72310	196/19	70 inc b	4050-212969
73281	42/19	70 inc b	4050-210068
73321	74/19	70 inc b	4050-210660
73415	158/19	70 inc b	4050-212246
88214	80/19	70 inc b	4050-210445
90957	134/19	70 inc b	4050-211179
92044	149/19	70 inc b	4050-211546
93068	115/19 - 176/19	70 inc b	4050-210890
93250	49/19	70 inc b	4050-209669
93513	104/19	70 inc b	4050-210781
94308	53/19	70 inc b	4050-210203

  
**Dr. Julian E. Keegan**  
Jefe de División de  
Fiscalización Tributaria  
Municipalidad Gral. Rodríguez

  
**Carina Gluzio**  
Directora de Descentralización  
Tributaria  
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE RESOLUCIONES  
EJERCICIO 2020

*[Handwritten signature]*  
N° 0023

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El pedido formulado por la Señora María del Carmen RODRIGUEZ (D.N.I. N° 92.278.085), mediante el Expediente N° 4050-218.229/20, solicitando la eximición de pago en concepto de la "Tasa por Servicios Generales" respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: 5, Sección: B, Quinta: 61, Manzana: 61C, Parcela: 1B, Partida Municipal Nro.: 68.074; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 16 del Expediente N° 4050-218.229/20 la Dirección de Ingresos Públicos agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente;

Que vista la situación planteada en dicho Expediente, posibilita la aplicación de los beneficios establecidos por el Artículo 70° - inciso b) de la Ordenanza N° 4.455/17 promulgada por Decreto N° 2.344/17, por el cual se dispone la exención de tributos de la "Tasa por Servicios Generales" a los jubilados y pensionados de este Partido de General Rodríguez;

Que mediante el Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2 el Señor Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

**POR TANTO, el Señor Secretario de Economía,**

RESUELVE

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 70° inciso b) de la Ordenanza-----  
----- Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la Señora María del Carmen Rodríguez (D.N.I. N° 92.278.085), domiciliada en ruta 5 ex 7 km 57.700 S/N, Barrio "Los Pinares", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, del pago de la tasa de servicios generales correspondiente al ejercicio 2.020, respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: 5, Sección: B, Quinta: 61, Manzana: 61C, Parcela: 1B, Partida Municipal Nro.:68.074.-----

ARTICULO 2°: La presente Resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente --  
----- Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2.006 y será refrendada por el Secretario Legal y Técnico.-----

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Secretaria de Salud Pública y Desarrollo Social y-----  
----- notifíquese por su intermedio a la solicitante.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 10 de 2.020.-

*[Handwritten signature]*  
GASTON A. DOMÍNGUEZ GÓMEZ,  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad Gral. Rodríguez



*[Handwritten signature]*  
DIEGO M. GHIRARDI  
Secretario de Gobierno, Cultura,  
Educación y Deporte  
A/c. Sec. de Economía y Hacienda.  
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCION N°:15 (QUINCE)



REGISTRO DE RESOLUCIONES  
EJERCICIO 2020

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

*[Handwritten signature]*  
Nº 0024

**VISTO:**

El pedido formulado por la *Sociedad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez*, solicitando la Eximición de pago de la *Tasa por Servicios Generales*, correspondiente al ejercicio 2.020, para veinticinco (25) integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que el beneficio solicitado se encuentra contemplado por el Artículo 70º, Inciso i) de la Ordenanza Nro. 4.455/17 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17 de éste Departamento Ejecutivo;

Que en listado de fs. 1/2 del Expediente Nº 4050-219.125/20 se detalla la nómina de los beneficiarios;

Que a fs. 3 a 28 del precitado Expediente la Dirección de Ingresos Públicos agrega "*Informe de deuda*" de las Partidas Municipales que a continuación se detallan: 11.595; 42.076; 68.814; 88.624; 92.994; 66.279; 19.322; 45.359; 67.535; 96.204; 69.166; 94.136; 73.884; 92.769; 4.410; 92.877; 545; 94.318; 30.601; 22.777; 30.574; 12.086; 9.843; 10.960; 71.681 y 18.827;

Que del análisis del presente Expediente resulta que la Partida Municipal Nº 96.204 registra deuda por el período 2.019, y a razón de ello, este Departamento Ejecutivo se ve imposibilitado para otorgar el beneficio de Eximición del año en curso, siendo atribución del Honorable Concejo Deliberante disponer el beneficio de Condonación;

Que a fs. 22 se halla inserto "*Informe de Deuda*" correspondiente a la Partida Municipal Nº 22.777, a nombre de CHAZARRETA Sergio y ECHARREN Ana María, la misma no pertenece a un beneficiario individualizado en el listado de fs. 1/2 allegado por la Sociedad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez;

Que mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2º el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

**POR ELLO, el Secretario de Economía,**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** De conformidad con las disposiciones del Artículo 70º Inc. i) de la Ordenanza Nro. 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímese del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.020, a los integrantes del cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez que a continuación se individualizan, respecto de los inmuebles que forman parte del siguiente detalle: -----

- 1) **AGUIRRE, Fernando Miguel:** Nomenclatura Catastral Circunscripción I, Sección A, Manzana 70, Parcela 13, Partida Municipal Nro. 11.595.-

Res. nº: 16/20





REGISTRO DE RESOLUCIONES  
EJERCICIO 2020

*[Handwritten signature]*  
N° 0025

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

- 2) **QUINTANA, Jorge:** Nomenclatura Catastral Circunscripción II, Sección C, Quinta 1, Manzana 1, Parcela 4, Partida Municipal Nro. 42.076.-
- 3) **PEÑALBA, Jorge:** Nomenclatura Catastral Circunscripción II, Parcela 197 b, Partida Municipal Nro. 68.814.-
- 4) **VILUMBRALES, Marcelo:** Nomenclatura Catastral Circunscripción I, Sección D, Quinta 21, Parcela 1 A, Subparcela 4, Partida Municipal Nro. 88.624.-
- 5) **VILUMBRALES, Guillermo:** Nomenclatura Catastral Circunscripción II, Sección D, Manzana 202, Parcela 16, Partida Municipal Nro. 92.994.-
- 6) **SIMONETTI, Damián Ezequiel:** Nomenclatura Catastral Circunscripción V, Sección E, Manzana 389, Parcela 21, Partida Municipal Nro. 66.279.-
- 7) **ARROYO, Jorge:** Nomenclatura Catastral Circunscripción V, Sección G, Manzana 130 A, Parcela 2 A, Partida Municipal Nro. 19.322.-
- 8) **DUARTE, Silvestre Ariel:** Nomenclatura Catastral Circunscripción V, Sección E, Manzana 370, Parcela 13, Partida Municipal Nro. 45.359.-
- 9) **SAAVEDRA, Felipe:** Nomenclatura Catastral Circunscripción I, Sección E, Manzana 48, Parcela 12, Partida Municipal Nro. 67.535.-
- 10) **VOVCHUK, Gastón:** Nomenclatura Catastral Circunscripción V, Sección H, Fracción I, Parcela 1 A, Subparcela 210, Partida Municipal Nro. 69.166.-
- 11) **ARMELLIN, Mariano:** Nomenclatura Catastral Circunscripción II, Sección D, Manzana 197, Parcela 8, Partida Municipal Nro. 94.136.-
- 12) **BASIGLIO, Marcelo Anibal:** Nomenclatura Catastral Circunscripción II, Sección B, Manzana 36, Parcela 7, Partida Municipal Nro. 73.884.-
- 13) **GAULCO, Sergio:** Nomenclatura Catastral Circunscripción II, Sección D, Manzana 169, Parcela 29, Partida Municipal Nro. 92.769.-
- 14) **DIAZ, Carlos:** Nomenclatura Catastral Circunscripción I, Sección B, Manzana 189, Parcela 12, Partida Municipal Nro. 4.410.-
- 15) **MAGLIANO, Nicolás:** Nomenclatura Catastral Circunscripción II, Sección D, Manzana 176, Parcela 27, Partida Municipal Nro. 92.877.-
- 16) **AGUIRRE, Dionisio:** Nomenclatura Catastral Circunscripción I, Sección A, Manzana 42, Parcela 11 A, Partida Municipal Nro. 545.-
- 17) **ARROYO, Eduardo:** Nomenclatura Catastral Circunscripción II, Sección D, Manzana 239, Parcela 30, Partida Municipal Nro. 94.318.-
- 18) **GARGANO, Héctor:** Nomenclatura Catastral Circunscripción I, Sección B, Manzana 121, Parcela 8 A, Partida Municipal Nro. 30.601.-
- 19) **ARAGON, Héctor:** Nomenclatura Catastral Circunscripción V, Sección K, Manzana 170, Parcela 17, Partida Municipal Nro. 30.574.-
- 20) **ACOSTA, Raúl Omar:** Nomenclatura Catastral Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 111, Parcela: 6, Partida Municipal Nro. 12.086.-
- 21) **ESPINO, Marcelo:** Nomenclatura Catastral Circunscripción II, Sección D, Manzana 77, Parcela 2, Partida Municipal Nro. 9.843.-

Res.nº:16/20

*[Handwritten mark]*



REGISTRO DE RESOLUCIONES  
EJERCICIO 2020

Nº 0026

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

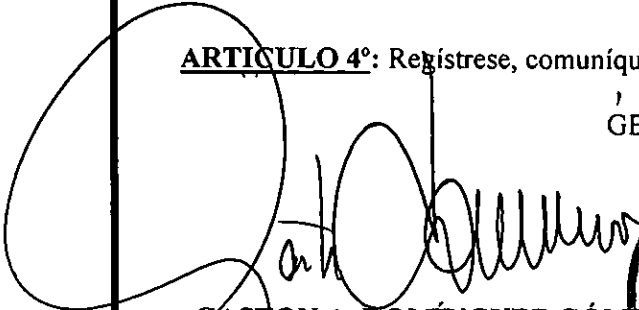
- 22) **MARCHETTI, Miguel Angel:** Nomenclatura Catastral Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 195, Parcela: 4, Partida Municipal Nro. 10.960.-
- 23) **DOMINGUEZ, Pedro:** Nomenclatura Catastral Circunscripción V, Sección E, Manzana 374, Parcela 3, Partida Municipal Nro. 71.681.-
- 24) **VALENTE, Alejandro José:** Nomenclatura Catastral Circunscripción I, Sección A, Manzana 86, Parcela 3 R, Partida Municipal Nro. 18.827.-----


**ARTICULO 2º:** La presente Resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente-----  
----- Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2.006 y será refrendada por el Señor Secretario Legal y Técnico.-----

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento el Departamento de Tasas Inmobiliarias y notifíquese-----  
----- por su intermedio a los solicitantes, en cada uno de los casos.-----

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 14 de 2.020.-

  
**GASTON A. DOMÍNGUEZ GÓMEZ**  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad Gral. Rodríguez

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Cultura,  
Educación y Deporte  
Sec. de Economía y Hacienda.  
Municipalidad Gral. Rodríguez



RESOLUCION Nº:16 (DIECISEIS)